



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XL

7 de enero de 2021

Número 3

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

DECRETO 126/2020, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo. 376

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1375/2020, de 14 de diciembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. 385

ORDEN HAP/1376/2020, de 14 de diciembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Hacienda y Administración Pública..... 387

ORDEN HAP/1377/2020, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Economía, Planificación y Empleo. 388

ORDEN HAP/1378/2020, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial..... 389

ORDEN HAP/1379/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Hacienda y Administración Pública..... 390

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

DECRETO 133/2020, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento que regula la organización y funcionamiento del Sistema Aragonés de Información Joven..... 392

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

DECRETO 128/2020, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D. Jorge Luis Emperador Bartumeus, Jefe de Unidad de Protección de Datos, en el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.... 400

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 130/2020, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombran las vocalías de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 401



DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

DECRETO 135/2020, de 29 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.^a Ana Cristina Serrano López, Directora de la Residencia de Personas Mayores Romareda en el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales. 403

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto Jefe de Sección de Consultas Externas del Servicio de Neurología en el Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza. 404

RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto Jefe de Sección de Patología Neurovascular- Unidad de Ictus del Servicio de Neurología en el Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza. 405

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Dermatología Médico Quirúrgica y Venérea en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre. 406

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia concurso de méritos para la provisión de puestos de Jefe de Negociado (Calidad) de esta Universidad, que se relacionan en el anexo de esta Resolución. 407

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica creación de la lista de espera para cubrir con carácter temporal, puestos de trabajo en la Escala de Técnicos Medios de Ingeniería y Arquitectura, Especialidad Arquitectura, de la Universidad de Zaragoza. 414

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombran a los miembros de la comisión de selección que ha de resolver los concursos públicos para la contratación de ayudantes, profesores ayudantes doctores, profesores con contrato de interinidad y profesores asociados, en el área de conocimiento de Teoría e Historia de la Educación. 415

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia concurso de méritos para la provisión de puestos de Jefe de Negociado Académico de esta Universidad, que se relacionan en el anexo de esta Resolución. 417

CORRECCIÓN de errores en la Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 30 de noviembre de 2020, por la que se convoca concurso público para la contratación de profesores con contrato de interinidad, curso 2020/2021, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 251, de 21 de diciembre de 2020. 424

COMARCA GÚDAR-JAVALAMBRE

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2020, de la Presidencia de la Comarca de Gúdar-Javalambre, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público. 425



AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

DECRETO de 2 de diciembre de 2020, de la Alcaldía del Ayuntamiento de Tarazona, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de 2020..... 426

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

DECRETO 123/2020, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Estadilla (Huesca), para la adopción del escudo y bandera. 427

DECRETO 124/2020, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el cambio de denominación del Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Aragón por la de Colegio Profesional de Ingeniería Informática de Aragón. ... 428

DECRETO 125/2020, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el cambio de la denominación del Colegio Oficial de Diplomados en Enfermería de Teruel por la de Colegio Oficial de Enfermería de Teruel..... 429

ORDEN PRI/1380/2020, de 13 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Gobierno de Aragón y la empresa de la Comunidad Autónoma "Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, SLU", por el que se le designa como entidad colaboradora en la gestión de las subvenciones a personas trabajadoras en régimen autónomo y pequeñas y medianas empresas de los sectores económicos afectados por las restricciones derivadas de la pandemia COVID-19 en Aragón..... 430

ORDEN PRI/1381/2020, de 13 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la promoción del pensamiento computacional en todas las etapas educativas no universitarias a través del proyecto EPCIA "Escuela de Pensamiento Computacional e Inteligencia Artificial" 436

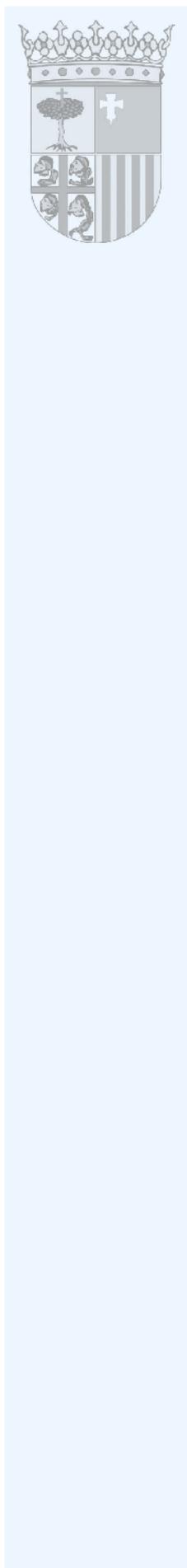
ORDEN PRI/1382/2020, de 18 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la empresa Grandes Vinos y Viñedos, S.A., para la realización de actuaciones de interés común para la promoción del diseño Industrial que lleva a cabo el Centro Aragonés de Diseño Industrial durante los años 2020, 2021 y 2022. 441

ORDEN PRI/1383/2020, de 18 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón, la Diputación Provincial de Zaragoza, el Ayuntamiento de Tarazona, el Obispado de Tarazona, el Cabildo Catedral de Tarazona y la Fundación Tarazona Monumental, para la financiación de la misma durante el periodo 2020-2023. 444

ORDEN PRI/1384/2020, de 23 de diciembre, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas destinadas a proyectos de inversión de fundaciones sin ánimo de lucro en la provincia de Teruel..... 448

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ORDEN VMV/1385/2020, de 18 de diciembre, por la que se autoriza la subrogación de "Fomento y Desarrollo del Valle de Benasque, S.A." en la posición de sociedad urbanística para la promoción, gestión y ejecución del Proyecto de Interés General de Aragón de Ampliación de la Estación de esquí de Cerler..... 451



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1386/2020, de 18 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de 23 de noviembre de 2020, de la Mesa Sectorial de la Enseñanza Privada Concertada, para la prórroga del Acuerdo de la Mesa Sectorial de la Enseñanza Concertada de 28 de junio de 2018, para la mejora de las condiciones laborales de los trabajadores docentes de los centros privados concertados en la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante el fomento de la jubilación parcial y la incentivación de la celebración de contratos de relevo. 453

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2020, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se convoca a los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para desarrollar Proyectos de Innovación educativa durante el curso 2020-2021..... 455

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2020, del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza, por la que se aprueba la adscripción, a efectos de admisión de alumnos, de los colegios sostenidos con fondos públicos de Educación Primaria a los centros de Educación secundaria a partir del Curso académico 2021/2022..... 473

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 27 de agosto de 2007, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la sociedad Jorge Pork Meat S.L., para una explotación porcina de producción hasta una capacidad final de 1.800 cerdas reproductoras con lechones hasta 6 kg, equivalentes a 450 UGM, situada en las coordenadas huso 30 UTMX=645.030, UTM Y=4.650.840 y UTM Z=300 m, del polígono 19, parcela 467, del término municipal de Tauste (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/05575). 483

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 5 de junio de 2017, por la que se formula la declaración de impacto ambiental compatible y se otorga la autorización ambiental integrada para ampliación de una explotación porcina de multiplicación de razas puras o híbridas hasta una capacidad de 1.500 cerdas con transición, 180 cerdas de reposición, 390 cerdas de recría y 4 sementales (525 UGM), ubicada en el polígono 9, parcela 24 del término municipal de Valpalmas (Zaragoza), promovida por Valporgen, S.L. (Número de Expediente INAGA 500601/02/2020/05568). 489

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 27 de diciembre de 2012, por la que se renueva la autorización ambiental integrada para la explotación porcina de producción de lechones con capacidad para 1.000 plazas de reproductoras, en el polígono 42, parcela 110, del término municipal de Valderrobres (Teruel), promovido por Explotaciones Pellicer Sorolla, S.L. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/08852). 492

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/1387/2020, de 14 de diciembre, por la que se resuelve la convocatoria de acreditación de centros educativos como Escuelas Promotoras de Salud de 2020..... 494



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ANUNCIO del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, referente al acuerdo de necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa para la ejecución de los bienes y derechos afectados por la ejecución del Dominio Castanesa del Proyecto de Interés General de Aragón de “Ampliación de la Estación de Esquí de Cerler”. 503

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en Híjar (Teruel) organizado por Watch-out Sanigestión S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 505



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

DECRETO 126/2020, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo.

El Estatuto de Autonomía de Aragón dispone en su artículo 28, entre los principios rectores de las políticas públicas que corresponde a los poderes públicos aragoneses fomentar la investigación, el desarrollo y la innovación científica, tecnológica y técnica de calidad. Por otro lado, el artículo 71. 41.^a atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva de investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica, que comprende, en todo caso la planificación, programación y coordinación de la actividad investigadora de la Universidad y los demás centros públicos y privados, la transferencia del conocimiento y el fomento y desarrollo de las tecnologías para la sociedad de la información.

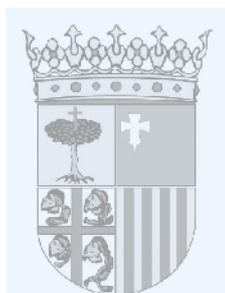
Actualmente, las competencias en dichas materias corresponden, en el seno de la Administración autonómica, al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento en virtud del Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del mencionado Departamento. A excepción de la investigación sanitaria que de acuerdo con la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón y la legislación básica estatal corresponde su ejercicio al Departamento de Sanidad, a los centros del Sistema Aragonés de Salud y al Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud.

En desarrollo de la competencia en materia de investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica, se aprobó la Ley 9/2003, de 12 de marzo, de fomento y coordinación de la investigación, de desarrollo y la transferencia de conocimientos en Aragón. La citada ley atribuía el ejercicio de las funciones de planificación y gestión de la investigación en Aragón a los siguientes órganos: la Comisión Interdepartamental de Ciencia y Tecnología, la Comisión Coordinadora de Investigación y el Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo. Este último se creó como órgano de asesoramiento técnico de la Comisión Interdepartamental de Ciencia y Tecnología y de la Comisión Coordinadora de Investigación. Mediante Decreto 316/2003, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, que regula la composición y funcionamiento del Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo, se completa la regulación legal necesaria para el correcto funcionamiento del órgano consultivo.

El Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo tenía como antecedente inmediato el Consejo Superior de Investigación y Desarrollo, creado mediante Decreto 248/1995, de 26 de septiembre, como órgano de asesoramiento del Gobierno de Aragón en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón, derogó la Ley 9/2003, de 12 de marzo, y diseñó una nueva gobernanza del Sistema Aragonés de I+D+i. Así, junto con las principales funciones de planificación, dirección y coordinación cuyo ejercicio corresponde al Departamento competente en I+D+i, se crea el Consejo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Aragón y se da continuidad al Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo, teniendo todos ellos la condición de órganos del Sistema Aragonés de I+D+i, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre. En cuanto a la naturaleza de las funciones encomendadas a dichos órganos, mientras que el Consejo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Aragón se configura como órgano de participación de la sociedad aragonesa en el diseño y seguimiento de la política de I+D+i, el Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo es el órgano técnico de asesoramiento en materia de investigación, desarrollo e innovación científica del Gobierno de Aragón, en el que estará representada la comunidad científica e investigadora en las diferentes áreas de conocimiento. Por otro lado, se suprime la Comisión Interdepartamental de Ciencia y Tecnología y la Comisión Coordinadora de Investigación, cuyas funciones pasan, según su naturaleza, al Departamento competente en I+D+i y al Consejo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Aragón.

La regulación legal del Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo en el artículo 32 de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, ordena, además de su naturaleza, aspectos de su composición, nombramiento y funciones. No obstante, el citado artículo apela a la regulación reglamentaria en numerosas ocasiones, entre ellas, para determinar las entidades, organismos y centros de investigación con representación en el Consejo, la distribución de los vocales entre las entidades, organismos y centros de investigación, las causas de cese de las personas vocales, así como el periodo del mandato de éstas o su renovación.



Por otra parte, la disposición final segunda de la ley habilita al Gobierno de Aragón para que apruebe la disposición reglamentaria que regule la composición, funcionamiento y régimen del Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo. Mientras que la disposición transitoria primera establece la vigencia del Decreto 316/2003, de 2 de diciembre, hasta la aprobación de la nueva regulación y, además, prorroga la permanencia de los actuales vocales hasta dicho momento.

Por tanto, en uso de la habilitación general al Gobierno de Aragón en la disposición final segunda y las habilitaciones particulares del artículo 32 de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, se aprueba este Decreto con la finalidad de completar la ordenación del Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo, indispensable para que el órgano consultivo se constituya de acuerdo con la normativa vigente, y así dar por finalizado el mandato transitorio del anterior Consejo Asesor.

El Decreto contiene un artículo único por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo, dos disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales. El reglamento consta de 18 artículos.

La disposición adicional primera establece un plazo de tres meses a partir de la entrada en vigor de este Decreto para iniciar el procedimiento de constitución del Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo con arreglo a las disposiciones de este reglamento. El procedimiento se iniciará por la persona titular del Departamento competente en I+D+i, mediante requerimiento por escrito a los centros, entidades y organismos de investigación establecidos en el artículo 5.1.c) y a la Comisión Asesora Mujer y Ciencia para que presenten sus propuestas de vocales. La disposición adicional segunda contiene la cláusula de referencia de género del texto.

La disposición transitoria única establece la prórroga del mandato de las vocalías actuales del Consejo Asesor hasta que se proceda al nombramiento y constitución del nuevo Consejo.

La disposición derogatoria única deroga expresamente el Decreto 316/2003, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la composición y funcionamiento del Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo, tal y como ya prevé la disposición transitoria primera de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre.

La disposición final primera habilita a la persona titular del Departamento con competencias en materia de I+D+i para que dicte las disposiciones necesarias para el cumplimiento y aplicación de lo dispuesto en el reglamento. La disposición final segunda establece la entrada en vigor de este Decreto y del reglamento aprobado.

En cuanto al contenido del reglamento los artículos 1 a 3 regulan, respectivamente, la naturaleza, adscripción, sede y régimen jurídico; los principios de actuación y, finalmente, la actuación del Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre. En relación con los principios de actuación, destacan el principio de igualdad entre mujeres y hombres, y el principio de igualdad de trato y no discriminación y acceso universal de las personas discapacitadas, enunciados en la Ley 4/2018, de 19 de abril, de identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón, en la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón y en la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón.

El artículo 5 regula la composición del órgano consultivo con el objetivo de adecuarlo a las disposiciones del artículo 32 de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre. En este sentido, se concretan, por un lado, los organismos, entidades y centros de investigación con representación en el Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo y, por otro, se precisa la distribución de las dieciséis vocalías entre aquellos. En el diseño del consejo se ha tenido en cuenta la presencia de los distintos agentes que integran el Sistema Aragonés de I+D+i, procurando, en todo caso, la presencia proporcional entre representantes de la comunidad científica y representantes de las empresas y agrupaciones empresariales innovadoras y de los sindicatos representativos de la comunidad universitaria. Finalmente, la regulación establece que en la composición se deberá garantizar la representación equilibrada entre hombres y mujeres, así como el respeto a la identidad y expresión de género y el derecho a la igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad dando cumplimiento al mandato recogido en la disposición adicional segunda de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre.

Así mismo, se completa la regulación sobre el periodo de mandato y causas de cese de las vocalías, dando cumplimiento al mencionado precepto legal.

También es destacable la regulación del funcionamiento del Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo, en cuanto dispone que funcionará en pleno, si bien prevé la posibilidad de constituir comisiones de trabajo integradas por miembros del citado Consejo, así como la posibilidad de participación de expertos por razón de la materia de trabajo. Además, en este aspecto, se han observado las disposiciones relativas a los órganos colegiados del Texto



Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las disposiciones aplicables sobre órganos colegiados, con carácter de normativa básica estatal, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por otro lado, es fundamental el impulso a la utilización de los medios electrónicos que prevé la norma tanto en orden interno, esto es, a efectos de convocatorias, constitución, celebración de las sesiones, adopción de acuerdos y remisión de actas, como en el externo, como medio de relacionarse con otros órganos administrativos y Administraciones públicas.

Para la aprobación de este Decreto se han respetado los trámites exigidos en el ordenamiento jurídico referidos al ejercicio de la potestad reglamentaria del Gobierno de Aragón y del procedimiento de elaboración de los reglamentos contenidos en los artículos 42 a 50 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, y en el artículo 58 y demás artículos aplicables del Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En particular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la elaboración de esta norma se han observado los principios de buena regulación: los principios de necesidad y eficacia, el principio de proporcionalidad, el principio de seguridad jurídica, el principio de transparencia y, finalmente, el principio de eficiencia.

En cuanto a los principios de necesidad y eficacia, su observancia queda justificada, como se ha señalado en párrafos anteriores, en la necesidad de completar la regulación jurídica del Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo, siendo la aprobación de su reglamento precisa para la constitución y funcionamiento del órgano consultivo y, en definitiva, para dar cumplimiento a la Ley 17/2018, de 4 de diciembre. Así mismo, de acuerdo con la disposición final segunda de dicha ley y los artículos 42 y 43 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, el reglamento debe ser aprobado por Decreto del Gobierno de Aragón.

En virtud del principio de proporcionalidad la iniciativa normativa contiene la regulación imprescindible para establecer la composición, el funcionamiento y demás normas de régimen del Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo que permitan el adecuado ejercicio de las funciones que tiene atribuidas por el ordenamiento jurídico.

A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica el reglamento aprobado es coherente con el ordenamiento jurídico en materia de investigación e innovación al que se incorpora, completando la regulación del órgano consultivo, para generar un marco normativo integrado, claro y de certidumbre. Para ello, la disposición derogatoria única pone fin a la vigencia del Decreto 316/2003, de 2 de diciembre.

El principio de transparencia ha inspirado el procedimiento de elaboración del reglamento y así, los documentos elaborados en cada una de las fases del procedimiento normativo se han publicado en el Portal de Transparencia de Aragón de acuerdo con la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Por último, en relación con el principio de eficiencia, el reglamento no establece cargas administrativas para los ciudadanos en la regulación de la estructura del órgano consultivo basada en la racionalización, circunstancias que deben tenerse en cuenta al tratarse de una norma organizativa.

En el procedimiento de elaboración de este Decreto se han realizado los trámites de consulta pública previa y de audiencia e información pública, y se han recabado los informes de la Inspección General de Servicios, de la Unidad de Igualdad de Género del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, de la Secretaría General Técnica de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, de la Dirección General de Servicios Jurídicos y del Consejo Consultivo de Aragón.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, visto el dictamen del Consejo Consultivo de Aragón, y previa deliberación de Gobierno de Aragón, en su reunión del día 23 de diciembre de 2020,

DISPONGO:

Artículo único. Aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo.

Se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo que se inserta a continuación.

Disposición adicional primera. Constitución del Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo.

1. En el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de este Decreto se iniciará el procedimiento para realizar la propuesta y el nombramiento de los vocales del Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo, con arreglo a lo establecido en este Decreto.



2. La persona titular del Departamento de I+D+i requerirá por escrito a los centros, entidades u organismos establecidos en el artículo 5.1.c) y a la Comisión Asesora Mujer y Ciencia para que en el plazo de un mes comuniquen la propuesta de vocales para su nombramiento.

Disposición adicional segunda. Referencias de género.

El marco normativo en el que se inscribe este reglamento proscribire la discriminación por razón de sexo. En este contexto, los sustantivos variables o los comunes concordados deben interpretarse en un sentido inclusivo de mujeres y hombres, cuando se trate de términos de género gramatical masculino referidos a personas o grupos de personas no identificadas específicamente.

Disposición transitoria única. Prórroga del mandato del actual Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo.

El Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo en su composición actual ejercerá las funciones previstas en la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón hasta la efectiva constitución del Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo, de acuerdo con la disposición adicional única.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el Decreto 316/2003, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la composición y funcionamiento del Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo.

Disposición final primera. Habilitación para el desarrollo.

Se faculta a la persona titular del Departamento competente en I+D+i para dictar, en el ámbito de sus competencias, las disposiciones necesarias para el cumplimiento y aplicación de lo dispuesto en el reglamento aprobado.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Este Decreto y el reglamento que aprueba entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 23 de diciembre de 2020.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Ciencia, Universidad
y Sociedad del Conocimiento,
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO**



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ASESOR DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

Artículo 1. *Naturaleza, adscripción, sede y régimen jurídico.*

1. El Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo es el órgano técnico de asesoramiento en materia de investigación, desarrollo e innovación del Gobierno de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón.

2. El Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo está adscrito al Departamento competente en materia de I+D+i, teniendo su sede en las dependencias del mencionado Departamento.

3. El Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo realizará sus funciones y ajustará su actuación a la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, a las disposiciones de este reglamento y a la normativa aplicable a los órganos colegiados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 2. *Principios.*

La actuación del Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo se regirá por los principios establecidos en el artículo 3 de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, y en particular por los siguientes:

- a) Promover y favorecer la presencia equilibrada de mujeres y hombres en todos los ámbitos del Sistema Aragonés de I+D+i.
- b) Garantizar y promover los derechos de las personas con discapacidad. En particular, se impulsarán los estudios e investigaciones destinados a la mejora de la calidad de vida y autonomía personal de las personas con discapacidad en todos los ámbitos sociales, así como a la accesibilidad universal y el diseño universal y se fomentarán las redes del conocimiento que favorezcan la divulgación científica y el conocimiento en materias relacionadas con las personas con discapacidad.

Artículo 3. *Funciones.*

1. En relación con el artículo 32.5.f) de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, el Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo como órgano técnico de asesoramiento en materia de I+D+i, podrá actuar a iniciativa propia, así como a petición de otros órganos y actores de la Gobernanza del Sistema Aragonés de I+D+i.

2. En todos los casos, la actuación del Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo se realizará a través de la emisión de informes en los que fijará con criterio técnico su parecer y consideraciones sobre la materia sometida a informe.

Artículo 4. *Colaboración.*

Los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus organismos públicos que tengan entre sus fines la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimientos colaborarán con el Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo facilitando la información que precise para la realización de sus funciones.

Artículo 5. *Composición.*

1. El Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo está formado por:

- a) La Presidencia, que corresponde a la persona titular del Departamento competente en materia de I+D+i.
- b) La Vicepresidencia, que corresponde a la persona titular de la Dirección General competente en materia de I+D+i. La Vicepresidencia ejercerá las funciones que le sean delegadas expresamente por la Presidencia. Asimismo, sustituirá a la persona titular de la Presidencia en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o cualquier otra causa legal o impedimento personal.
- c) Por las siguientes vocalías:
 - 1.º Un máximo de dieciséis personas asesoras de reconocido prestigio en el campo de la investigación, desarrollo y transferencia de conocimientos e innovación, con representación de todas las áreas de conocimiento, que serán propuestas de la siguiente forma:
 - i. Cuatro a propuesta de la Universidad de Zaragoza.
 - ii. Una a propuesta de la Universidad San Jorge.
 - iii. Una por cada uno de los dos sindicatos más representativos en la comunidad universitaria, a propuesta de cada uno de ellos, respectivamente.



- iv. Dos a propuesta del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC).
- v. Una a propuesta de los organismos públicos de investigación (OPI's) de la Administración General del Estado que se ubiquen en territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, o que, sin estar ubicados en la misma mantengan relaciones estables de colaboración con organismos o centros propios de la Comunidad Autónoma, con excepción del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC).
- vi. Tres a propuesta de los organismos públicos dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y los centros de investigación de carácter público que tengan entre sus fines la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimientos.
- vii. Una a propuesta de las fundaciones integrantes del Sistema Aragonés de I+D+i.
- viii. Dos en representación de las agrupaciones empresariales innovadoras o clústeres de innovación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, a propuesta de los entes recogidos en el anexo I.3, j) de la Ley 17/2018, de 4 diciembre.

2.º Una vocalía en representación de la Comisión Asesora Mujer y Ciencia designada de entre aquellos miembros que representen a la comunidad científica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Decreto 9/2009, de 27 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Comisión Asesora Mujer y Ciencia.

2. La composición del Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo deberá garantizar el principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres, por lo que se recomendará a las distintas entidades que componen el Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo que busquen la presencia equilibrada de mujeres y hombres en sus respectivas propuestas de nombramientos. La participación en el mismo se realizará con independencia del género e identidad de la persona.

3. Asimismo, se garantizará el derecho de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, por lo que se procurará la presencia de personas con discapacidad en el mismo.

Artículo 6. *La Presidencia.*

Corresponderá a la persona que ostente la Presidencia el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) Ostentar la representación del Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo.
- b) Acordar la convocatoria de las sesiones y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de las vocalías siempre que hayan sido formuladas con la suficiente antelación.
- c) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- d) Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.
- e) Asegurar el cumplimiento de las leyes.
- f) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del órgano.
- g) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de titular de la Presidencia.

Artículo 7. *Nombramiento de las vocalías.*

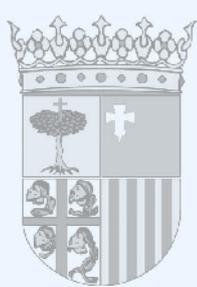
1. Las personas que ocupen las vocalías del Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo serán nombradas por orden de la persona titular del Departamento competente en materia de I+D+i, a propuesta del órgano competente de las entidades, centros u organismos de investigación señalados en el artículo 5.1.c) y de la Comisión Asesora Mujer y Ciencia, que deberán adjuntar el currículum vitae de las personas propuestas a efectos de acreditar el reconocido prestigio en el campo de la investigación, desarrollo y transferencia de conocimientos e innovación.

2. De los nombramientos se dará cuenta a la comisión parlamentaria competente en materia de I+D+i de las Cortes de Aragón.

3. La Orden de nombramiento se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Artículo 8. *Mandato.*

1. El periodo de mandato será de cuatro años, renovable por una sola vez. Una vez finalizado su mandato, las personas vocales permanecerán en el cargo en tanto no se proceda a su sustitución con arreglo al siguiente apartado.



2. Con carácter previo a la finalización del mandato, la Presidencia del Consejo requerirá a los centros, entidades y organismos de investigación señalados en el artículo 5.1.c) y a la Comisión Asesora Mujer y Ciencia para que en el plazo de un mes comuniquen la nueva propuesta de nombramiento o la renovación del cargo para el nuevo mandato. Transcurrido dicho plazo y recibidas las propuestas acompañadas de la documentación pertinente se procederá al nombramiento o renovación de las vocalías de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior.

3. Si transcurrido el plazo de un mes no se hubiera comunicado la propuesta de nombramiento o, en su caso, de renovación, procederá la renovación de la persona que desempeña la vocalía, que permanecerá ejerciendo las funciones hasta que expire el plazo máximo de su segundo periodo de mandato, salvo que concurra alguna de las causas de cese. Si transcurrido el citado plazo la persona ya hubiera agotado los dos periodos del mandato, esta permanecerá excepcionalmente en el cargo hasta que se nombre a la persona que la sustituya, sin que pueda exceder esa permanencia excepcional de un período de dos años desde que expire el segundo período de mandato.

Artículo 9. *Cese de las vocalías.*

1. El cese de las vocalías del Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo se realizará por orden de la personal titular del Departamento competente en materia de I+D+i por alguna de las siguientes causas:

- a) Por renuncia del cargo formalizada ante la Presidencia del Consejo en cualquier momento.
- b) Por revocación acordada por el centro, entidad u organismo de investigación que lo propuso.
- c) Por transcurso del plazo del mandato de acuerdo con lo previsto en el artículo 8.
- d) Por incumplimiento grave de sus funciones apreciado por la mayoría absoluta del Consejo, previa audiencia de la persona interesada.
- e) Por fallecimiento o incapacidad, legalmente declarada, que le imposibilite para el ejercicio de su función.
- f) Por la pérdida de la representatividad en el supuesto del artículo 5.1.c).1.º iii.
- g) Por cualquier otra causa debidamente justificada que impida el ejercicio de las funciones.

2. Las vacantes que se produzcan antes de expirar el mandato de cuatro años serán cubiertas por el tiempo que reste para completar el mandato de la persona vocal sustituida, sin perjuicio de la posibilidad de renovación en el cargo de la persona sustituta por un segundo período de cuatro años.

3. La Orden de cese se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Artículo 10. *La Secretaría.*

1. La Secretaría del Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo corresponderá a un funcionario o funcionaria del Departamento competente en materia de I+D+i.

2. La persona titular del Departamento competente en materia de I+D+i, a propuesta de la persona titular de la Dirección General competente en materia de I+D+i, nombrará y cesará al Secretario o Secretaria titular, así como a la persona que, para los casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otro impedimento, actúe como suplente.

3. Corresponderá a la Secretaría las siguientes funciones:

- a) Velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo.
- b) Certificar las actuaciones del Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo.
- c) Garantizar que los procedimientos y reglas de constitución y adopción de acuerdos son respetados.
- d) Asistir a las reuniones con voz, pero sin voto.
- e) Elaborar la convocatoria de las sesiones por orden de la Presidencia, así como las citaciones a los miembros del mismo.
- f) Recibir los actos de comunicación de los miembros, sean notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- g) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.
- h) Expedir certificaciones de consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.
- i) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario o Secretaria.

Artículo 11. *Funcionamiento.*

1. El Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo funcionará en pleno. El pleno está formado por la Presidencia, la Vicepresidencia y las vocalías, todos ellos con voz y voto.



2. El Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo celebrará, al menos, dos sesiones anuales.

3. Para la válida constitución, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, de la persona titular de la Presidencia, del Secretario o Secretaria o, en su caso, de quienes le suplan, y de la mitad, al menos, de las vocalías.

4. El Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo se podrá constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia.

5. La Presidencia del Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo podrá convocar para asistir a las reuniones con voz, pero sin voto, a expertos en la materia objeto de debate.

Artículo 12. *Comisiones de trabajo.*

1. El pleno podrá acordar la constitución de comisiones de trabajo para la elaboración de estudios, documentos e informes que aborden las cuestiones específicas que se consideren de interés.

2. Las comisiones de trabajo estarán integradas por aquellas personas que siendo miembros del Consejo sean designadas por la Presidencia, y en su caso, por expertos externos. Las comisiones estarán coordinadas por una persona miembro del Consejo, que será designada por la propia comisión de entre sus miembros.

3. Los estudios, documentos e informes que emitan las comisiones de trabajo sobre los temas encomendados serán redactados por la persona coordinadora. Dichos informes se elevarán para su aprobación por el pleno del Consejo.

Artículo 13. *Convocatoria.*

1. El Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo se reunirá previa convocatoria del Presidente, por iniciativa propia o a petición de, al menos, cinco miembros.

2. La convocatoria se remitirá por medios electrónicos a todas las personas miembros con una antelación mínima de dos días hábiles, haciendo constar el carácter presencial o a distancia de la reunión, el orden del día junto con la documentación necesaria para su deliberación cuando sea posible, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión y, en su caso, los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.

3. En las sesiones que celebre a distancia se asegurará por medios electrónicos la identidad de las personas asistentes, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que estas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellas en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión.

4. En caso de celebración de la sesión a distancia por correo electrónico la convocatoria recogerá esta circunstancia, el día de su celebración, el intervalo temporal para interactuar y la dirección de correo electrónico donde expresar su posición y voto en relación con cada uno de los puntos incluidos en el orden del día, así como para formular ruegos y preguntas. Finalizado el plazo de conexión, se comunicará por la Presidencia al resto de las personas miembros del Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo el momento en el que se levanta la sesión por el mismo sistema. Esta comunicación se incorporará al acta de la sesión.

Artículo 14. *Adopción de acuerdos.*

El Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo adoptará los acuerdos por mayoría de votos de las personas miembros asistentes.

Artículo 15. *Actas.*

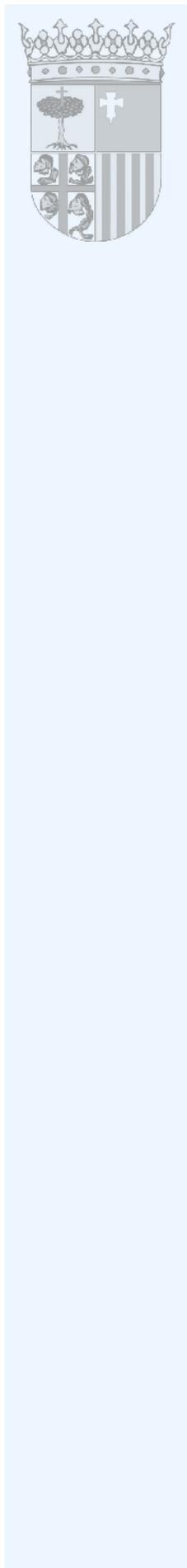
1. De cada sesión que celebre el Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo se levantará acta por el Secretario o Secretaria, que especificará necesariamente las personas asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados, indicando la forma presencial o a distancia de su celebración.

2. El acta de cada sesión podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente por las personas miembros asistentes.

3. El acta irá firmada por el Secretario o Secretaria con el visto bueno de la persona que ostente la Presidencia del Consejo.

Artículo 16. *Medios electrónicos.*

El Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo utilizará los medios electrónicos para la realización de sus funciones, así como para relacionarse los miembros entre sí, o con otros órganos administrativos y Administraciones públicas.



Artículo 17. *Medios materiales y personales.*

La función de apoyo administrativo al Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo se prestará con los medios materiales y personales de la Dirección General competente en materia de I+D+i.

Artículo 18. *Gastos de manutención y viaje.*

Los miembros del Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo no percibirán retribución alguna por razón de su pertenencia a dicho órgano, teniendo derecho únicamente al abono de los gastos de manutención y viaje, previa justificación, en las condiciones establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.



DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1375/2020, de 14 de diciembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

La Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y los anexos Presupuestarios de personal, con el fin de completar la adecuación de la estructura del mismo a la aprobada en el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón.

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ha emitido informe respecto a los supuestos de modificación de los anexos Presupuestarios de Personal, realizando el estudio económico de la propuesta de modificación (Expedientes 249, 250, 251 y 252/2020).

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en los siguientes términos:

- Puesto número R.P.T. 1827, Ingeniero/a Agrónomo/a, adscrito a la Dirección General de Producción Agraria, se amortiza. La amortización de este puesto incrementa el crédito de las fichas 2NDF y 6SS2 del programa 712.3 "Producción Agraria y Gestión de Ayudas".

- Puesto número R.P.T. 1988, Jefe/a de Negociado de Gestión de Personal III, adscrito a la Secretaría General Técnica, se amortiza. La amortización de este puesto incrementa el crédito de las fichas 2NDF y 6SS2 del programa 711.1 "Servicios Generales de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente".

- Se crean en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario los siguientes puestos de trabajo:

Número R.P.T. 86212.

Denominación: Jefe/a de Sección de Ayudas Directas Acopladas.

Nivel: 24.

C. Específico: B.

Tipo: S.

Forma Provisión: CO.

Función: E.

Admón. Pública: A1.

Subgrupo: A1/A2.

Clase Especialidad: 200224 - 201224.

Área Especialización: 280.

Características: Funciones propias del puesto en materia de ayudas directas acopladas y a jóvenes.

Situación del puesto: VD.

Centro de destino: Dirección General de Producción Agraria.

El puesto se dota en el programa económico 712.3 "Producción Agraria y Gestión de Ayudas" y se financia con cargo a las fichas 2NDF y 6SS2 del mismo programa.

Número R.P.T. 86213.

Denominación: Jefe/a de Negociado de Asuntos Generales y Gestión del Patrimonio.

Nivel: 20.

C. Específico: B.

Tipo: S.

Forma Provisión: CO.

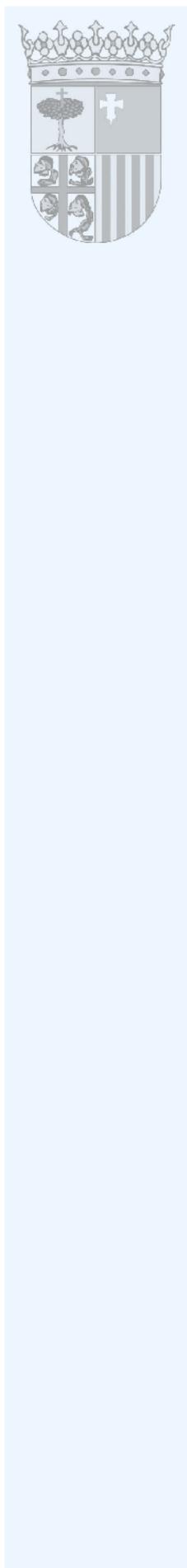
Función: G.

Admón. Pública: A1.

Subgrupo: A2/C1.

Clase Especialidad: 201111-202111.

Área Especialización: 010.



Características: Funciones propias del puesto en materia de asuntos generales y gestión del patrimonio.

Situación del puesto: VD.

Centro de destino: Secretaría General Técnica.

El puesto se dota en el programa económico 711.1 "Servicios Generales de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente" y se financia con cargo a las fichas 2NDF y 6SS2 mismo programa.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 14 de diciembre de 2020.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



ORDEN HAP/1376/2020, de 14 de diciembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

A propuesta de la Secretaría General de la Presidencia, la Secretaría General Técnica de Departamento de Hacienda y Administración Pública ha propuesto la modificación de la relación de puestos de trabajo y de los anexos presupuestarios de personal de sus unidades administrativas.

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ha emitido informe respecto a los supuestos de modificación de los anexos Presupuestarios de Personal, realizando el estudio económico de la propuesta de modificación (Expedientes 245 y 246/2020).

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Hacienda y Administración Pública en los siguientes términos:

- Puesto número R.P.T. 1101, Personal de Servicios Auxiliares, se determina la cuantía del Complemento de especial dedicación en 2.189,88 euros (Acuerdo del Gobierno de Aragón del día 9 de diciembre de 2020) y se suprime del apartado de Observaciones “Turnicidad”.

- Puesto número R.P.T. 15896, Personal de Servicios Auxiliares, se modifica el apartado de Forma de Provisión a “CO” (Concurso) y se suprime del Apartado de Observaciones “Adscripción funcional a La Presidencia del Gobierno de Aragón”.

- Puesto número R.P.T. 1108, Personal de Servicios Auxiliares, se le asigna el Complemento de especial dedicación, se modifica el apartado de Forma de Provisión a “LD” (Libre designación) y se incluye en el apartado de Observaciones “Turnicidad” y “Adscripción funcional a La Presidencia del Gobierno de Aragón”.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2020.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



ORDEN HAP/1377/2020, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Economía, Planificación y Empleo.

La Secretaría General Técnica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo ha solicitado la modificación de la relación de puestos de trabajo de sus unidades administrativas.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

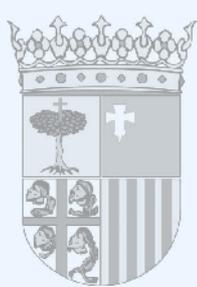
Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Economía, Planificación y Empleo en los siguientes términos:

- Puesto número R.P.T. 19136, Jefe/a de Sección de Competencia y Regulación, adscrito a la Dirección General de Economía, se añade el Subgrupo A2 y las Clases de Especialidad 200112, 201112 y 201111, se añade en el apartado de Titulación Académica el código 02300 y se incluye en el apartado de Observaciones “El código 02300 se refiere a las Titulaciones relacionadas”.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 16 de diciembre de 2020.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



ORDEN HAP/1378/2020, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

La Secretaría General Técnica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial ha solicitado la modificación de la relación de puestos de trabajo de sus unidades administrativas.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en los siguientes términos:

- Puesto número R.P.T. 79904, Jefe/a de Sección de Personal, adscrito a la Secretaría General Técnica, se incluye en el apartado de Formación Específica “Formación habilitada por el Instituto Aragonés de la Mujer en relación con el principio de igualdad entre mujeres y hombres”, se modifican las Características a “Funciones propias del puesto en materia de gestión de personal, ejecución del Capítulo I y de igualdad de género”, y se incluye el área 020 en el apartado de Área de Especialización.

- Puesto número R.P.T. 79908, Jefe/a de Negociado de Personal, adscrito a la Secretaría General Técnica, se modifican las Características a “Funciones propias del puesto en materia de gestión de personal y ejecución del Capítulo I”, y se incluye el área 020 en el apartado de Área de Especialización.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 16 de diciembre de 2020.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**

**ORDEN HAP/1379/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Hacienda y Administración Pública.**

La Secretaría General Técnica de Departamento de Hacienda y Administración Pública ha propuesto la modificación de la relación de puestos de trabajo y de los anexos presupuestarios de personal de sus unidades administrativas.

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ha emitido informe respecto al supuesto de modificación de los anexos Presupuestarios de Personal, realizando el estudio económico de la propuesta de modificación (Expedientes 254 a 264/2020).

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Hacienda y Administración Pública en los siguientes términos:

- Puestos número R.P.T. 16257 y 17250, Técnico/a Intermedio de Prevención de Riesgos Laborales, adscritos a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se amortizan. La amortización de estos puestos incrementa el crédito de las fichas 2NDF y 6SS2 del programa 122.1 "Dirección y Administración de la Función Pública".

- Se crean en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario los siguientes puestos de trabajo adscritos a la Dirección General de la Función Pública:

Número R.P.T. 86329 y 86330.

Denominación: Médico/a Especialista.

Nivel: 24.

C. Específico: B.

Tipo: S.

Forma Provisión: CO.

Función: E.

Admón. Pública: A1.

Subgrupo: A1.

Clase Especialidad: 200361.

Formación Específica: Carné de conducir adecuado al puesto: B.

Especialista en Medicina del Trabajo.

Área Especialización: 270.

Características: Funciones propias del cuerpo en equipo sanitario en materia de prevención de riesgos laborales.

Situación del puesto: VD.

Número R.P.T. 86331 y 86332.

Denominación: Técnico/a Superior de Prevención de Riesgos Laborales.

Nivel: 24.

C. Específico: B.

Tipo: S.

Forma Provisión: CO.

Función: E.

Admón. Pública: A1.

Subgrupo: A1.

Clase Especialidad: 200261.

Formación Específica: Carné de conducir adecuado al puesto: B.

La requerida para el desempeño de funciones de nivel superior en materia de prevención de riesgos laborales en las disciplinas de seguridad en el trabajo, higiene industrial y ergonomía y psicología aplicada.

Área Especialización: 270.

Características: Funciones propias del cuerpo en materia de prevención de riesgos laborales de nivel superior.

Situación del puesto: VD.



Número R.P.T. 86333, 86334, 86335 y 86336.

Denominación: Enfermero/a.

Nivel: 22.

C. Específico: B.

Tipo: S.

Forma Provisión: CO.

Función: E.

Admón. Pública: A1.

Subgrupo: A2.

Clase Especialidad: 201366.

Formación Específica: Carné de conducir adecuado al puesto: B.

Especialista en Enfermería del Trabajo.

Área Especialización: 270.

Características: Funciones propias del cuerpo en equipo sanitario en materia de prevención de riesgos laborales.

Situación del puesto: VD.

Número R.P.T. 86387.

Denominación: Auxiliar Administrativo/a.

Nivel: 14.

C. Específico: B.

Tipo: N.

Forma Provisión: CO.

Función: G.

Admón. Pública: A1.

Subgrupo: C2.

Clase Especialidad: 203111.

Área Especialización: 010.

Características: Funciones burocráticas del cuerpo.

Situación del puesto: VD.

Los puestos se dotan en el programa económico 122.1 "Dirección y Administración de la Función Pública" y se financia con cargo a las fichas 2NDF y 6SS2 del mismo programa.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 29 de diciembre de 2020.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

DECRETO 133/2020, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento que regula la organización y funcionamiento del Sistema Aragonés de Información Joven.

La Constitución Española en su artículo 9.2 encomienda a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos. Por ello, en el marco constitucional de los principios rectores de la política social y económica que requiere conforme al artículo 53.3 un desarrollo normativo, el artículo 48 encomienda a los poderes públicos promover las condiciones que hagan posible la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural, constituyendo dicho precepto la piedra angular del derecho de juventud.

Por otro lado, y de acuerdo con el artículo 71. 38.º del Estatuto de Autonomía de Aragón, regulado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, la Comunidad Autónoma de Aragón tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de juventud, con especial atención a su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural.

La Ley 6/2015, de 25 de marzo, de Juventud de Aragón, dedica su Título III a los servicios específicos de juventud refiriéndose en su capítulo II al Sistema de Información Joven. El presente desarrollo reglamentario al citado capítulo se hace al amparo de la habilitación que realiza la disposición final tercera, así como la efectuada en el artículo 50 de la citada ley de juventud.

Para una mayor claridad expositiva, y pese que en la Ley 6/2015, de 25 de marzo, se utilizan los conceptos "Sistema" y "Red" para referirse a lo mismo, en el presente Decreto utilizaremos "Sistema" tratando de unificar y mejorar la comprensión de la norma.

Igualmente, se actualiza el concepto al que se refiere el artículo 50.2.a) de la Ley 6/2015, de 25 de marzo, pasando a referirnos a la Oficina de Información Joven del Instituto Aragonés de la Juventud, OIJ, en vez de al servicio de Información. Esto se debe a que se trata de término consolidado en la práctica y conocido así por todos los profesionales del sector.

Así, el Sistema Aragonés de Información Joven regulado a través del presente Decreto, desempeña un papel fundamental cubriendo todas las necesidades informativas de la población joven favoreciendo la toma de decisiones en sus procesos de inserción en la vida activa.

La información constituye uno de los elementos necesarios, si bien no suficiente para la toma de decisiones en cualquier momento de la vida y de forma muy sustancial en la juventud.

La abundancia de canales por las que se distribuye la información y la facilidad que en estos momentos se tiene para acceder a la misma, hace que resulte difícil discernir entre la información relevante de la que no lo es, la veraz de la incierta, la valiosa de la accesoría. Cuidar y proteger el derecho a la información que, como el resto de ciudadanos, tiene la población joven, es un compromiso que tradicionalmente se ha adquirido en todos los estamentos que trabajan con y para la juventud.

La norma se estructura en siete capítulos, a lo largo de los cuales se establecen las modalidades de servicios de información joven, creando la figura de corresponsal/antena joven, los requisitos que deben cumplir cada uno de ellos para ser reconocidos, así como las obligaciones que asumen y las competencias del Instituto Aragonés de la Juventud en relación a éstos.

Se regula, asimismo, el procedimiento de reconocimiento de un servicio de información joven mediante declaración responsable, y la perceptiva inscripción en el Censo del Sistema Aragonés de Información Joven.

Como desarrollo de la Ley 6/2015, de 25 de marzo, realizado el proceso de consulta previa y participación, el presente Decreto ha sido remitido a los Departamentos del Gobierno de Aragón, sometido al trámite de audiencia e información pública, informe del Secretario General Técnico del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales e informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, de acuerdo con el Dictamen número 193/2020 del Consejo Consultivo de Aragón y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión de 23 de diciembre de 2020,



DISPONGO:

Artículo único. *Aprobación del Reglamento.*

Se aprueba el reglamento que regula la organización y funcionamiento del Sistema Aragonés de Información Joven, cuyo texto se inserta a continuación.

Disposición adicional única. *Referencias de género.*

La utilización de sustantivos de género gramatical determinado en referencia a cualquier sujeto, cargo o puesto de trabajo debe entenderse realizada por economía de expresión y como referencia genérica tanto para hombres como para mujeres con estricta igualdad a todos los efectos.

Disposición transitoria primera. *Solicitud de reconocimiento.*

Los titulares de los Servicios de Información Joven existentes actualmente podrán solicitar el reconocimiento previsto en este Decreto en el plazo de un año desde la entrada en vigor del mismo.

Disposición transitoria segunda. *Plazo para titulación o formación específica.*

Las entidades promotoras de Servicios de Información Joven existentes en la Comunidad Autónoma de Aragón dispondrán de un plazo de cinco años para acreditar la titulación o formación específica exigida por el presente Decreto.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Queda derogado el Decreto 211/1994, de 18 de octubre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento del Sistema Aragonés de Información Joven, y la Orden de 4 de noviembre de 1994, por la que se concretan las condiciones para el reconocimiento e inscripción de los Servicios de Información Juvenil en el Sistema Aragonés de Información Joven.

Disposición final primera. *Habilitación de desarrollo.*

Se faculta al titular del departamento competente en materia de juventud para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarias para el desarrollo de lo previsto en el presente Decreto.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 23 de diciembre de 2020.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales,
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



REGLAMENTO QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ARAGONÉS DE INFORMACIÓN JOVEN

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto.*

El objeto del presente Decreto es regular la organización y funcionamiento del Sistema Aragonés de Información Joven, así como el establecimiento de los requisitos y condiciones que los servicios de información joven deben cumplir para su integración en el mencionado sistema.

Artículo 2. *Sistema Aragonés de Información Joven.*

1. El Sistema Aragonés de Información Joven es el sistema integrado de información, coordinado por el Instituto Aragonés de la Juventud, para que las personas jóvenes puedan conocer los recursos disponibles de las administraciones públicas y entidades privadas para la consecución de los objetivos previstos en el artículo 4 de este Decreto y el artículo 49 de la Ley 6/2015, de 25 de marzo.

2. El Sistema Aragonés de Información Joven está integrado por el conjunto de servicios de información joven distribuidos por todo el territorio de Aragón.

Artículo 3. *Información Joven.*

Es información joven toda aquella que, referida a aspectos propios del interés de la juventud, sea obtenida, elaborada, tratada o difundida por los servicios de información joven con el fin de poner al alcance de las personas jóvenes los elementos necesarios para mejorar la toma de decisiones, facilitar el desarrollo de su personalidad, fomentar su participación en la sociedad y hacer efectiva la igualdad de oportunidades entre ellas.

Artículo 4. *Objetivos del Sistema de Información Joven.*

Como contenido propio del Sistema de Información Joven, el Instituto Aragonés de la Juventud promoverá y desarrollará programas, acciones y procedimientos que garanticen la igualdad en el acceso por las personas jóvenes a la información de su interés, coordinando las actuaciones en materia de información joven con el fin de lograr los siguientes objetivos:

- a) Desarrollar redes e infraestructuras para facilitar el acceso de la juventud a la información de su interés.
- b) Difundir, sistemática y coordinadamente, una información juvenil plural, amplia y actualizada.
- c) Coordinar y aprovechar con eficacia los recursos existentes en relación con la información juvenil.
- d) Facilitar la participación de la juventud en los distintos medios de comunicación.
- e) Fomentar la creación y el mantenimiento de centros de información, asesoramiento y orientación dirigidos a la población joven.

CAPÍTULO II

Servicios de Información Joven

Artículo 5. *Servicios de Información Joven.*

1. Son aquellos centros y servicios, promovidos por entidades jurídicas, públicas o privadas que, debidamente reconocidos, tienen por objeto principal el ejercicio de actividades gratuitas de carácter informativo y dinamizador dirigidas y prestadas directamente a los jóvenes, y que además se encuentren en situación de alta en el Censo del Sistema Aragonés de Información Joven.

2. Son Servicios de Información Joven los siguientes:

- a) Oficinas de Información Joven del Instituto Aragonés de la Juventud, OIJ.
- b) Oficinas de Información Joven Comarcales, OCIJ.
- c) Oficinas de Información Joven Municipales, OMIJ.
- d) Puntos de Información, PIJ.

3. El Gobierno de Aragón, mediante Decreto, podrá reconocer otros servicios o estructuras innovadoras de información para los jóvenes de acuerdo con las nuevas necesidades y herramientas de gestión y difusión existentes en cada momento.



Artículo 6. *Obligaciones de los Servicios de Información Joven.*

Los Servicios que integran el Sistema de Información Joven, en el desarrollo de su actividad tienen obligación de:

- a) Contar con servicios de documentación y/o asesoramiento.
- b) Utilizar un nombre propio, el cual deberá ir acompañado de la denominación del tipo de servicio en que se clasifica.
- c) Colocar en lugar visible para el público el logotipo que identifica el Sistema Aragonés de Información Joven, según modelo que entregará el Instituto Aragonés de la Juventud.
- d) Adaptarse y dar efectivo cumplimiento a las normas que sean de aplicación en el desarrollo del servicio, especialmente en términos de protección de datos.
- e) Colaborar entre los distintos Servicios de Información Joven del entorno geográfico, así como con las unidades de información del Instituto Aragonés de la Juventud.
- f) Facilitar al personal la asistencia a cursos de formación o reuniones de coordinación.
- g) Recabar las inquietudes juveniles para su remisión a las entidades y organismos competentes y promover acciones que den respuesta a las mismas.

Artículo 7. *Financiación.*

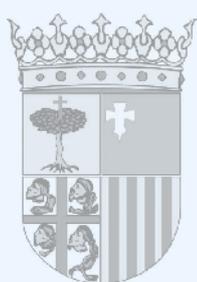
Los servicios que integran el Sistema Aragonés de Información Joven se financiarán en su totalidad con el presupuesto de la entidad promotora del servicio, sin perjuicio de que los mismos puedan ser beneficiarios de subvenciones en los términos establecidos en la normativa vigente en esta materia.

Artículo 8. *Competencias del Instituto Aragonés de la Juventud.*

1. En relación con los Servicios de información Joven, corresponde al Instituto Aragonés de la Juventud:

- a) Regular las condiciones de apertura y funcionamiento de los Servicios de Información Joven.
- b) Reconocer la apertura de estas instalaciones e inscribirlas en el Censo correspondiente.
- c) Inspeccionar sus condiciones de funcionamiento a fin de asegurar en todo momento las condiciones técnicas mínimas y la correcta prestación de los servicios que se ofrecen.
- d) Representar a la Comunidad Autónoma en las relaciones de colaboración, coordinación o de otro tipo que se establezca con organismos similares de las Administraciones Central, autonómicas o de otros países.
- e) Diseñar los programas y organizar los cursos y actividades de formación específica sobre Información Joven, dentro del marco de la Escuela de Formación Permanente del Instituto Aragonés de la Juventud, en las modalidades presenciales y telemáticas.
- f) Difundir, por los medios oportunos, la existencia de los Servicios de Información Joven y prestaciones que ofrezcan.
- g) Crear las Comisiones que considere necesarias para el análisis, estudio y, si procede, resolución de dificultades que afecten a los Servicios de Información Joven.
- h) Promover y, si procede, coordinar la edición de publicaciones de tipo informativo que sean de interés para los jóvenes en general.
- i) Promover, mantener e impulsar soportes informáticos de gestión y sistematización de la información que prestará a los distintos Servicios de Información Joven.
- j) Seleccionar, analizar y elaborar información y productos documentales, que pondrá a disposición de todos los Servicios además de usar soportes de difusión comunes como páginas web, o redes sociales.
- k) Prestar asesoramiento y promover la creación de nuevos Servicios de Información Joven y en especial en aquellos lugares que dentro de la estructura de asentamientos de la Estrategia de Ordenación del Territorio de Aragón se consideren prioritarios.
- l) Mantener al menos dos reuniones anuales de coordinación con las Oficinas y Puntos Comarcales para analizar e impulsar el trabajo de los Servicios y del Sistema en su conjunto, y de los procesos de información para los jóvenes.

2. La Sección de Información e Inspección de Servicios Juveniles dependiente del Servicio de Programas y Prestaciones del Instituto Aragonés de la Juventud proporcionará el apoyo técnico necesario para el funcionamiento de los Servicios de Información Joven.



CAPÍTULO III Oficinas de Información Joven

Artículo 9. *Definición, funciones y tipología.*

1. Las Oficinas de Información Joven son servicios de Información Joven, promovidos por la Administración Pública autonómica o local que prestan tales servicios dirigidos a los jóvenes, desarrollando, al menos, las siguientes funciones:

- a) Búsqueda, tratamiento y elaboración de cuanta información pueda ser de interés para los jóvenes.
- b) Difusión de dicha información directamente al público, de acuerdo con las necesidades de la persona que lo solicite y, si procede, a través de Puntos de Información Joven propios o relacionados.
- c) Atención, de forma personalizada a los jóvenes en sus consultas y demandas informativas y de asesoramiento.
- d) Coordinación de las oficinas con puntos y corresponsales/antenas de la zona donde se ubiquen.
- e) Colaboración con los centros educativos y con los gestores de programas de empleo de la zona.
- f) Difundir programas de arraigo entre la población joven que permitan acceder al conocimiento del territorio, su cultura, recursos, valores y forma de vida.
- g) Difundir actividades intercomarcales de relación entre jóvenes de carácter cultural, medioambiental, deportiva, etc.
- h) Apoyar y dinamizar el territorio incidiendo en las zonas más despobladas de forma que se reduzcan las posibles carencias de estos territorios.

2. En función de la Administración Pública que las promueva, las Oficinas de Información Joven podrán ser:

- a) Oficinas de Información Joven del Instituto Aragonés de la Juventud, OIJ.
- b) Oficinas de Información Joven Comarcales, OCIJ.
- c) Oficinas de Información Joven Municipales, OMIJ.

Artículo 10. *Requisitos de las Oficinas de Información Joven.*

Las Oficinas de Información Joven, para su consideración como servicio de información y su inscripción en el censo, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Un local adecuado, de uso exclusivo y distribuido en dos zonas claramente diferenciadas y separadas, una para el trabajo de organización y elaboración de los materiales de consulta y otra de atención al público, sin impedimentos o barreras arquitectónicas que lo dificulten, a cuyo fin se ubicarán preferentemente en planta baja.
- b) Un horario de atención al público no inferior a dieciocho horas semanales.
- c) Unos medios materiales suficientes entre los que obligatoriamente deberá contar con una línea telefónica y un correo electrónico para recibir o responder consultas.
- d) Una plantilla de personal proporcionada al volumen de los servicios que presta y al número de usuarios. En cualquier caso, la Oficina deberá contar con un responsable dedicado a tareas informadoras, así como a tareas de tipo técnico, que deberá poseer, como mínimo, alguna de las siguientes titulaciones:
 - 1.º Titulación universitaria.
 - 2.º Titulación de Técnico superior en animación sociocultural y turística.
 - 3.º Diploma de Informador Juvenil.
 - 4.º Certificado de Profesionalidad de Informador Juvenil.
 - 5.º Experiencia mínima acreditada de tres años en tareas de información juvenil y un mínimo de 80 horas de formación en la materia.
 - 6.º Otro título del sistema educativo que habilite para Informador Juvenil.

CAPÍTULO IV Puntos de Información Joven

Artículo 11. *Definición.*

Los Puntos de Información Joven son Servicios de Información Joven promovidos por entidades jurídicas, tanto públicas como privadas que ponen a disposición del joven materiales informativos de elaboración propia y los que les sean proporcionados por una Oficina de Información Joven con la que están vinculados, o en su defecto por la unidad administrativa competente.



Artículo 12. *Requisitos de los Puntos de Información Joven.*

Los Puntos de Información Joven, para el desempeño de sus funciones propias, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Contar con un espacio propio, diferenciado de otros dedicados a diferentes servicios dentro del mismo local, suficientemente grande para guardar el material y soportes de consulta, entre los que obligatoriamente deberá contar con un panel de anuncios o soporte, con capacidad para albergar la información renovable periódicamente que le suministre la Oficina de Información Joven o, en su caso, la unidad administrativa correspondiente.
- b) Unos medios materiales suficientes entre los que obligatoriamente deberá contar con una línea telefónica y un correo electrónico para recibir o responder consultas.
- c) Contar con, al menos, un responsable que garantice su estabilidad por un mínimo de un año, encargado de la actualización de la información que le sea suministrada, así como de mantener relaciones y consultas periódicas con las Oficinas Municipales y Comarcales de Información Joven o, en su caso, la unidad administrativa correspondiente. La persona que gestione el Punto de Información Joven deberá poseer, como mínimo, alguna de las siguientes titulaciones:
 - 1.º Titulación de bachiller.
 - 2.º Titulación de Técnico superior en animación sociocultural y turística.
 - 3.º Diploma de Informador Juvenil.
 - 4.º Certificado de Profesionalidad de Informador Juvenil.
 - 5.º Experiencia mínima acreditada de tres años en tareas de información juvenil y un mínimo de 50 horas de formación en la materia.
 - 6.º Otro título del sistema educativo que habilite para Informador Juvenil.
- d) Mantener una disponibilidad de atención al público, no inferior a las cinco horas semanales.
- e) La entidad promotora del Punto de Información Joven deberá establecer en el mes de noviembre de cada año los datos del responsable que gestiona el Punto de Información Joven, remitiendo la ficha de comunicación normalizada a la Sección de Información e Inspección de Servicios Juveniles del Instituto Aragonés de la Juventud. El incumplimiento de dicho trámite puede dar lugar a la revocación automática del reconocimiento oficial habido hasta la fecha, de lo cual se notificará a la entidad promotora.

CAPÍTULO V

Corresponsal/Antena Joven

Artículo 13. *Definición y funciones.*

1. Se entiende por Corresponsal/Antena Joven aquella persona física que, voluntariamente, desarrolla sus funciones recopilando, organizando y difundiendo la información en un espacio joven, asociación o centro educativo, como un colaborador de los Servicios de Información Joven existentes.

La persona que ejerza como Corresponsal/Antena Joven deberá poseer, como mínimo, alguna de las siguientes titulaciones:

- 1.º Titulación de bachiller.
 - 2.º Titulación de Técnico superior en animación sociocultural y turística.
 - 3.º Diploma de Informador Juvenil.
 - 4.º Certificado de Profesionalidad de Informador Juvenil.
 - 5.º Experiencia mínima acreditada de tres años en tareas de información juvenil y un mínimo de 50 horas de formación en la materia.
 - 6.º Otro título del sistema educativo que habilite para Informador Juvenil.
2. Serán funciones del Corresponsal/Antena Joven:
- a) Recoger de forma regular y periódica la información del Servicio de Información Joven, inscrito en el censo, con el que colabore.
 - b) Distribuir dicha información entre el colectivo joven de su ámbito de actuación.
 - c) Informar personalmente a la juventud que así se lo requiera o derivarla hacia el Servicio de Información Joven, inscrito en el censo, más cercano.
 - d) Participar en las actividades que organice el Servicio de Información Joven, inscrito en el censo, con el que colabore para el desarrollo de sus tareas.



CAPÍTULO VI

Procedimiento de reconocimiento de un Servicio de Información Joven**Artículo 14. Contenido de la Declaración Responsable.**

1. Sin perjuicio de las obligaciones que puedan afectarles por razón de otras instancias administrativas, para obtener el reconocimiento como Servicio de Información Joven, las personas jurídicas interesadas deberán presentar ante el Instituto Aragonés de la Juventud, Declaración Responsable de cumplir lo siguientes requisitos:

- a) Que existe acuerdo del órgano competente de la entidad, pública o privada, por el que se solicita el reconocimiento como Servicio de Información Joven en el marco del Sistema Aragonés de Información Joven.
- b) Que está promovida por una entidad legalmente constituida, debiendo contar con los Estatutos de la misma en caso de una entidad privada.
- c) Que tiene una memoria en la que expone la necesidad o conveniencia de creación del Servicio en el ámbito territorial en el que vaya a desarrollar la actividad, así como las acciones y funciones a desarrollar por el mismo.
- d) Que cuenta con un local y equipamiento adecuado para la prestación del servicio con las debidas garantías de seguridad y accesibilidad.
- e) Que cuenta con una relación nominal, y las titulaciones y contratos del personal al servicio del Servicio de Información Joven que corresponda.

2. La declaración responsable se presentará por medios telemáticos a través de los creados a tal efecto, o en soporte físico a través del modelo disponible en la página web del Instituto Aragonés de la Juventud, en los lugares y por los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 15. Reconocimiento de los Servicios de Información Joven.

1. Una vez comprobados los términos de la declaración responsable, la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de la Juventud emitirá la correspondiente Resolución en la que se reconozca el Servicio de Información Joven.

2. El reconocimiento de un Servicio de Información Joven implicará la inscripción del mismo en el censo que, a tales efectos, llevará el Instituto Aragonés de la Juventud y donde se hará constar si se trata de una Oficina de Información o de un Punto de Información Joven.

3. El Corresponsal/Antena Joven, no se inscribirá en el Censo.

Artículo 16. Publicidad.

Comprobados los términos de la declaración responsable por la Sección de Información e Inspección del Instituto Aragonés de la Juventud, una vez inscrita en el censo del Sistema Aragonés de Información Joven, el reconocimiento del nuevo servicio se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", a los solos efectos de publicidad.

CAPÍTULO VII

Comprobación, supervisión y pérdida de reconocimiento**Artículo 17. Comprobación y supervisión.**

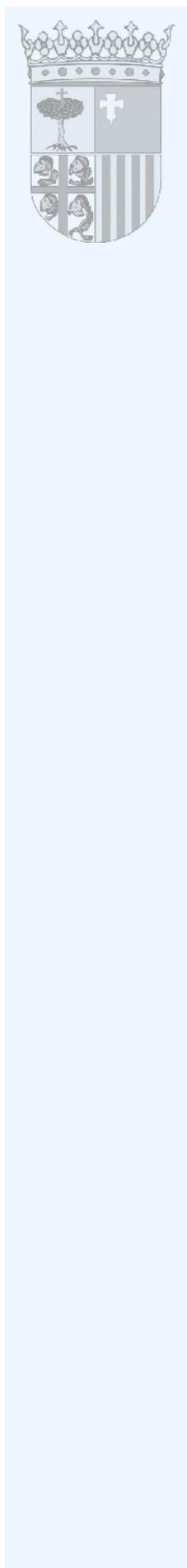
En el ejercicio de sus competencias, el Instituto Aragonés de la Juventud, al objeto de comprobar el cumplimiento de lo previsto en este Decreto, tendrá la facultad de realizar cuantas visitas de comprobación y supervisión estime oportunas.

Artículo 18. Pérdida de reconocimiento.

1. Por Resolución expresa de la dirección gerencia del Instituto Aragonés de la Juventud y previo el oportuno expediente administrativo contradictorio, podrá declararse la imposibilidad de continuar con el ejercicio del servicio de información joven, además de en los supuestos contemplados en el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en el caso de que un Servicio de Información Joven reconocido incumpliera las obligaciones y requisitos a los que se refiere el presente Decreto.

2. El expediente administrativo de pérdida de reconocimiento podrá iniciarse de oficio por el Instituto Aragonés de la Juventud cuando apreciará alguna de las circunstancias previstas en el número anterior.

3. El Servicio de Información Joven podrá solicitar el cese voluntario de la actividad en el momento en que lo estime oportuno.



4. La Resolución de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de la Juventud de la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad como servicio de información joven no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrán interponerse los recursos pertinentes, de acuerdo con la normativa general aplicable del procedimiento administrativo.



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

DECRETO 128/2020, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D. Jorge Luis Emperador Bartumeus, Jefe de Unidad de Protección de Datos, en el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

En Resolución de la convocatoria efectuada por Orden HAP/989/2020, de 1 de septiembre, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" de 20 de octubre de 2020, a propuesta de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Jefe de Unidad de Protección de Datos, Número RPT: 74913, en el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, a D. Jorge Luis Emperador Bartumeus, funcionario de carrera del Cuerpo Superior de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Administradores Superiores, con Número Registro Personal ****137957 A2001-11, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 23 de diciembre de 2020.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Ciencia, Universidad
y Sociedad del Conocimiento,
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO**



DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 130/2020, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombran las vocalías de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Decreto 81/2006, de 4 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón y se aprueba el Reglamento que regula su organización y funcionamiento, establece la composición del citado órgano consultivo, determinado que sus vocales serán nombrados y cesados mediante Decreto del Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero competente en materia de Hacienda.

El artículo 11 del reglamento establece que son nueve los vocales miembros, que serán nombrados por el Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero competente en materia de hacienda. El número de vocales se distribuye a razón de:

- a) Tres representantes de los órganos de contratación de la Administración, organismos públicos, empresas y fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, los cuales deberán ostentar, al menos, el rango de Jefe de Servicio y poseer experiencia en materia de contratación administrativa.
- b) Un representante de las entidades locales aragonesas, designado entre funcionarios de carrera de la Administración Local o con habilitación de carácter nacional, pertenecientes al grupo A funcional y con experiencia en materia de contratación administrativa.
- c) Un representante de las universidades públicas establecidas en el territorio aragonés, designado entre profesores con especialización en derecho de la contratación pública y de la competencia.
- d) Dos representantes de los contratistas, designados entre profesionales con experiencia en materia de contratación administrativa.
- e) Un representante de la Dirección General de los Servicios Jurídicos, con rango de Letrado.
- f) Un representante de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con rango de Interventor o Jefe de Servicio.

El mandato de los vocales de la Junta será de cuatro años, sin perjuicio de continuar en el ejercicio de sus funciones hasta que hayan tomado posesión quienes hubieren de sucederles.

El primer nombramiento de los nueve vocales de la Junta se produjo por Decreto 155/2006, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se nombraron los vocales de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la comunidad Autónoma de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 77, de 7 de julio). Transcurridos cuatro años desde la publicación del referido Decreto, se publicó el Decreto 178/2010, de 5 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombraron los vocales de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 203, de 18 de octubre).

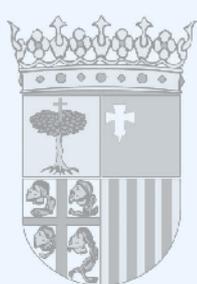
Desde la finalización del mandato en 2014 hasta ahora no se ha producido una renovación generalizada de las vocalías de la Junta Consultiva, sino que la renovación ha sido parcial y sucesiva. Por este motivo, habiendo transcurrido el periodo de vigencia del mandato, y producida la designación de los vocales por los órganos y entidades correspondientes, en los términos previstos en el artículo 11 del Decreto 81/2006, de 4 de abril, mediante este Decreto se procede al nombramiento, entre los candidatos propuestos, de los miembros de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, para un nuevo mandato de 2021 a 2024.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 23 de diciembre de 2020,

DISPONGO:

Artículo 1. Nombrar vocales de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, en representación de los órganos de contratación de la Administración, organismos públicos, empresas y fundaciones públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón a:

- Doña Virginia Berraquero Escribano.
- Doña María Teresa Royo Manero.
- Don Julio César Tejedor Bielsa.



Artículo 2. Nombrar vocal de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, en representación de las Entidades Locales Aragonesas a:
- Doña Ana Budría Escudero.

Artículo 3. Nombrar vocal de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, en representación de la Universidad de Zaragoza a:
- Don Gerardo García-Álvarez García.

Artículo 4. Nombrar vocales de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, en representación de los contratistas a:
- Don Eugenio García-Rodeja Alonso, y
- Doña Inmaculada Cugat Estrada.

Artículo 5. Nombrar vocal de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, en representación de la Dirección General de los Servicios Jurídicos a:
- Don Alberto Gimeno López.

Artículo 6. Nombrar vocal de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, en representación de la Intervención General a:
- Doña Ana Victoria Gómez Barrionuevo.

Artículo 7. El mandato de los vocales designados en los artículos anteriores lo será por cuatro años, continuando en sus funciones si al terminar dicho periodo no se hubiese producido nuevo nombramiento, y hasta que este se produzca, según dispone el artículo 11 del Decreto 81/2006, de 4 de abril, del Gobierno de Aragón.

Disposición Final.

Este Decreto producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 23 de diciembre de 2020.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

DECRETO 135/2020, de 29 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.^a Ana Cristina Serrano López, Directora de la Residencia de Personas Mayores Romareda en el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

En Resolución de la convocatoria efectuada por Orden HAP/1078/2020, de 28 de octubre, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" de 12 de noviembre de 2020, a propuesta de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Directora de la Residencia de Personas mayores Romareda, Número RPT: 13443, en el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, a D.^a Ana Cristina Serrano López, funcionaria de carrera del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Sanitaria, Enfermeros de Atención Primaria, con Número Registro Personal ****605702 A2013-62, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 29 de diciembre de 2020.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales,
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto Jefe de Sección de Consultas Externas del Servicio de Neurología en el Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza.

Por Resolución de 1 de marzo de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 58, de 25 de marzo, de 2019, al amparo de lo previsto en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, se convocó proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Consultas Externas del Servicio de Neurología en el Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza.

Finalizadas las dos fases de que constaba el citado proceso selectivo, a la vista de la propuesta realizada por la Comisión Técnica Especializada de valoración en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2020, de conformidad con lo previsto en los artículos 67 y 68 del mencionado Decreto 37/2011, de 8 de marzo y en las bases séptima y octava de la convocatoria, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 62 de dicho Decreto, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Adjudicar el puesto de Jefe de Sección de Consultas Externas del Servicio de Neurología en el Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza a Doña Sonia Santos Lasaosa.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 67.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo y en el punto 3 de la base séptima de la convocatoria, la Dirección del centro, en colaboración con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, llevará a cabo una valoración de las competencias directivas de la persona seleccionada al objeto de establecer el oportuno plan de formación directiva. Asimismo, la persona seleccionada deberá suscribir con la Dirección del Centro un acuerdo cuatrienal de gestión clínica de la unidad asistencial, basado en el proyecto presentado, cuyo desarrollo y cumplimiento será tenido en cuenta, a su término, para la evaluación prevista en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

Segundo.— La facultativa designada deberá tomar posesión del puesto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Tercero.— De acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo y en la base 1.2 de la convocatoria, el desempeño del puesto de Jefe de Sección será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud.

Cuarto.— El presente nombramiento para el puesto de Jefe de Sección tendrá carácter temporal, de cuatro años de duración, sin perjuicio de que pueda acordarse su continuidad, por periodos similares, siempre que la interesada supere la evaluación realizada conforme al procedimiento establecido en el artículo 69 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No obstante, lo previsto en el párrafo anterior, el periodo de permanencia en el citado puesto será menor de cuatro años si, antes de finalizar dicho periodo, procediera su cese en el mismo por cualquiera de las causas previstas en la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 9 de diciembre de 2020.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**



RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto Jefe de Sección de Patología Neurovascular-Unidad de Ictus del Servicio de Neurología en el Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza.

Por Resolución de 1 de marzo de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 58, de 25 de marzo, de 2019, al amparo de lo previsto en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, se convocó proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Patología Neurovascular-Unidad de Ictus del Servicio de Neurología en el Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza.

Finalizadas las dos fases de que constaba el citado proceso selectivo, a la vista de la propuesta realizada por la Comisión Técnica Especializada de valoración en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2020, de conformidad con lo previsto en los artículos 67 y 68 del mencionado Decreto 37/2011, de 8 de marzo y en las bases séptima y octava de la convocatoria, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 62 de dicho Decreto, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Adjudicar el puesto de Jefe de Sección de Patología Neurovascular-Unidad de Ictus del Servicio de Neurología en el Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza a Don Carlos Tejero Juste.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 67.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo y en el punto 3 de la base séptima de la convocatoria, la Dirección del centro, en colaboración con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, llevará a cabo una valoración de las competencias directivas de la persona seleccionada al objeto de establecer el oportuno plan de formación directiva. Asimismo, la persona seleccionada deberá suscribir con la Dirección del Centro un acuerdo cuatrienal de gestión clínica de la unidad asistencial, basado en el proyecto presentado, cuyo desarrollo y cumplimiento será tenido en cuenta, a su término, para la evaluación prevista en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

Segundo.— El facultativo designado deberá tomar posesión del puesto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Tercero.— De acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo y en la base 1.2 de la convocatoria, el desempeño del puesto de Jefe de Sección será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud.

Cuarto.— El presente nombramiento para el puesto de Jefe de Sección tendrá carácter temporal, de cuatro años de duración, sin perjuicio de que pueda acordarse su continuidad, por periodos similares, siempre que el interesado supere la evaluación realizada conforme al procedimiento establecido en el artículo 69 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No obstante, lo previsto en el párrafo anterior, el periodo de permanencia en el citado puesto será menor de cuatro años si, antes de finalizar dicho periodo, procediera su cese en el mismo por cualquiera de las causas previstas en la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 9 de diciembre de 2020.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Dermatología Médico Quirúrgica y Venérea en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

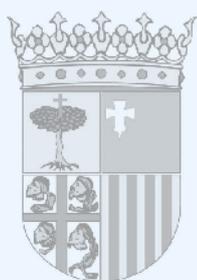
Advertidos errores en la Resolución citada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 243, de 10 de diciembre de 2020, se procede a corregir en los siguientes términos:
Páginas: 29997 y 29998.

Donde dice:

Facultativo Especialista de Área de Dermatología Médico Quirúrgica y Venérea.

Debe decir:

Facultativo Especialista de Área de Dermatología Médico Quirúrgica y Venereología.



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia concurso de méritos para la provisión de puestos de Jefe de Negociado (Calidad) de esta Universidad, que se relacionan en el anexo de esta Resolución.

Estando dotados presupuestariamente los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo de esta Resolución, este Rectorado acuerda convocar concurso de méritos para su provisión definitiva con sujeción a las siguientes,

BASES

1. Normas generales.

Para lo no dispuesto en la presente convocatoria, regirá lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público ("Boletín Oficial del Estado", número 261, de 31 de octubre de 2015); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza ("Boletín Oficial de Aragón", número 8, de 19 de enero de 2004), el Pacto del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza (en adelante, Pacto del PAS), publicado por Resolución de 28 de julio de 2000, ("Boletín Oficial de Aragón", número 95, de 9 de agosto de 2000), y la Resolución de 16 de febrero de 2015 ("Boletín Oficial de Aragón", número 54, de 19 de marzo de 2015), de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace público el baremo a aplicar en los concursos para la provisión de puestos de trabajo del personal de administración y servicios funcionario de la Universidad de Zaragoza (en adelante, Baremo).

2. Puestos convocados.

2.1. Relación de puestos. Los puestos de trabajo convocados son los que figuran en el anexo, y pueden ser consultados en la Relación de Puestos de Trabajo del personal de administración y servicios (Resolución de 24 de enero de 2020, de la Universidad de Zaragoza, "Boletín Oficial de Aragón", número 23, de 4 de febrero de 2020, por la que se publica la Relación de Puestos de Trabajo del personal de administración y servicios) -en adelante, RPT 2020-, en la siguiente página web: <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/rpt-pas/relacion-de-puestos-de-trabajo>.

2.2. Funciones. Las funciones de los puestos de trabajo convocados podrán ser actualizadas de conformidad con los procedimientos de revisión de funciones de puestos de trabajo que se establezcan en esta Universidad. Las vigentes se pueden consultar en la siguiente dirección de internet: <http://unidadcalidad.unizar.es/funciones>.

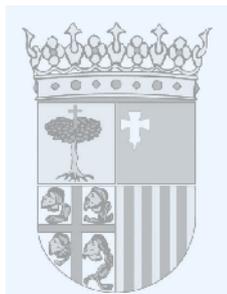
2.3. Retribuciones. Las retribuciones serán las establecidas en la RPT 2020, pueden ser consultadas en la siguiente dirección de internet: <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/retribuciones-pas/retribuciones-pas-inicio>.

3. Condiciones de participación y requisitos de los aspirantes.

3.1. Participación. De acuerdo con el artículo 29 del Pacto del PAS, podrán participar en este concurso los funcionarios de carrera con destino definitivo en la Universidad de Zaragoza, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión.

También podrán participar los funcionarios de carrera de la Universidad de Zaragoza en situación de excedencia.

De conformidad con el convenio de movilidad de Personal de Administración y Servicios del G9 de Universidades, firmado el 11 de mayo de 2007 (en adelante, convenio de movilidad G9), podrán participar en la presente convocatoria, siempre que reúnan los mismos requisitos



exigidos al personal funcionario de la Universidad de Zaragoza, el personal de carrera con destino definitivo en una de las Universidades siguientes: Cantabria, La Rioja, Extremadura, Islas Baleares, Oviedo y Pública de Navarra.

3.2. Requisitos. Para poder concursar, se deberá pertenecer al Grupo C, Subgrupo C1, de la Escala Administrativa de la Universidad de Zaragoza.

Además, habrán de reunirse, en su caso, los requisitos concretos para los puestos convocados, previstos en la RPT 2020.

Sólo se podrá concursar si hubieran transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo que el funcionario hubiera sido removido del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación, se hubiera suprimido su puesto de trabajo o concurre a puestos de nivel superior.

Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes.

4.1. Contenido. Quienes deseen tomar parte en el presente concurso deberán hacerlo constar en la solicitud disponible en la siguiente dirección: <https://sede.unizar.es/solicita>. Para acceder a la sede electrónica el interesado podrá utilizar certificado electrónico digital, el sistema de identificación CI@ve o claves concertadas (NIP y contraseña) válidas en la Universidad de Zaragoza.

Junto con la solicitud se presentará la memoria o memorias que correspondan, así como otra documentación, en los términos establecidos en el apartado 4.6.

El Servicio de PAS y Nóminas certificará los Méritos de carácter general y Méritos relacionados con el puesto de trabajo que se establecen en el artículo 4.2 del Baremo (Apartado A) puntos a) al f) y Apartado B) puntos g) al h-bis), respectivamente), que consten en el expediente administrativo para su valoración por la Comisión de Selección. La Comisión sólo valorará los méritos que consten en el certificado.

4.2. Revisión de méritos por los solicitantes. A partir del fin del plazo de presentación de solicitudes y hasta la fecha de la publicación de la relación definitiva de solicitudes, se podrá solicitar al Servicio de PAS y Nóminas la consulta del certificado de méritos para la valoración de los puntos a), b), c), d), e), f) y g) del artículo 4.2 del Baremo, a los efectos de la actualización del expediente administrativo, para lo que se deberá concertar cita mediante correo electrónico a la cuenta selfor@unizar.es.

Se podrán presentar alegaciones, como máximo, hasta los tres días hábiles siguientes a la publicación de las listas definitivas.

La relación de cursos de formación y perfeccionamiento, así como el conocimiento de idiomas (puntos h) y h-bis) del artículo 4.2 del Baremo) está disponible en la aplicación People. Soft (menú principal->e-Gestión del empleado-> Formación) para su comprobación, pudiéndose presentar alegaciones en el mismo plazo indicado en el párrafo anterior.

De no recibirse ninguna alegación en los plazos indicados, se entenderá la conformidad con los méritos que se certifican y con la formación que conste en la aplicación People. Soft.

4.3. Forma de Participación: En la solicitud se hará constar si se desea participar únicamente en la fase de concurso, únicamente en la fase de resultas, o en ambas.

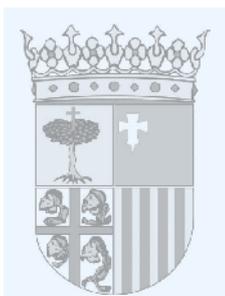
Fase de Resultas. En esta fase, que se realizará en una única vuelta, se ofertarán los puestos vacantes como consecuencia de la adjudicación en la fase de concurso, cuyo complemento de destino sea igual al nivel 20 y complemento específico sea igual a 20.10 y la forma de provisión sea la de concurso, así como los puestos convocados que no se hayan adjudicado en la fase de concurso.

Podrán participar en la fase de resultas quienes lo hayan reflejado así en la solicitud, excepto que hayan obtenido puesto en la fase de concurso. Para ello, se abrirá un plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la adjudicación de la fase de concurso para que aquéllas personas que no hayan entregado la memoria con anterioridad procedan a su presentación.

4.4. Puestos solicitados. En el apartado de la solicitud de participación: "Datos de la solicitud", se consignará el número de puesto que aparece en la primera columna del anexo.

4.5. Discapacidad. Los aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud a los efectos de valorar posibles adaptaciones del puesto o puestos solicitados.

La procedencia de la adaptación del puesto o puestos solicitados a la discapacidad del solicitante, así como, en su caso, la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto, serán determinadas por los órganos técnicos correspondientes (Unidad de Prevención de Riesgos Laborales).



4.6. Documentación a presentar.

4.6.1. Memoria. Junto con la solicitud de participación se presentará una memoria original por cada uno de los puestos solicitados, con una extensión máxima de 20 páginas (Letra Arial 10, márgenes superior, inferior, izquierdo y derecho, de 2 cm.). La memoria se presentará obligatoriamente en formato electrónico (archivo zip encriptado con contraseña) en la forma indicada en el formulario de solicitud.

La Comisión de Valoración únicamente podrá acceder a la memoria una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

No se admitirá en ningún caso la presentación de memorias con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.6.2. Otra documentación. Sólo se podrá aportar documentación que acredite otras circunstancias y méritos que se estime oportuno poner de manifiesto, y que no estén incluidos en los puntos a) al h-bis) del artículo 4.2 del Baremo. En este caso, deberá presentarse fotocopia junto con el original, para su cotejo en la Unidad de Registro.

4.6.3. Devolución de la documentación. La documentación presentada al concurso podrá ser retirada por los interesados una vez transcurrido el plazo de tres meses, a contar desde la publicación de la resolución del procedimiento, siempre y cuando no se haya presentado ningún recurso contra dicha Resolución.

Transcurrido un mes después de dicho plazo, se procederá a la destrucción de la documentación que no haya sido retirada.

4.7. Plazo de presentación. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta Convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Las solicitudes del personal funcionario que se acoja al convenio de movilidad G9 se formularán en el mismo plazo del párrafo anterior y su admisión se entenderá condicionada a la no cobertura del puesto convocado.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se podrá presentar renuncia expresa a participar en el concurso durante el periodo de alegaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso.

4.8. Datos de carácter personal. Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril), los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por la Universidad de Zaragoza como responsable del tratamiento, siendo órgano competente en la materia su Gerente (Edificio Paraninfo, 1.ª planta, Plaza de Basilio Paraíso, número 4, 50005 - Zaragoza) ante quien se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad señalando concretamente la causa de la solicitud y acompañando copia del documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos.

En caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos los aspirantes pueden dirigirse a la Delegada de Protección de Datos de la Universidad (dpd@unizar.es Tfno. 876 55 36 13) o en reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web: <https://sedeagpd.gob.es>.

Los datos personales de los aspirantes serán tratados conforme a lo establecido en las presentes Bases con la finalidad de gestionar este proceso de selección incluyendo, si el aspirante ha prestado su consentimiento explícito, la gestión de la correspondiente Lista de espera, y también con fines de investigación histórica o fines estadísticos.

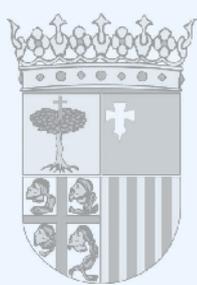
El acceso a una de las plazas ofertadas conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasarán a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal que serán debidamente indicadas en dicho momento.

La Universidad se encuentra legitimada para su tratamiento al ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y la Universidad al participar en esta Convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las presentes Bases.

Los datos de carácter personal se tratarán y conservarán por la Universidad por el tiempo que sea necesario conforme a la legislación expresada incluyendo, en su caso, la Resolución de reclamaciones y recursos.

Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme a lo establecido en las Bases de esta Convocatoria.

La Universidad de Zaragoza cuenta con una página de Protección de Datos en la que incluye legislación, información y modelos en relación con la Protección de Datos Personales a la que puede acceder desde el siguiente enlace: <https://protecciondatos.unizar.es/>.



5. Valoración de méritos.

5.1. El presente concurso constará de dos fases:

Primera fase. Se valorarán los méritos de los aspirantes en relación con los apartados A) Méritos de carácter general y B) Méritos del puesto de trabajo, del artículo 4.2 del Baremo, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes fijado en la presente Convocatoria.

Segunda fase. Consistirá en la valoración de la memoria, de acuerdo con el apartado C) Méritos especiales, del artículo 4.2 del Baremo.

5.2. Para obtener el puesto de trabajo del presente concurso deberá obtenerse, al menos, un 30% de la puntuación máxima total fijada en los apartados A) y B), y la puntuación mínima del apartado de méritos especiales que no podrá ser inferior al 40% de la señalada, según lo establecido en el apartado 5.2 del Baremo.

6. Comisión de Valoración.

6.1. La Comisión de Valoración de este concurso estará compuesta de la siguiente forma: Titulares.

Presidenta: D.^a M.^a Luisa Sánchez Lasmarías.

Vocal: D.^a Ana Isabel Martínez Benito.

Vocal: D. Alberto Gálvez Herrando.

Vocal: D. Francisco José Pérez Barbero.

Vocal: D.^a M.^a Luisa Lozano Langa.

Secretario: D. Roberto Gil Tenorio.

Suplentes.

Presidente: D.^a M.^a Pilar Ortigosa Lahuerta.

Vocal suplente 1: D.^a Ana Belén Pina Calvo.

Vocal suplente 2: D. Pedro Felipe Sisamón.

Vocal suplente 3: D.^a Raquel Abello Latorre.

Vocal suplente 4: D. Enrique Luna García.

Secretaria: D.^a Beatriz Vidal Serrano.

La Comisión de Valoración queda configurada según lo dispuesto en la medida 4.2. del Plan de Igualdad de la Universidad de Zaragoza, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de febrero de 2016 (https://observatorioigualdad.unizar.es/sites/observatorioigualdad.unizar.es/files/users/obsigu/plan_de_igualdad_2016.pdf), de forma que, en caso de no observancia de la relación equilibrada de mujeres y hombres, obrará en el expediente la resolución que justifique y motive la composición del tribunal.

6.2. La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Valoración podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores corresponde al Rector, a propuesta de la Comisión de Valoración.

7. Resolución del concurso y toma de posesión.

7.1. El plazo para la resolución del presente concurso será de dos meses, desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7.2. La Comisión de Valoración, efectuados todos los trámites procedimentales, elevará al Sr. Rector Magnífico la propuesta de resolución del concurso con expresión de la persona propuesta, para el desempeño del puesto de trabajo. En dicha propuesta podrá declararse desierto el puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, debiendo razonar la misma.

7.3. Mediante Resolución de la Universidad de Zaragoza, se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" la adjudicación del puesto de trabajo convocado.

7.4. La toma de posesión de los candidatos seleccionados será comunicada en tiempo y forma por la Gerencia de la Universidad una vez publicada la Resolución del concurso en el "Boletín Oficial de Aragón".

7.5. El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

7.6. Cuando el nuevo destino implicase cambio de localidad, el traslado tendrá carácter voluntario y, en consecuencia, no generará derecho al abono de indemnizaciones por concepto alguno.

7.7. Quien en el presente concurso obtenga el puesto de trabajo convocado no podrá participar en otro concurso hasta transcurridos dos años desde la incorporación efectiva al puesto



de trabajo obtenido en este, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión de puestos de trabajo, o cuando concurse a puestos de nivel superior al obtenido en el presente concurso.

8. Publicidad.

La presente convocatoria, así como las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del proceso selectivo, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se efectuarán en el Tablón oficial electrónico de la Universidad (e-TOUZ), accesible en sede.unizar.es, cuya consulta podrá realizarse, además, en el terminal físico ubicado en Zaragoza (planta baja del Edificio Interfacultades, en C/ Pedro Cerbuna, 12).

También se podrán consultar en la siguiente dirección de internet: <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/oposiciones-concursos/ultimas-resoluciones%20>.

9. Acceso a expediente.

Quienes accedan al expediente y consulten datos de otros aspirantes están sometidos al deber de confidencialidad, por lo que deberán guardar la oportuna reserva. Sólo podrán hacer uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto una posible reclamación como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso.

Cualquier divulgación de datos fuera de estos casos podrá implicar la exigencia de responsabilidades conforme a la legislación vigente.

10. Recursos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 21 de diciembre de 2020.— El Rector en funciones (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón). Por delegación (Resolución de 19 de abril de 2016. "Boletín Oficial de Aragón", número 75, de 20 de abril de 2016). El Gerente en funciones, Alberto Gil Costa (Resolución de 13 de febrero de 2020, del Rector en funciones).

Concurso de méritos

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2020

ANEXO: RELACION DE PUESTOS

Código de Puesto	Denominación	Grupo	Subgrupo	Nivel	Jornada	Área	Centro	Localidad
27191	Jefe de Negociado de Calidad	C	C1	20	A2	Área de Administración-Secretaría	Escuela Politécnica Superior	Huesca
27192	Jefe de Negociado de Calidad	C	C1	20	A2	Área de Administración-Secretaría	Facultad de Ciencias	Zaragoza
27193	Jefe de Negociado de Calidad	C	C1	20	A2	Área de Administración-Secretaría	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo	Zaragoza
27195	Jefe de Negociado de Calidad	C	C1	20	A2	Área de Administración-Secretaría. Campus San Francisco	Facultad de Economía y Empresa	Zaragoza
27198	Jefe de Negociado de Calidad	C	C1	20	A2	Área de Administración-Secretaría	Facultad de Medicina	Zaragoza
27199	Jefe de Negociado de Calidad	C	C1	20	A2	Área de Administración-Secretaría	Facultad de Veterinaria	Zaragoza
26302	Jefe de Negociado de Calidad	C	C1	20	A2	Área de Administración-Secretaría	Facultad de Filosofía y Letras	Zaragoza
27194	Jefe de Negociado de Calidad	C	C1	20	A2	Área de Administración-Secretaría	Facultad de Derecho	Zaragoza

*la cobertura del puesto se producirá una vez que se encuentre efectivamente vacante

 Universidad Zaragoza 1542	CONVOCATORIA PROVISIÓN DEFINITIVA PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS	
	PUESTO	
	RESOLUCIÓN de de de 2020	

ANEXO II: SOLICITUD de PARTICIPACIÓN

DATOS PERSONALES	
PRIMER APELLIDO	
SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE	
D.N.I.	

FORMA DE PARTICIPACIÓN:	
CONCURSO	RESULTAS

PUESTOS SOLICITADOS			
(Rellenar con el dato del número de puesto -primera columna del Anexo I-)			
1ª PREFERENCIA		7ª PREFERENCIA	
2ª PREFERENCIA		8ª PREFERENCIA	
3ª PREFERENCIA		9ª PREFERENCIA	
4ª PREFERENCIA		10ª PREFERENCIA	
5ª PREFERENCIA		11ª PREFERENCIA	
6ª PREFERENCIA		12ª PREFERENCIA	
		(...) PREFERENCIA	<i>(si necesario, usar nuevo impreso)</i>

DOCUMENTOS APORTADOS	
	Obligatorio: memoria o memorias para la defensa del/los puesto/s solicitado/s [INDICAR EN CADA SOBRE EL PUESTO O PUESTOS A DEFENDER]
	Otras circunstancias y méritos no incluidos en los puntos a) a h-bis) del Baremo.

ADAPTACIÓN DE PUESTO	
	Necesitaría revisión del puesto para valorar adaptación por motivos de salud.

....., a de de 2020
 (Localidad)

(Firma)

Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza
 [Unidad tramitadora: Sección de Selección y Formación]

Doy mi consentimiento expreso para que la Universidad de Zaragoza pueda utilizar los datos que he facilitado, en las condiciones establecidas en las Bases de la convocatoria, con la finalidad de gestionar mi participación en este proceso de selección y, de ser el caso, en la correspondiente lista de espera



RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica creación de la lista de espera para cubrir con carácter temporal, puestos de trabajo en la Escala de Técnicos Medios de Ingeniería y Arquitectura, Especialidad Arquitectura, de la Universidad de Zaragoza.

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución de 27 de abril de 2018, por la que se regulan los procedimientos de elaboración de listas de espera y su aplicación para cubrir puestos de trabajo, por personal temporal de administración y servicios de esta Universidad (“Boletín Oficial de Aragón”, número 99, de 24 de mayo de 2018), ha dispuesto:

Publicar como anexo, la creación de la lista de espera para cubrir con carácter temporal, puestos de trabajo en la Escala de Técnicos Medios de Ingeniería y Arquitectura, Especialidad Arquitectura, de la Universidad de Zaragoza, tras la selección efectuada por la Comisión de Valoración constituida al efecto, de las personas que solicitaron participar en la correspondiente Convocatoria en Tablón, junto con las personas previamente remitidas por el Instituto Aragonés de Empleo, y que reúnen los requisitos necesarios de acuerdo con los artículos 6 y 7 de la Resolución citada en el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que tenga su domicilio el recurrente o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (“Boletín Oficial del Estado”, número 236, de 2 de octubre de 2015).

Zaragoza, 21 de diciembre de 2020.— El Rector en funciones (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón). Por delegación (Resolución de 19 de abril de 2016. “Boletín Oficial de Aragón”, número 75, de 20 de abril de 2016). El Gerente en funciones, Alberto Gil Costa (Resolución de 13 de febrero de 2020, del Rector en funciones).

ANEXO

CREACIÓN LISTA DE ESPERA

Escala de Técnicos Medios de Ingeniería y Arquitectura, Especialidad Arquitectura, de la Universidad de Zaragoza.

Nº orden	Apellidos y nombre
1	BONET CUNILLERA, MARINA
2	MATEO GARCÍA, DAVID
3	ALFARO MARTÍNEZ, LIDIA
4	JORDÁN PEÑA, NATALIA



RESOLUCIÓN de 21 de diciembre 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombran a los miembros de la comisión de selección que ha de resolver los concursos públicos para la contratación de ayudantes, profesores ayudantes doctores, profesores con contrato de interinidad y profesores asociados, en el área de conocimiento de Teoría e Historia de la Educación.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 84/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Zaragoza, el artículo 144 del Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y la Resolución de 27 de febrero de 2020, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueba el texto refundido de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario, y vista la propuesta de nombramiento efectuada por el consejo de departamento correspondiente, este Rectorado ha resuelto:

Primero.— Nombrar a los miembros de la comisión de selección que ha de resolver los concursos públicos para la contratación de ayudantes, profesores ayudantes doctores, profesores con contrato de interinidad y profesores asociados en el área de conocimiento de Teoría e Historia de la Educación, que figuran en el anexo a esta Resolución.

Segundo.— La comisión incluida en esta Resolución sustituye a la nombrada con anterioridad para idéntico departamento, área de conocimiento y categoría de profesorado, comenzando su actuación en los procesos de selección de profesorado que se convoquen a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución.

Tercero.— La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 21 de diciembre de 2020.— El Rector en funciones, José Antonio Mayoral Murillo, (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, “Boletín Oficial de Aragón”, número 30, de 13 de febrero de 2020).

ANEXO
COMISIONES DE SELECCIÓN DE
AYUDANTES, PROFESORES ASOCIADOS Y PROFESORES AYUDANTES DOCTORES

Área: Teoría e Historia de la Educación
Categoría: Ayudantes, profesores asociados y profesores ayudantes doctores
Departamento: Ciencias de la Educación

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Agustín Malón Marco	TU	Zaragoza
Secretario	Víctor Manuel Juan Borroy	TEU	Zaragoza
Vocal	M.Ángeles Larumbe Gorraitz	TU	Zaragoza
Vocal	Rosario Marta Ramo Garzarán	CDOC	Zaragoza
Vocal	Sandra Vázquez Toledo	CDOC	Zaragoza

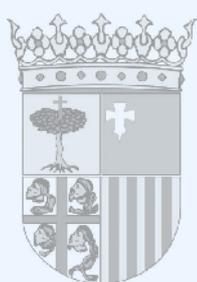
COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	José Luis Bernal Agudo	TU	Zaragoza
Secretario	Marta Liesa Orús	TU	Zaragoza
Vocal	Jacobo José Cano De Escoriaza	TU	Zaragoza
Vocal	Enrique García Pascual	TU	Zaragoza
Vocal	Juana María Soriano Bozalongo	CDOC	Zaragoza

CU: Catedrático de Universidad
 TU: Profesor Titular de Universidad
 COL: Profesor Colaborador

CEU: Catedrático de Escuela Universitaria
 TEU: Profesor Titular de Escuela Universitaria
 CDOC: Profesor Contratado Doctor

EMER: Emérito



RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia concurso de méritos para la provisión de puestos de Jefe de Negociado Académico de esta Universidad, que se relacionan en el anexo de esta Resolución.

Estando dotados presupuestariamente los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo de esta Resolución, este Rectorado acuerda convocar concurso de méritos para su provisión definitiva con sujeción a las siguientes,

BASES

1. Normas generales.

Para lo no dispuesto en la presente convocatoria, regirá lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público ("Boletín Oficial del Estado", número 261, de 31 de octubre de 2015); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza ("Boletín Oficial de Aragón", número 8, de 19 de enero de 2004), el Pacto del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza (en adelante, Pacto del PAS), publicado por Resolución de 28 de julio de 2000, ("Boletín Oficial de Aragón", número 95, de 9 de agosto de 2000), y la Resolución de 16 de febrero de 2015 ("Boletín Oficial de Aragón", número 54, de 19 de marzo de 2015), de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace público el baremo a aplicar en los concursos para la provisión de puestos de trabajo del personal de administración y servicios funcionario de la Universidad de Zaragoza (en adelante, Baremo).

2. Puestos convocados.

2.1. Relación de puestos. Los puestos de trabajo convocados son los que figuran en el anexo, y pueden ser consultados en la Relación de Puestos de Trabajo del personal de administración y servicios (Resolución de 24 de enero de 2020, de la Universidad de Zaragoza, "Boletín Oficial de Aragón", número 23, de 4 de febrero de 2020, por la que se publica la Relación de Puestos de Trabajo del personal de administración y servicios) -en adelante, RPT 2020-, en la siguiente página web: <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/rpt-pas/relacion-de-puestos-de-trabajo>.

2.2. Funciones. Las funciones de los puestos de trabajo convocados podrán ser actualizadas de conformidad con los procedimientos de revisión de funciones de puestos de trabajo que se establezcan en esta Universidad. Las vigentes se pueden consultar en la siguiente dirección de internet: <http://unidadcalidad.unizar.es/funciones>.

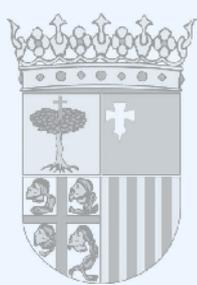
2.3. Retribuciones. Las retribuciones serán las establecidas en la RPT 2020, pueden ser consultadas en la siguiente dirección de internet: <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/retribuciones-pas/retribuciones-pas-inicio>.

3. Condiciones de participación y requisitos de los aspirantes.

3.1. Participación. De acuerdo con el artículo 29 del Pacto del PAS, podrán participar en este concurso los funcionarios de carrera con destino definitivo en la Universidad de Zaragoza, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión.

También podrán participar los funcionarios de carrera de la Universidad de Zaragoza en situación de excedencia.

De conformidad con el convenio de movilidad de Personal de Administración y Servicios del G9 de Universidades, firmado el 11 de mayo de 2007 (en adelante, convenio de movilidad G9), podrán participar en la presente convocatoria, siempre que reúnan los mismos requisitos exigidos al personal funcionario de la Universidad de Zaragoza, el personal de carrera con



destino definitivo en una de las Universidades siguientes: Cantabria, La Rioja, Extremadura, Islas Baleares, Oviedo y Pública de Navarra.

3.2. Requisitos. Para poder concursar, se deberá pertenecer al Grupo C, Subgrupo C1, de la Escala Administrativa de la Universidad de Zaragoza.

Además, habrán de reunirse, en su caso, los requisitos concretos para los puestos convocados, previstos en la RPT 2020.

Sólo se podrá concursar si hubieran transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo que el funcionario hubiera sido removido del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación, se hubiera suprimido su puesto de trabajo o concurre a puestos de nivel superior.

Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes.

4.1. Contenido. Quienes deseen tomar parte en el presente concurso deberán hacerlo constar en la solicitud disponible en la siguiente dirección: <https://sede.unizar.es/solicita>. Para acceder a la sede electrónica el interesado podrá utilizar certificado electrónico digital, el sistema de identificación Cl@ve o claves concertadas (NIP y contraseña) válidas en la Universidad de Zaragoza.

Junto con la solicitud se presentará la memoria o memorias que correspondan, así como otra documentación, en los términos establecidos en el apartado 4.6.

El Servicio de PAS y Nóminas certificará los Méritos de carácter general y Méritos relacionados con el puesto de trabajo que se establecen en el artículo 4.2 del Baremo (Apartado A) puntos a) al f) y Apartado B) puntos g) al h-bis), respectivamente), que consten en el expediente administrativo para su valoración por la Comisión de Selección. La Comisión sólo valorará los méritos que consten en el certificado.

4.2. Revisión de méritos por los solicitantes. A partir del fin del plazo de presentación de solicitudes y hasta la fecha de la publicación de la relación definitiva de solicitudes, se podrá solicitar al Servicio de PAS y Nóminas la consulta del certificado de méritos para la valoración de los puntos a), b), c), d), e), f) y g) del artículo 4.2 del Baremo, a los efectos de la actualización del expediente administrativo, para lo que se deberá concertar cita mediante correo electrónico a la cuenta selfor@unizar.es.

Se podrán presentar alegaciones, como máximo, hasta los tres días hábiles siguientes a la publicación de las listas definitivas.

La relación de cursos de formación y perfeccionamiento, así como el conocimiento de idiomas (puntos h) y h-bis) del artículo 4.2 del Baremo) está disponible en la aplicación People. Soft (menú principal->e-Gestión del empleado-> Formación) para su comprobación, pudiéndose presentar alegaciones en el mismo plazo indicado en el párrafo anterior.

De no recibirse ninguna alegación en los plazos indicados, se entenderá la conformidad con los méritos que se certifican y con la formación que conste en la aplicación People. Soft.

4.3. Forma de Participación: En la solicitud se hará constar si se desea participar únicamente en la fase de concurso, únicamente en la fase de resultados, o en ambas.

Fase de Resultados. En esta fase, que se realizará en una única vuelta, se ofertarán los puestos vacantes como consecuencia de la adjudicación en la fase de concurso, cuyo complemento de destino sea igual al nivel 20 y complemento específico sea igual a 20.10 y la forma de provisión sea la de concurso, así como los puestos convocados que no se hayan adjudicado en la fase de concurso.

Podrán participar en la fase de resultados quienes lo hayan reflejado así en la solicitud, excepto que hayan obtenido puesto en la fase de concurso. Para ello, se abrirá un plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la adjudicación de la fase de concurso para que aquéllas personas que no hayan entregado la memoria con anterioridad procedan a su presentación.

4.4. Puestos solicitados. En el apartado de la solicitud de participación: "Datos de la solicitud", se consignará el número de puesto que aparece en la primera columna del anexo.

4.5. Discapacidad. Los aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud a los efectos de valorar posibles adaptaciones del puesto o puestos solicitados.

La procedencia de la adaptación del puesto o puestos solicitados a la discapacidad del solicitante, así como, en su caso, la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto, serán determinadas por los órganos técnicos correspondientes (Unidad de Prevención de Riesgos Laborales).



4.6. Documentación a presentar.

4.6.1. Memoria. Junto con la solicitud de participación se presentará una memoria original por cada uno de los puestos solicitados, con una extensión máxima de 20 páginas (Letra Arial 10, márgenes superior, inferior, izquierdo y derecho, de 2 cm.). La memoria se presentará obligatoriamente en formato electrónico (archivo zip encriptado con contraseña) en la forma indicada en el formulario de solicitud.

La Comisión de Valoración únicamente podrá acceder a la memoria una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

No se admitirá en ningún caso la presentación de memorias con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.6.2. Otra documentación. Sólo se podrá aportar documentación que acredite otras circunstancias y méritos que se estime oportuno poner de manifiesto, y que no estén incluidos en los puntos a) al h-bis) del artículo 4.2 del Baremo. En este caso, deberá presentarse fotocopia junto con el original, para su cotejo en la Unidad de Registro.

4.6.3. Devolución de la documentación. La documentación presentada al concurso podrá ser retirada por los interesados una vez transcurrido el plazo de tres meses, a contar desde la publicación de la resolución del procedimiento, siempre y cuando no se haya presentado ningún recurso contra dicha Resolución.

Transcurrido un mes después de dicho plazo, se procederá a la destrucción de la documentación que no haya sido retirada.

4.7. Plazo de presentación. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta Convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Las solicitudes del personal funcionario que se acoja al convenio de movilidad G9 se formularán en el mismo plazo del párrafo anterior y su admisión se entenderá condicionada a la no cobertura del puesto convocado.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se podrá presentar renuncia expresa a participar en el concurso durante el periodo de alegaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso.

4.8. Datos de carácter personal. Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril), los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por la Universidad de Zaragoza como responsable del tratamiento, siendo órgano competente en la materia su Gerente (Edificio Paraninfo, 1.ª planta, Plaza de Basilio Paraíso, número 4, 50005 - Zaragoza) ante quien se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad señalando concretamente la causa de la solicitud y acompañando copia del documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos.

En caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos los aspirantes pueden dirigirse a la Delegada de Protección de Datos de la Universidad (dpd@unizar.es Tfno. 876 55 36 13) o en reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web: <https://sedeagpd.gob.es>.

Los datos personales de los aspirantes serán tratados conforme a lo establecido en las presentes Bases con la finalidad de gestionar este proceso de selección incluyendo, si el aspirante ha prestado su consentimiento explícito, la gestión de la correspondiente Lista de espera, y también con fines de investigación histórica o fines estadísticos.

El acceso a una de las plazas ofertadas conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasarán a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal que serán debidamente indicadas en dicho momento.

La Universidad se encuentra legitimada para su tratamiento al ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y la Universidad al participar en esta Convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las presentes Bases.

Los datos de carácter personal se tratarán y conservarán por la Universidad por el tiempo que sea necesario conforme a la legislación expresada incluyendo, en su caso, la Resolución de reclamaciones y recursos.

Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme a lo establecido en las Bases de esta Convocatoria.

La Universidad de Zaragoza cuenta con una página de Protección de Datos en la que incluye legislación, información y modelos en relación con la Protección de Datos Personales a la que puede acceder desde el siguiente enlace: <https://protecciondatos.unizar.es/>.



5. Valoración de méritos.

5.1. El presente concurso constará de dos fases:

Primera fase. Se valorarán los méritos de los aspirantes en relación con los apartados A) Méritos de carácter general y B) Méritos del puesto de trabajo, del artículo 4.2 del Baremo, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes fijado en la presente Convocatoria.

Segunda fase. Consistirá en la valoración de la memoria, de acuerdo con el apartado C) Méritos especiales, del artículo 4.2 del Baremo.

5.2. Para obtener el puesto de trabajo del presente concurso deberá obtenerse, al menos, un 30% de la puntuación máxima total fijada en los apartados A) y B), y la puntuación mínima del apartado de méritos especiales que no podrá ser inferior al 40% de la señalada, según lo establecido en el apartado 5.2 del Baremo.

6. Comisión de Valoración.

6.1. La Comisión de Valoración de este concurso estará compuesta de la siguiente forma: Titulares.

Presidenta: D.^a Beatriz Alcalde Ezquerro.

Vocal: D.^a Gemma Bosque Riba.

Vocal: D. David Izquierdo Marcén.

Vocal: D. José Mariano Sesé García.

Vocal: D.^a Belén Clavijo Martínez.

Secretaria: D.^a Beatriz Vidal Serrano.

Suplentes.

Presidente: D. Eduardo Munárriz Bermudo.

Vocal suplente 1: D.^a Ana Delia Jáuregui Calvo.

Vocal suplente 2: D. Francisco Javier Doñágueda Becerril.

Vocal suplente 3: D.^a Gloria Encabo Barra.

Vocal suplente 4: D.^a M.^a Luisa Lozano Langa.

Secretaria: D.^a Begoña Marqués de Pablo.

La Comisión de Valoración queda configurada según lo dispuesto en la medida 4.2. del Plan de Igualdad de la Universidad de Zaragoza, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de febrero de 2016 (<https://observatorioigualdad.unizar.es/sites/observatorioigualdad.unizar.es/files/users/obsigu/>.

[plan_de_igualdad_2016.pdf](#)), de forma que, en caso de no observancia de la relación equilibrada de mujeres y hombres, obrará en el expediente la resolución que justifique y motive la composición del tribunal.

6.2. La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Valoración podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores corresponde al Rector, a propuesta de la Comisión de Valoración.

7. Resolución del concurso y toma de posesión.

7.1. El plazo para la resolución del presente concurso será de dos meses, desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

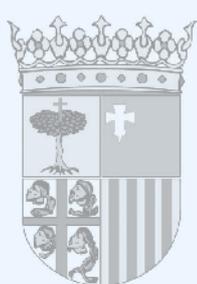
7.2. La Comisión de Valoración, efectuados todos los trámites procedimentales, elevará al Sr. Rector Magnífico la propuesta de resolución del concurso con expresión de la persona propuesta, para el desempeño del puesto de trabajo. En dicha propuesta podrá declararse desierto el puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, debiendo razonar la misma.

7.3. Mediante Resolución de la Universidad de Zaragoza, se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" la adjudicación del puesto de trabajo convocado.

7.4. La toma de posesión de los candidatos seleccionados será comunicada en tiempo y forma por la Gerencia de la Universidad una vez publicada la resolución del concurso en el "Boletín Oficial de Aragón".

7.5. El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

7.6. Cuando el nuevo destino implicase cambio de localidad, el traslado tendrá carácter voluntario y, en consecuencia, no generará derecho al abono de indemnizaciones por concepto alguno.



7.7. Quien en el presente concurso obtenga el puesto de trabajo convocado no podrá participar en otro concurso hasta transcurridos dos años desde la incorporación efectiva al puesto de trabajo obtenido en este, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión de puestos de trabajo, o cuando concurse a puestos de nivel superior al obtenido en el presente concurso.

8. Publicidad.

La presente convocatoria, así como las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del proceso selectivo, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se efectuarán en el Tablón oficial electrónico de la Universidad (e-TOUZ), accesible en sede.unizar.es, cuya consulta podrá realizarse, además, en el terminal físico ubicado en Zaragoza (planta baja del Edificio Interfacultades, en C/ Pedro Cerbuna, 12).

También se podrán consultar en la siguiente dirección de internet: <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/oposiciones-concursos/ultimas-resoluciones%20>.

9. Acceso a expediente.

Quienes accedan al expediente y consulten datos de otros aspirantes están sometidos al deber de confidencialidad, por lo que deberán guardar la oportuna reserva. Sólo podrán hacer uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto una posible reclamación como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso.

Cualquier divulgación de datos fuera de estos casos podrá implicar la exigencia de responsabilidades conforme a la legislación vigente.

10. Recursos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 22 de diciembre de 2020.— El Rector en funciones (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón). Por delegación (Resolución de 19 de abril de 2016. "Boletín Oficial de Aragón", número 75, de 20 de abril de 2016). El Gerente en funciones, Alberto Gil Costa (Resolución de 13 de febrero de 2020, del Rector en funciones).

Concurso de méritos

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2020

ANEXO: RELACIÓN DE PUESTOS

Código de Puesto	Denominación	Grupo	Subgrupo	Nivel	Jornada	Área	Centros/Servicios	Localidad
11561	Jefe de Negociado Académico	C	C1	20	A2	Área de Administración-Secretaría. Campus S. Fco.	Facultad de Economía y Empresa	Zaragoza
12389	Jefe de Negociado Académico	C	C1	20	A2	Área de Administración-Secretaría	Facultad de Ciencias de la Salud	Zaragoza
16533	Jefe de Negociado Académico	C	C1	20	A2	Área de Administración-Secretaría	Instituto de Ciencias de la Educación	Zaragoza
10516	Jefe de Negociado Académico*	C	C1	20	A2	Área de Administración-Secretaría	Facultad de Veterinaria	Zaragoza
21483	Jefe de Negociado de Máster en Profesorado	C	C1	20	A2	Área de Administración-Secretaría	Facultad de Educación	Zaragoza
12439	Jefe de Negociado Académico	C	C1	20	A2	Área de Administración-Secretaría	Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte	Huesca
12869	Jefe de Negociado Académico	C	C1	20	A2	Área de Administración-Secretaría	Unidad Administrativa y de Servicios de Campus de Teruel	Teruel

*la cobertura del puesto se producirá una vez que se encuentre efectivamente vacante

 Universidad Zaragoza 1542	CONVOCATORIA PROVISIÓN DEFINITIVA PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS	
	PUESTO	
	RESOLUCIÓN de de de 2020	

ANEXO II: SOLICITUD de PARTICIPACIÓN

DATOS PERSONALES	
PRIMER APELLIDO	
SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE	
D.N.I.	

FORMA DE PARTICIPACIÓN:	
CONCURSO	RESULTAS

PUESTOS SOLICITADOS			
(Rellenar con el dato del número de puesto -primera columna del Anexo I-)			
1ª PREFERENCIA		7ª PREFERENCIA	
2ª PREFERENCIA		8ª PREFERENCIA	
3ª PREFERENCIA		9ª PREFERENCIA	
4ª PREFERENCIA		10ª PREFERENCIA	
5ª PREFERENCIA		11ª PREFERENCIA	
6ª PREFERENCIA		12ª PREFERENCIA	
		(...) PREFERENCIA	<i>(si necesario, usar nuevo impreso)</i>

DOCUMENTOS APORTADOS	
	Obligatorio: memoria o memorias para la defensa del/los puesto/s solicitado/s [INDICAR EN CADA SOBRE EL PUESTO O PUESTOS A DEFENDER]
	Otras circunstancias y méritos no incluidos en los puntos a) a h-bis) del Baremo.

ADAPTACIÓN DE PUESTO	
	Necesitaría revisión del puesto para valorar adaptación por motivos de salud.

....., a de de 2020
 (Localidad)

(Firma)

Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza
 [Unidad tramitadora: Sección de Selección y Formación]

Doy mi consentimiento expreso para que la Universidad de Zaragoza pueda utilizar los datos que he facilitado, en las condiciones establecidas en las Bases de la convocatoria, con la finalidad de gestionar mi participación en este proceso de selección y, de ser el caso, en la correspondiente lista de espera



CORRECCIÓN de errores en la Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 30 de noviembre de 2020, por la que se convoca concurso público para la contratación de profesores con contrato de interinidad, curso 2020/2021, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 251, de 21 de diciembre de 2020.

Advertido error en el anexo I de relación de plazas de la Resolución de la Universidad de Zaragoza de 30 de noviembre de 2020, por la que se convoca concurso público para la contratación de profesores con contrato de interinidad, Curso 2020/2021, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 251, de 21 de diciembre de 2020.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la siguiente corrección:

Donde dice:

Nº DE PLAZA	DOTACIÓN	CATEGORÍA	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL	CENTRO	LOCALIDAD
389	1	PI	Psicología y Sociología	Trabajo Social y Servicios Sociales	Módulo de Trabajo Social, Grado de Trabajo Social	Facultad de Educación	Z

Debe decir:

Nº DE PLAZA	DOTACIÓN	CATEGORÍA	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL	CENTRO	LOCALIDAD
389	1	PI	Psicología y Sociología	Trabajo Social y Servicios Sociales	Módulo de Trabajo Social, Grado de Trabajo Social	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo	Z



COMARCA GÚDAR-JAVALAMBRE

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2020, de la Presidencia de la Comarca de Gúdar-Javalambre, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público.

Por Acuerdo del Pleno de fecha 3 de febrero de 2020, se aprobó inicialmente, juntamente con el Presupuesto Comarcal, la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de esta Comarca para el año 2020, elevándose a definitiva dicha aprobación el día 2 de marzo de 2020.

Por Resolución de Presidencia de esta Comarca, de fecha 22 de diciembre de 2020, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2020.

Puesto: Arquitecto para asesoramiento urbanístico de los municipios de la comarca 2020.

Área: Servicios especiales.

Número de puestos ofertados: 1.

Grupo: A1.

C.Destino: 26 (B).

C.Específico: B.

Régimen: Funcionario.

Escala: Admon. Especial.

Subescala: Técnica.

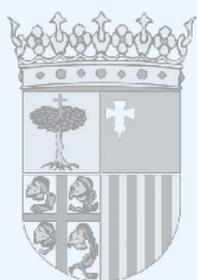
Retribuciones anuales: 44.284,00.

Jornada: Completa.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Este anuncio será insertado a su vez en el Portal de Transparencia de la Sede electrónica de esta Comarca. <http://gudarjavalambre.sedelectronica.es/transparency>.

Mora de Rubielos, 22 de diciembre de 2020.— El Presidente, Ángel Gracia Lucía.



AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

DECRETO de 2 de diciembre de 2020, de la Alcaldía del Ayuntamiento de Tarazona, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de 2020.

Por la M.I. Alcaldía Presidencia se ha adoptado Resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“Primero.— Avocar la competencia delegada en la M.I. Junta de Gobierno, para la aprobación de la Oferta de Empleo Público, por urgencia de tramitación, la atribución que se ha indicado, delegada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución 814/2019, de 21 de junio.

Segundo.— Aprobar la Oferta de Empleo Público de 2020 que incluyen los siguientes puestos de trabajo:

Plantilla de Personal Funcionario Año 2020.

Funcionarios de carrera.

Denominación plaza: Policía Local.

Grupo según artículo 76 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre: C, Subgrupo C1.

Nivel complemento de destino: 16.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Número Vacantes: 4.

Personal Laboral.

Denominación plaza: Limpiador.

Titulación Certificado de escolaridad.

Número Vacantes: 1.

Denominación plaza: Portero.

Titulación Certificado de escolaridad.

Número Vacantes: 1.

Tercero.— Que se publique en el tablón de anuncios de la Corporación y “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarto.— Expresar que contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente de los de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho”.

Tarazona, 2 de diciembre de 2020.— El Alcalde, D. Luis José Arrechea Silvestre.

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

DECRETO 123/2020, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Estadilla (Huesca), para la adopción del escudo y bandera.

El Ayuntamiento de Estadilla (Huesca) inició expediente para la adopción del escudo conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 233/2008, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el procedimiento de adopción, modificación y rehabilitación de escudos y banderas de los municipios y comarcas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 23 de diciembre de 2020,

DISPONGO:

Artículo único.— Se autoriza al Ayuntamiento de Estadilla (Huesca), para adoptar su escudo y bandera, que quedarán organizados de la forma siguiente:

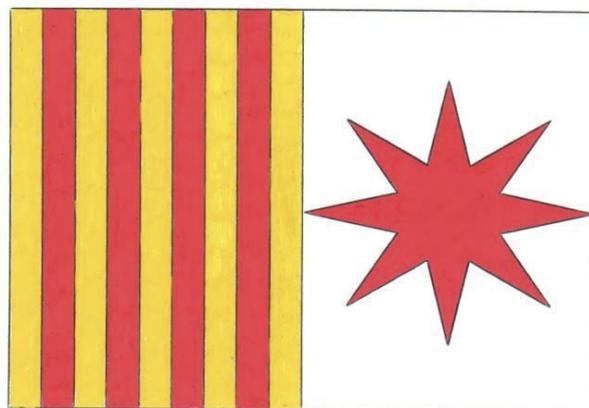
Escudo. “Escudo de boca española, cuartelado en cruz. Primero y cuarto: de oro, cuatro palos de gules, que es Aragón. Segundo y tercero: de plata, estrella de gules de ocho puntas (que es Castro de Aragón). Al timbre, corona real cerrada”.

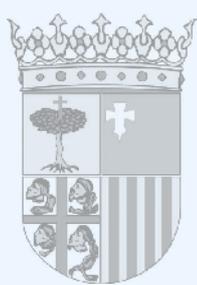
Bandera. “Bandera de proporciones 2:3, por mitad vertical; al asta de color amarillo, cargada de cuatro franjas verticales de color rojo y, al batiente, de color blanco, una estrella, de color rojo, de ocho puntas al centro”.

Zaragoza, 23 de diciembre de 2020.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**





DECRETO 124/2020, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el cambio de denominación del Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Aragón por la de Colegio Profesional de Ingeniería Informática de Aragón.

El Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Aragón se creó por Ley 11/2018, de 20 de septiembre, de creación del Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 192, de 3 de octubre de 2018).

Por Orden PRI/1757/2019, de 10 de diciembre, se dispuso la inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de Aragón de los estatutos del Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Aragón, publicados en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 2, de 3 de enero de 2020.

La Junta de Gobierno del citado Colegio en la Asamblea General extraordinaria celebrada el 27 de junio de 2020 ha propuesto a sus colegiados el cambio de la denominación actual del Colegio por la de Colegio Profesional de Ingeniería Informática de Aragón, propuesta que ha sido aprobada por asentimiento de todos los asistentes.

Mediante escrito de 28 de agosto de 2019, se ha solicitado al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales la iniciación de los trámites necesarios para la aprobación del cambio de denominación. Junto con la solicitud se aporta copia en la que se recoge el correspondiente acuerdo corporativo por el que se aprueba el cambio de denominación del Colegio y una memoria justificativa.

La Ley 2/1998, de 12 de marzo de Colegios Profesionales de Aragón, determina, en su artículo 10.2 lo siguiente: “El cambio de denominación de un Colegio Profesional deberá ser propuesto por el propio Colegio, de acuerdo con lo que dispongan sus estatutos, y requerirá la aprobación del Gobierno de Aragón mediante Decreto, previo informe del correspondiente Consejo de Colegios de Aragón, si estuviera constituido, y de los Colegios que pudieran resultar afectados por el nuevo nombre”.

El artículo 81 de los Estatutos del Colegio establece que “(L)a modificación de los Estatutos Colegiales será propuesta por la Junta de Gobierno y deberá ser aprobada por la Asamblea General, en sesión extraordinaria, con los votos favorables de los dos tercios de los/las asistentes”.

Ambas circunstancias, aprobación por la Asamblea extraordinaria a propuesta de la Junta de Gobierno y voto favorable de los dos tercios de los asistentes (la modificación se aprobó por unanimidad), aparecen acreditadas en la documentación aportada por el Colegio junto con su solicitud.

Según se señala en la memoria justificativa que acompaña la solicitud, el cambio de denominación, que consiste en la sustitución de la denominación del colectivo de profesionales por el nombre de la profesión, no supone una modificación sustancial, permitiendo mantener idénticas siglas y abreviaturas, y viene motivado por el deseo del Colegio de transmitir su voluntad de apertura y apoyo a todo su colectivo profesional con independencia de su identidad, adoptando a tal fin una denominación inclusiva.

Por tanto, la propuesta responde a un reconocimiento del Colegio de la importancia de la utilización de un lenguaje inclusivo, criterio que se cumple si se define como Colegio Profesional de Ingeniería Informática de Aragón.

En virtud de cuanto antecede, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 23 de diciembre de 2020,

DISPONGO:

Primero.— Se aprueba el cambio de denominación del Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Aragón por la de Colegio Profesional de Ingeniería Informática de Aragón.

Segundo.— Las referencias contenidas en las disposiciones vigentes al Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Aragón se entenderán hechas al Colegio Profesional de Ingeniería Informática de Aragón.

Tercero.— Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 23 de diciembre de 2020.

**La Consejera de Presidencia y
Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**



DECRETO 125/2020, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el cambio de la denominación del Colegio Oficial de Diplomados en Enfermería de Teruel por la de Colegio Oficial de Enfermería de Teruel.

Por Orden 3 de febrero de 1999, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, se dispuso la inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón y la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de los Estatutos del Colegio Oficial de Diplomados en Enfermería de Teruel, modificados para su adaptación a la Ley 2/1998, de 12 de marzo, de Colegios Profesionales de Aragón.

En la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 20 de julio de 2020 se aprobó una nueva modificación de los citados estatutos en la que se incluye el cambio de su denominación, que pasará a designarse Colegio Oficial de Enfermería de Teruel.

El cambio de denominación está motivado por la conveniencia de suprimir en la denominación de este colegio la referencia a una titulación que ya no existe, al haber sido sustituido en los nuevos planes de estudio el término diplomado por el de graduado.

Mediante escrito de 19 de octubre de 2020, se ha solicitado al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales la iniciación de los trámites necesarios para la aprobación del cambio de denominación. Junto con la solicitud se aporta un certificado en el que se recoge el correspondiente acuerdo corporativo, justificando su propuesta en la supresión de la referencia a una titulación que ha sido sustituida por los nuevos planes de estudio.

La Ley 2/1998, de 12 de marzo, de Colegios Profesionales de Aragón, establece en su artículo 10. 1 que “(La) denominación de los Colegios Profesionales deberá responder a la titulación oficial exigida para la incorporación a los mismos o a la de la profesión o actividad profesional ejercida, y no podrá ser coincidente o similar a la de otros Colegios preexistentes ni susceptible de inducir a error en cuanto a los profesionales integrados en ello.”, añadiendo a continuación, en su párrafo segundo, que “(El) cambio de denominación de un Colegio Profesional deberá ser propuesto por el propio Colegio, de acuerdo con lo que dispongan sus estatutos, y requerirá la aprobación del Gobierno de Aragón mediante Decreto, previo informe del correspondiente Consejo de Colegios de Aragón, si estuviera constituido, y de los Colegios que pudieran resultar afectados por el nuevo nombre”.

Los Estatutos vigentes del Colegio Oficial de Diplomados en Enfermería vigentes no contienen referencia alguna respecto al procedimiento de aprobación de las modificaciones estatutarias. Por otra parte, la denominación propuesta hace referencia a la profesión ejercida por los colegiados, no coincide con la de otros colegios preexistente ni es susceptible de inducir al error, con lo que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo anteriormente transcrito.

En virtud de cuanto antecede, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 23 de diciembre de 2020,

DISPONGO:

Primero.— Aprobar el cambio de la denominación del Colegio Oficial de Diplomados en Enfermería de Teruel por la de Colegio Oficial de Enfermería de Teruel.

Segundo.— Las referencias contenidas en las disposiciones vigentes al Colegio Oficial de Diplomados en Enfermería de Teruel se entenderán hechas al Colegio Oficial de Diplomados en Enfermería de Teruel.

Tercero.— Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 23 de diciembre de 2020.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Presidencia y
Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ORDEN PRI/1380/2020, de 13 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Gobierno de Aragón y la empresa de la Comunidad Autónoma “Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, SLU”, por el que se le designa como entidad colaboradora en la gestión de las subvenciones a personas trabajadoras en régimen autónomo y pequeñas y medianas empresas de los sectores económicos afectados por las restricciones derivadas de la pandemia COVID-19 en Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/7/0100, el convenio suscrito, con fecha 12 de noviembre de 2020, por el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón y el Vicepresidente de la Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, SLU, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA EMPRESA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA “SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN DEL TURISMO ARAGONÉS, SLU”, POR EL QUE SE LE DESIGNA COMO ENTIDAD COLABORADORA EN LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES A PERSONAS TRABAJADORAS EN RÉGIMEN AUTÓNOMO Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DE LOS SECTORES ECONÓMICOS AFECTADOS POR LAS RESTRICCIONES DERIVADAS DE LA PANDEMIA COVID-19 EN ARAGÓN

En Zaragoza, a 12 de noviembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D. Arturo Aliaga López, Consejero del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en virtud de Decreto de 5 de agosto de 2019, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, y facultado para la firma de este convenio por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 11 de noviembre de 2020.

Y de otra, D. Javier Callizo Soneiro, Vicepresidente de la “Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, SLU”, facultado para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad de fecha 11 de noviembre de 2020.

Las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para formalizar y suscribir este convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

Primero.— Los sectores económicos especialmente afectados por las restricciones derivadas de la pandemia COVID-19 en Aragón están siendo los bares y ocio nocturno, así como el comercio al por mayor de alimentos y bebidas con distribución en el canal HORECA y de catering y comidas preparadas para eventos, a raíz del cierre de establecimientos, reducción de aforos, reducción de horarios, prohibiciones de consumo en el interior de establecimientos y demás medidas adoptadas por la autoridad sanitaria.

Por su parte, la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica contiene la medida de recuperación número 198 referida a Turismo, Hostelería y Comercio, y consiste en “Impulsar un Plan de choque, para el sector turístico y comercial que, negociado y puesto en marcha bajo la colaboración público-privada, establezca las líneas principales de actuación”.

Las competencias en materia turística, que le otorga el artículo 71. 51.ª del Estatuto de Autonomía de Aragón a la Comunidad Autónoma, son ejercidas por el Departamento de In-



dustria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se asignan competencias a los Departamentos.

Por ello, el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial ha presentado el Plan de Choque del sector turístico de Aragón para combatir la crisis generada por la COVID-19, dado que la situación de emergencia sanitaria ha derivado en una situación de crisis económica sin precedentes que ha sido analizada por el citado plan de choque, al objeto de trazar las líneas de apoyo al sector turístico aragonés como sector estratégico dentro de la economía aragonesa. Asimismo, y tras considerar las propuestas del sector en dicho Plan, se propone intensificar las ayudas a autónomos y pymes aragonesas al objeto paliar, en la medida de lo posible, la situación de las empresas turísticas aragonesas.

Dicho Plan ha sido completado con un Plan de Rescate al sector turístico que comprende diversas acciones, entre ellas, una línea de ayudas directas a los sectores afectados por las restricciones derivadas de la Pandemia.

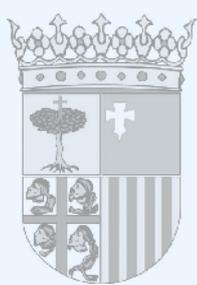
Segundo.— La concesión de ayudas al sector resulta en este sentido pieza fundamental para dar cumplimiento a lo previsto en el Plan de Rescate por lo que mediante Orden de 11 de noviembre de 2020, del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se modifica el Plan Estratégico y se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones a personas trabajadoras en régimen autónomo y pequeñas y medianas empresas de los sectores económicos afectados por las restricciones derivadas de la pandemia COVID-19 en Aragón.

Tercero.— Por Decreto 199/2001, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, se creó la empresa pública “Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.A.”, como empresa de la Comunidad Autónoma de Aragón y medio propio instrumental para la realización de actuaciones en el ámbito turístico, cuyo objeto es la promoción y el desarrollo del sector turístico de Aragón, dirigiendo su actividad principalmente a:

- a) La potenciación del sector turístico en todos sus aspectos y el desarrollo de cuantas actividades tiendan a tal fin.
- b) La gestión de las instalaciones turísticas que le sean asignadas por el Gobierno de Aragón.
- c) La investigación y el análisis de nuevos productos turísticos.
- d) La edición de todo tipo de material promocional, en cualquiera de los soportes que se estimen oportunos.
- e) La producción y la distribución de la información que favorezca el desarrollo turístico aragonés.
- f) La coordinación de las acciones promocionales de otras entidades, públicas o privadas, que tengan igual fin, en el marco de la política turística general.
- g) La realización de estudios y propuestas dirigidos a la mejora de la calidad del turismo de Aragón, en sus distintos ámbitos y subsectores.
- h) Y en general, cuantas actividades contribuyan al mejor desarrollo turístico de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Sociedad, para el ejercicio de las actividades que integran su objeto social, podrá firmar convenios y acuerdos con las Administraciones Públicas y particulares, obtener y gestionar la financiación precisa y, asimismo, suscribir, administrar y transmitir acciones y participaciones de otras Sociedades Mercantiles, como se determina en el artículo 1.3 del citado Decreto 199/2001, de 18 de septiembre. Asimismo, esta Sociedad ostenta en la actualidad la forma jurídica de SLU.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será entidad colaboradora aquella que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios cuando así se establezca en las bases reguladoras, o colabore en la gestión de la subvención. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre; artículo 10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y artículo 34 de la Orden VMV/322/2016, de 13 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo, se podrán suscribir los correspondientes convenios de colaboración con personas jurídicas públicas o privadas para que actúen como entidad colaboradora.



Las características especiales de las ayudas, la cuantía fija de la subvención y el gran número de beneficiarios a las que se dirigen, suponen cierto grado de complejidad en su gestión, por lo que la Orden de 11 de noviembre de 2020, del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se modifica el Plan Estratégico y se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones a personas trabajadoras en régimen autónomo y pequeñas y medianas empresas de los sectores económicos afectados por las restricciones derivadas de la pandemia COVID-19 en Aragón, contempla la colaboración de la empresa pública “Sociedad de Promoción y Gestión de turismo Aragonés, SLU, en la tramitación, gestión, distribución y pago de estas ayudas como entidad colaboradora, formalizándose dicha colaboración mediante la firma de un convenio de conformidad con la normativa de subvenciones tanto estatal como autonómica.

En virtud de lo establecido, se suscribe el presente convenio con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

El objeto de este convenio es la designación de la empresa pública “Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, SLU” (en adelante Turismo de Aragón), como entidad colaboradora para la tramitación, gestión, justificación y pago de las ayudas previstas en la Orden de 11 de noviembre de 2020, del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se modifica el Plan Estratégico y se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones a personas trabajadoras en régimen autónomo y pequeñas y medianas empresas de los sectores económicos afectados por las restricciones derivadas de la pandemia COVID-19 en Aragón y establecer las obligaciones y condiciones asumidas por Turismo de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 10.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, entidad que cumple los requisitos establecidos en los artículos 12 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Turismo de Aragón, en virtud del acuerdo de su Consejo de Administración de 11 de noviembre de 2020, acepta la designación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segunda.— *Definición del objeto de colaboración.*

Turismo de Aragón actuará como entidad colaboradora en el citado proyecto consistiendo sus funciones en recibir y tramitar las solicitudes y proponer las resoluciones de concesión de subvención a los beneficiarios y efectuar el pago, de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras de estas ayudas y en los términos establecidos en la cláusula cuarta de este convenio.

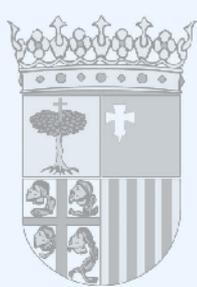
Con este fin, al personal de la entidad colaboradora que realice estas funciones se le dará acceso a la herramienta corporativa de administración electrónica del Gobierno de Aragón, específica para tramitar esta convocatoria, y durante el tiempo en el que dure dicha tramitación cancelándose dicho acceso en el momento en el que finalice.

Tercera.— *Régimen jurídico aplicable.*

Este convenio se regirá, además de las cláusulas aquí reflejadas, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; la Orden VMV/322/2016, de 13 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo y la Orden de 11 de noviembre de 2020, del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se modifica el Plan Estratégico y se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones a personas trabajadoras en régimen autónomo y pequeñas y medianas empresas de los sectores económicos afectados por las restricciones derivadas de la pandemia COVID-19 en Aragón.

Cuarta.— *Obligaciones y condiciones de Turismo de Aragón.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 apartado a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, corresponderá a Turismo de Aragón, como entidad colaboradora, la tramitación, gestión y pago de estas ayudas en los términos siguientes:



- a) Recepción de las solicitudes de subvenciones que se presente al amparo de la citada Orden de 11 de noviembre de 2020, del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.
- b) Instrucción del procedimiento comprobando la corrección documental de las solicitudes y el cumplimiento de las condiciones del beneficiario, realizando cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.
- c) Emitir propuesta de Resolución a la Dirección General de Turismo una vez efectuadas las comprobación oportunas, en el plazo máximo de dos meses, en el que se hará constar qué solicitudes cumplen las condiciones exigidas e incluirá la relación de solicitantes con derecho a ayuda, así como la cuantía de ésta para cada uno de ellos, en base al que se elaborarán las órdenes de concesión de las subvenciones que otorgará el Consejero del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial. Las solicitudes se tramitarán conforme al orden de presentación. El único criterio para la concesión de la subvención será la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria. En caso de que distintas solicitudes se completen en el mismo momento, el desempate se resolverá a favor del solicitante que cuente con la mayor antigüedad en la licencia de funcionamiento en el caso de bares y ocio nocturno y a favor del solicitante que haya sufrido la mayor caída de ingresos, en caso de comercio al por mayor y catering y comidas preparadas.
- d) Pagar a los beneficiarios de la ayuda concedida por el Consejero del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.
- e) Mantener informada a la Dirección General de Turismo del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de las actuaciones realizadas.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- g) Efectuar comprobaciones, junto a la Dirección General de Turismo, en nombre y por cuenta del órgano concedente, especialmente en cuanto al cumplimiento del volumen mínimo de operaciones por actividad o establecimiento.
- h) Cuantas otras actuaciones sean necesarias para la tramitación de los expedientes.

Quinta.— Compromisos del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Corresponderá al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, la propuesta de Resolución y Resolución, en los siguientes términos:

- a) Resolución y notificación de las solicitudes de ayuda a los beneficiarios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Orden VMV/322/2016, de 13 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo.
- b) Efectuar comprobaciones, junto a la entidad colaboradora, en cuanto al cumplimiento del volumen mínimo de operaciones por actividad o establecimiento.
- c) Procedimiento de reintegro, en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- d) Prestar la asistencia y apoyo técnico que Turismo de Aragón requiera.
- e) Cumplir las obligaciones legales en lo referente a la información a suministrar a la Base Nacional de Subvenciones.

Sexta.— Periodo de entrega de los fondos a Turismo de Aragón, condiciones del depósito hasta su entrega a los beneficiarios y condiciones de la entrega a estos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 apartado c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la entrega de fondos a Turismo de Aragón, para financiar las actuaciones contempladas en el presente convenio, es de cinco millones de euros (5.000.000€) y será librada a cargo de la aplicación presupuestaria 19050/G/7511/470136/91019 (PEP 2006/000379 del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020, una vez firmado el presente convenio.

En ningún caso la cantidad transferida podrá considerarse integrante del patrimonio de Turismo de Aragón.

Turismo de Aragón abonará a los beneficiarios las cantidades correspondientes una vez concedida la ayuda por Orden del Consejero del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.



Séptima.— *Cumplimiento de las condiciones para el pago.*

Una vez realizadas las comprobaciones oportunas, en el plazo máximo de dos meses, la entidad colaboradora remitirá propuesta de Resolución a la Dirección General de Turismo en la que se hará constar qué solicitudes cumplen las condiciones exigidas e incluirá la relación de solicitantes con derecho a ayuda, así como la cuantía de ésta para cada uno de ellos.

Las solicitudes se tramitarán conforme al orden de presentación. El único criterio para la concesión de la subvención será la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria. En caso de que distintas solicitudes se completen en el mismo momento, el desempate se resolverá a favor del solicitante que cuente con la mayor antigüedad en la licencia de funcionamiento en el caso de bares y ocio nocturno y a favor del solicitante que haya sufrido el mayor porcentaje de caída de ingresos, en caso de comercio al por mayor y catering y comidas preparadas.

Para el cobro de las subvenciones los beneficiarios deberán cumplir formalmente las obligaciones tributarias, frente a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social, y cualesquiera otras que sean exigibles conforme a la legislación vigente.

Octava.— *Plazo y forma de acreditación por parte de la entidad colaboradora de la entrega de los fondos a los beneficiarios.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 apartado e) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, Turismo de Aragón deberá aportar a la Dirección General de Turismo certificado acreditativo del gasto efectivamente realizado por los beneficiarios antes del 1 de enero de 2022. Dicha certificación será comprensiva de la entrega de los fondos a los beneficiarios y la fecha en que dichas entregas se han producido.

La entidad colaboradora reflejará la cantidad recibida con cargo a este convenio en el Libro Diario de su contabilidad general, mediante la creación de cuentas contables específicas y en su contabilidad analítica mediante partidas individualizadas. Se efectuará, asimismo, un control extracontable mediante libros auxiliares.

Respecto a la documentación presentada por los beneficiarios, ésta quedará custodiada en la sede de Turismo de Aragón, a efectos de la comprobación que deba realizarse por el órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma.

Novena.— *Documentos y registros que conforman la contabilidad separada de la subvención por parte de la entidad colaboradora.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 apartado f) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, Turismo de Aragón realizará el registro contable de las cantidades correspondientes a las subvenciones de las que ha sido designada entidad colaboradora en una cuenta contable específica para este destino, separada del resto de cuentas donde se registran el resto de las subvenciones recibidas y separada, asimismo, de las cantidades que Turismo de Aragón debe ejecutar directamente conforme a lo establecido en el presente convenio.

Décima.— *Medidas de garantía para el órgano concedente, los medios de constitución y las formas de cancelación.*

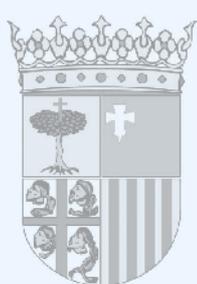
De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 apartado g) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, no se considera necesaria la constitución de garantías para el órgano concedente, al tratarse Turismo de Aragón de un medio propio del Gobierno de Aragón de acuerdo con sus Estatutos.

Undécima.— *Obligación de reintegro de fondos en caso de incumplimiento de los requisitos de la subvención.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 apartado h) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, procederá la devolución de los fondos recibidos en el caso de que la cantidad destinada a estas subvenciones no se consuma en su totalidad en el otorgamiento de estas subvenciones.

Duodécima.— *Cesión de competencias y responsabilidad.*

La formalización del presente convenio no implica la cesión de la titularidad de las competencias anteriormente expresadas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, siendo responsabilidad de éste dictar cuantos actos o resoluciones administrativas que den soporte a las actuaciones objeto del convenio.



Decimotercera.— Financiación.

La aportación económica máxima prevista es cinco millones de euros (5.000.000 €) con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2020 y será librada con cargo a la aplicación presupuestaria 19050/G/7511/470136/91019 (PEP 2006/000379).

En ningún caso los fondos recibidos para su distribución entre los beneficiarios, ni los intereses que en su caso produzcan, se considerarán integrantes de su patrimonio.

Decimocuarta.— Naturaleza jurídica del convenio y jurisdicción competente.

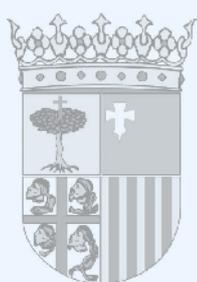
1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, estando excluido de la aplicación del texto refundido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. La resolución de los problemas de interpretación, cumplimiento y demás cuestiones litigiosas que puedan surgir en la ejecución del presente convenio, corresponderán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de este orden jurisdiccional.

Decimoquinta.— Período de vigencia.

Este convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el cumplimiento de los compromisos que las partes deban cumplir en virtud del mismo y en todo caso hasta el 1 de enero de 2022.

Leído este convenio por las partes y en prueba de conformidad con el contenido del mismo, lo firman y rubrican, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



ORDEN PRI/1381/2020, de 13 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la promoción del pensamiento computacional en todas las etapas educativas no universitarias a través del proyecto EPCIA “Escuela de Pensamiento Computacional e Inteligencia Artificial”.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/1/0017, el convenio suscrito, con fecha 21 de septiembre de 2020, por la Directora General de Evaluación y Cooperación Territorial del Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, PARA LA PROMOCIÓN DEL
PENSAMIENTO COMPUTACIONAL EN TODAS LAS ETAPAS EDUCATIVAS NO
UNIVERSITARIAS A TRAVÉS DEL PROYECTO EPCIA “ESCUELA DE PENSAMIENTO
COMPUTACIONAL E INTELIGENCIA ARTIFICIAL”

Madrid, 21 de septiembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, María Dolores López Sanz, Directora General de Evaluación y Cooperación Territorial del Ministerio de Educación y Formación Profesional, según nombramiento por Real Decreto 804/2020, de 1 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, del 2), en representación del Ministerio de Educación y Formación Profesional, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1.b) de la Orden EFP/1422/2018, de 27 de diciembre (“Boletín Oficial del Estado”, del 29), sobre delegación de competencias.

Y, de otra, D. Felipe Faci Lázaro, Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, en nombre y representación de la administración educativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, facultado para la firma de este convenio en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su reunión celebrada el día 30 de julio de 2020.

El Ministerio de Educación y Formación Profesional (en adelante “MEFP”) y la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (en adelante “Aragón”) podrán ser denominadas, individualmente, “la parte” y, de forma conjunta, “las partes”.

Las partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir este convenio y,

EXPONEN

Primero.— Que el MEFP es el Departamento de la Administración General del Estado encargado de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia educativa y de formación profesional del sistema educativo y para el empleo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8, del Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales.

De acuerdo con el artículo 3 del Real Decreto 498/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, se atribuyen a la Secretaría de Estado de Educación, a través de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, la elaboración, promoción y difusión de materiales curriculares y otros documentos de apoyo al profesorado, así como el diseño de modelos para la



formación del personal docente y el diseño y la realización de programas específicos, destinados a la actualización científica y didáctica del profesorado.

Segundo.— Que la finalidad principal de este convenio es contribuir a impulsar y generalizar el uso de las tecnologías en las aulas, con especial énfasis en el pensamiento computacional y la inteligencia artificial, comprendiéndolas y explotándolas para beneficiar la formación del alumnado y ayudando al profesorado en su tarea de formar a los alumnos del s. XXI. Esta finalidad es una respuesta a los objetivos mencionados en la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (“Boletín Oficial del Estado”, de 10 de diciembre), que modifica la Ley Orgánica de Educación (Ley Orgánica de Educación 2/2006) a través de la reducción de la tasa de abandono temprano de la educación, la mejora de los resultados educativos de acuerdo con criterios internacionales, la optimización de la empleabilidad y el estímulo del espíritu emprendedor del alumnado.

Tercero.— Que con la finalidad indicada en el apartado anterior, el Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado (en adelante “INTEF”), en representación del MEFP, coordina el proyecto “Escuela de Pensamiento Computacional e Inteligencia Artificial” (en adelante, EPCIA), con el objetivo de ofrecer recursos educativos abiertos, formación y soluciones tecnológicas que ayuden a los docentes españoles a incorporar en su práctica docente las habilidades relacionadas con el pensamiento computacional, la programación y la inteligencia artificial.

Cuarto.— Que teniendo conocimiento del proyecto EPCIA, Aragón tiene interés en sumarse al mismo, facilitando la participación de un máximo de 60 docentes y 30 centros educativos de su ámbito territorial sostenidos con fondos públicos y que impartan alguna de las enseñanzas oficiales no universitarias. Este número podrá aumentarse si existe disponibilidad y así lo acuerdan Aragón y MEFP.

Este convenio reconoce también que en el proyecto EPCIA participarán otras comunidades autónomas, para favorecer una formación actualizada del alumnado español en los aspectos relacionados con el pensamiento computacional, la programación y la inteligencia artificial, ayudándoles a integrarse con las mejores garantías en el mercado laboral y la sociedad del s. XXI, a la vez que se apoya al profesorado de las etapas educativas no universitarias en esta tarea.

En este contexto, las partes acuerdan suscribir este convenio (en adelante, “el convenio”) que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

El MEFP y Aragón, con el objetivo común de promover el pensamiento computacional, la programación y la inteligencia artificial, colaborarán para el desarrollo del proyecto EPCIA en las distintas áreas y materias de las enseñanzas oficiales impartidas en las distintas etapas educativas no universitarias de los centros sostenidos con fondos públicos.

Segunda.— *Naturaleza jurídica.*

El convenio es de los previstos en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (“Boletín Oficial del Estado”, número 236, de 2 de octubre de 2015).

Tercera.— *Financiación.*

El convenio no supone obligación económica alguna para ninguna de las partes, ni ningún tipo de relación en exclusiva entre el MEFP y Aragón, pudiendo establecer el MEFP acuerdos de similar naturaleza con otras comunidades autónomas. Por su parte, Aragón podrá establecer acuerdos de similar naturaleza con otras entidades, siempre que no entren en conflicto con el presente convenio.

Cuarta.— *Actuaciones.*

El proyecto EPCIA se centrará en el pensamiento computacional como temática principal y podrá hacer hincapié en temáticas incluidas en el mismo, como la inteligencia artificial, la programación o la robótica. Así, el proyecto EPCIA incluirá entre sus líneas de actuación:

- La elaboración de recursos útiles para los centros participantes en el marco del proyecto EPCIA.



- La creación y tutorización de cursos de formación en línea y/o presenciales.
- La implementación de proyectos colaborativos entre profesorado y alumnado de los centros participantes con las temáticas propias del proyecto EPCIA.
- La difusión de ejemplos de buenas prácticas de los centros que participen en el proyecto EPCIA.
- La evaluación del impacto del proyecto EPCIA en las competencias del alumnado y en la práctica docente.
- La elaboración de informes y publicaciones con los resultados.
- La celebración de jornadas y encuentros para la difusión de iniciativas y proyectos relevantes en el marco del proyecto la EPCIA.

Quinta.— *Compromisos de las partes.*

El Ministerio de Educación y Formación Profesional se compromete a:

- Observar y cumplir lo establecido en este convenio, colaborando con Aragón, para el correcto desarrollo del proyecto.
- Designar a los coordinadores y responsables del proyecto EPCIA y comunicarlos a los responsables en Aragón. Estos coordinadores serán seleccionados de entre el personal funcionario del INTEF.
- Elaborar la formación y los recursos didácticos necesarios para el proyecto, incluyendo la tutorización de los cursos.
- Identificar y difundir buenas prácticas de los centros educativos participantes en el proyecto EPCIA y compartirlo con las comunidades autónomas y el resto de la comunidad educativa española.
- Evaluar, en colaboración con Aragón, el impacto del proyecto en el desarrollo de las competencias y habilidades del alumnado participante en lo relativo al pensamiento computacional, la programación, la inteligencia artificial y la robótica.
- Organizar, cuando sea posible, jornadas y encuentros orientados a la difusión de iniciativas y proyectos relevantes en el marco del proyecto EPCIA.

Aragón se compromete a:

- Observar y cumplir lo establecido en este convenio, colaborando con el MEFP, para el correcto desarrollo del proyecto EPCIA en su ámbito territorial.
- Seleccionar a los coordinadores y responsables de la gestión del proyecto en su ámbito territorial y comunicarlos al MEFP.
- Seleccionar y proporcionar a los responsables en el INTEF los datos de los centros educativos y del personal docente participante en el proyecto. Esta selección se centrará en las etapas educativas no universitarias y se realizará en colaboración con el MEFP.
- Llevar a cabo las actuaciones necesarias, de conformidad con la normativa autonómica de aplicación, para facilitar que los docentes seleccionados puedan seguir la formación y participar correctamente en el proyecto EPCIA.
- Colaborar con el MEFP, cuando sea necesario, en la planificación, desarrollo, seguimiento y evaluación del proyecto.

Cualquier actividad que, dentro de estos compromisos, pudiera requerir alguna concreción para las partes, será estudiada en el seno de la Comisión de Seguimiento definida en la cláusula sexta.

Sexta.— *Comisión de Seguimiento.*

Como parte de los compromisos de este convenio, se creará una Comisión de Seguimiento compuesta por dos miembros de cada una de las partes, que se reunirán como mínimo una vez al año. La Comisión estará presidida por el MEFP, que delegará su representación en dos miembros designados por el INTEF. Por su parte, Aragón designará a sus dos representantes, uno de los cuales actuará como secretario de la Comisión, y los comunicará, junto con sus datos de contacto, a los miembros del INTEF.

El objetivo de esta Comisión será velar por el cumplimiento del convenio y las obligaciones que establece para las partes, resolviendo de mutuo acuerdo las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del mismo, no pudiendo aprobar actuaciones no previstas en el convenio, sino únicamente concretarlas en el sentido establecido en la cláusula quinta.

Séptima.— *Memoria final.*

Al amparo del proyecto EPCIA, se elaborará una memoria final de la actividad desarrollada al final de cada curso académico, incluyendo un informe de la evolución y los resultados del proyecto. La estructura y contenido de la misma serán propuestos por el MEFP y acordados



con la Comisión de Seguimiento. La elaboración estará coordinada por el MEFP y contará con el apoyo de Aragón, que facilitará los datos que sean necesarios para su realización.

Octava.— Protección de datos.

Las partes se obligan a que el tratamiento de los datos de carácter personal derivado del convenio, se realizará con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Novena.— Publicidad.

Las partes podrán dar publicidad al convenio y al desarrollo del proyecto, pudiendo realizar esta publicidad en el marco de la difusión de sus proyectos en materia educativa, mencionando siempre la colaboración de la otra parte.

Las partes podrán informar públicamente y siempre de modo leal de la existencia y cumplimiento del convenio, en la medida y medios que consideren oportunos, así como publicar y divulgar del modo que estimen más conveniente y siempre de manera leal, los resultados de las actividades desarrolladas en el marco del convenio. En ambos casos, la parte que desee efectuar la publicación informará previamente y por escrito a la otra parte. A tal fin, la parte que publique facilitará una copia del texto completo e imágenes a la otra, que no denegará su consentimiento de manera irrazonable, que se entenderá concedido tras tres días hábiles sin respuesta.

Mientras esté en vigor el convenio entre las partes, el MEFP reconocerá el apoyo de Aragón al proyecto EPCIA a través de material promocional que se produzca al amparo del proyecto y en los espacios web dedicados al mismo, utilizando las marcas, logotipos y signos distintivos facilitados por Aragón de conformidad con lo establecido en este convenio.

Décima.— Propiedad intelectual.

1. Cada parte conservará todos los derechos, la propiedad intelectual e intereses similares y los derechos relacionados con cualquier material, información y/u otros artículos que se suministren a la otra parte.

2. Aragón autoriza al MEFP a utilizar sus logos y marcas únicamente para los fines previstos por el convenio. Esta autorización de uso se limita única y exclusivamente a las finalidades previstas en este convenio y se extinguirá automáticamente en el momento de finalización del mismo, cualquiera que sea la causa. Dicha autorización no supone la concesión a favor de MEFP o INTEF de ningún derecho ni expectativa de derecho, sea de la naturaleza que sea, sobre las marcas de Aragón. Aragón tendrá derecho a revocar esta autorización en cualquier momento sin incurrir en penalización mediante notificación escrita al INTEF. En todo caso, cada uso específico de los logos y marcas de Aragón requerirá de su aprobación previa y por escrito, y que no será denegado ni retrasado de manera no razonable.

3. Mientras esté vigente el convenio entre las partes, para el uso de los logos del INTEF y del MEFP, realizará petición expresa para cada uso, que tendrá que ser autorizado individualmente por los responsables del MEFP y que no será denegado ni retrasado de manera no razonable.

4. El MEFP autoriza a Aragón a difundir los materiales y acciones del proyecto EPCIA. El MEFP tendrá derecho a revocar esta autorización en cualquier momento mediante notificación por escrito a Aragón sin incurrir en penalización.

Decimoprimera.— Vigencia del convenio.

El plazo de vigencia de este convenio será de dos (2) años y tendrá efectos jurídicos a partir de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", previa inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, conforme a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. En cualquier momento antes de la finalización del plazo indicado los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga mediante adenda, que seguirá los trámites establecidos legalmente, por periodos de (2) años hasta un máximo de (4) años adicionales o su extinción.

Decimosegunda.— Modificación y resolución del convenio.

De acuerdo a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 49.g), la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de las partes.



De acuerdo a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 51, el convenio podrá extinguirse por cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o ser resuelto por alguna de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio y sus prórrogas.
- b) El acuerdo unánime por escrito de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este supuesto, la parte cumplidora deberá notificar a la incumplidora su intención de resolver el convenio, indicando la causa y disponiendo esta de un plazo máximo de diez días para que cumpla con las obligaciones y compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al presidente de la comisión mixta de seguimiento. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En cuanto a los procedimientos y los efectos de la resolución del convenio se atenderá a lo estipulado en los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercera.— Notificaciones.

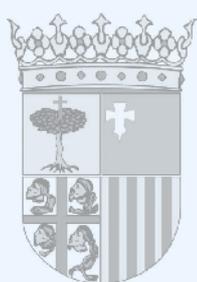
De acuerdo con el contenido del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, las notificaciones que fueran necesarias con motivo de este convenio, se realizarán necesariamente de forma electrónica. A estos efectos, en el caso de las notificaciones deberán dirigirse a las direcciones de correo electrónico que determine Aragón, y en el caso del MEFP, a la de la Dirección del Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado (direccion.intef@educacion.gob.es).

Decimocuarta.— Ley aplicable y jurisdicción.

Cualquier duda o divergencia que pueda surgir en relación a la interpretación o ejecución del convenio, se intentará resolver de mutuo acuerdo o a través de la Comisión de Seguimiento, y en su caso un eventual incumplimiento puede dar lugar a la resolución anticipada de conformidad con la cláusula decimosegunda.

Sin perjuicio del compromiso anterior, las partes se someten expresamente a la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Asimismo el convenio se regirá por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que será la aplicable en relación con su interpretación, validez y cumplimiento.

En prueba de conformidad, las partes firman por duplicado, en Madrid y fecha señalados.



ORDEN PRI/1382/2020, de 18 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la empresa Grandes Vinos y Viñedos, S.A., para la realización de actuaciones de interés común para la promoción del diseño Industrial que lleva a cabo el Centro Aragonés de Diseño Industrial durante los años 2020, 2021 y 2022.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/7/0101, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 19 de octubre de 2020, por el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón y el Director General de Grandes Vinos y Viñedos, S.A, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 18 de noviembre de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA EMPRESA GRANDES VINOS Y VIÑEDOS, S.A., PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE INTERÉS COMÚN PARA LA PROMOCIÓN DEL DISEÑO INDUSTRIAL QUE LLEVA A CABO EL CENTRO ARAGONÉS DE DISEÑO INDUSTRIAL DURANTE LOS AÑOS 2020, 2021 Y 2022

En Zaragoza, 19 de octubre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Arturo Aliaga López, Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón por el que dispone su nombramiento, y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, facultado expresamente para la firma de este convenio por Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 14 de octubre de 2020, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

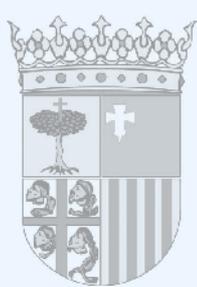
De otra parte, D. José Antonio Briz Sánchez, Director General de la empresa Grandes Vinos y Viñedos, S.A. quien actúa en nombre y representación de la misma en virtud de escritura de fecha 28 de mayo de 2012, número protocolo 493, ante el Notario José Alberto Verde Continente, en Cariñena, con domicilio social en C/ Ctra. Valencia, KM 45,700; 50400 Cariñena (Zaragoza) y CIF: A-50723089.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

I

La empresa Grandes Vinos y Viñedos S.A., en adelante GRANDES VINOS, se dedica a la gestión tanto del ciclo completo del cultivo del viñedo como a la elaboración y comercialización de los vinos, dentro de la denominación de origen protegida Cariñena. En su orientación continua al cliente, GRANDES VINOS comercializa diferentes marcas para diferentes segmentos en función de su edad, gustos, estilos de vida, momentos de consumo y distintos price points que el mercado demanda, apoyado en lo que supone su factor diferencial, la enorme variedad y diversidad de su viñedo y una apuesta por la calidad máxima de su materia prima; no en vano está presente con viñedos en todos los municipios de la Denominación de Origen Protegida Cariñena. Todo ello bajo criterios de creatividad e innovación, responsabilidad social, y respeto al medio ambiente mediante el desarrollo de una viticultura sostenible.



Por otra parte, el Estatuto de Autonomía, reformado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón, en el artículo 71. 48.^a, la competencia exclusiva en materia de industria.

Al amparo de la competencia reconocida en esta materia se dictó la Ley 12/2006, de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón, la cual conforma un marco de actuaciones específicamente elaborado y en el que se contempla el diseño como un eje primordial a impulsar. Como la propia Ley recoge en sus disposiciones generales, su ámbito de actuación supera deliberadamente la sola regulación de la actividad industrial, y enfatiza y desarrolla con especial detalle su faceta de Ley dedicada al fomento industrial siendo objeto de la misma, entre otras actuaciones, el fomento del diseño, propiciando en particular la incorporación y el apoyo del diseño industrial.

En el seno de la Administración autonómica las funciones relativas a dicho título competencial corresponden al actual Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Centro Aragonés de Diseño Industrial (CADi), creado por Decreto 36/1997, de 8 de abril, del Gobierno de Aragón, y actualmente regulado por el Decreto 27/2003, de 11 de febrero, del Gobierno de Aragón, adscrito a la Dirección General de Industria y PYMES, constituye el centro de referencia, de carácter técnico, que lleva a cabo las funciones de fomento de la actividad de diseño industrial en la Comunidad Autónoma. Sus actividades son: divulgar, formar, asesorar e investigar sobre la importancia del diseño en los ámbitos empresarial y social.

II

Con la creatividad e innovación como uno de sus valores compartidos, Grandes Vinos cuenta con su propio Sistema de Gestión de la Innovación y un Comité que la canaliza.

La innovación se focaliza en dos grandes áreas, nuevos productos, envases o formas de comercialización o marketing, cuyas últimas novedades, pioneras en el sector del vino, han sido la incorporación de la realidad aumentada al diseño de las etiquetas y la experiencia de realidad virtual como vía de comunicación de la Bodega. Y por otro lado, la Innovación en el Campo/Bodega.

La empresa en este contexto presta especial atención al diseño y lanzamiento de nuevos productos, al diseño de los envases y etiquetas, y a los diferentes elementos y formas de comunicación.

Por su parte el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial considera el diseño como un elemento fundamental de innovación y competitividad de las empresas aragonesas. Al efecto el CADi ha realizado, en la materia, publicaciones, cursos de formación, cinco ediciones del Foro Internacional de Diseño y Empresa, Diseña Forum, y exposiciones; estas últimas también con el objetivo de comunicar los valores del diseño tanto al sector empresarial y profesional, como a la sociedad en general.

En el ejercicio de tales actuaciones el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial ha considerado de interés realizar, a través del CADi, la VI edición del Foro Internacional de Diseño y Empresa, Diseña Forum del 26 al 30 de octubre próximos.

Esta edición de 2020 del Foro tendrá carácter virtual y será retransmitida en streaming. Se compondrá de cinco sesiones de conferencias por la tarde, cada una de ellas con tres ponentes y tres talleres en sesión de mañana. También se pretende realizar, asociada al Foro, una nueva edición del evento internacional Pecha Kucha.

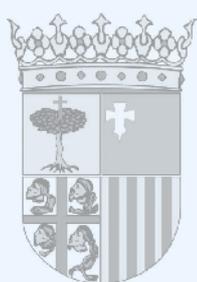
El interés de esta iniciativa divulgativa deriva del hecho de permitir presentar los puntos de vista y experiencia de diseñadores y/o empresas españolas e internacionales de reconocido prestigio, lo que constituye una ocasión única de compartir ese caudal de conocimientos.

Y por las razones señaladas ambas entidades, dado que comparten planteamientos en lo relativo a la consideración del diseño como elemento intrínseco de la gestión empresarial, suscriben el presente convenio de colaboración con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

El objeto de este convenio es la colaboración por parte de la empresa Grandes Vinos y Viñedos, S.A, en la realización de las actuaciones de interés común para la promoción del diseño llevadas a cabo por el CADi durante el ejercicio 2020, 2021 y 2022 comenzando por



la VI edición del Foro Internacional de Diseño y Empresa, Diseña Forum del 26 al 30 de octubre próximos.

La participación de esta empresa no excluye la participación de otras entidades, tanto públicas como privadas, que bajo esta misma fórmula pudieran colaborar con el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, a través del CADI, siempre y cuando no se desvirtúe el contenido de este convenio.

Segunda.— *Compromisos.*

Grandes Vinos y Viñedos S.A. colabora asumiendo directamente el coste de algunos de los trabajos asociados a la realización del Foro la semana del 26 al 30 de octubre. La valoración de la colaboración económica se sitúa en 3.630 euros (IVA incluido).

El Gobierno de Aragón a través del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial y el CADI desarrolla las actuaciones de fomento de la actividad de diseño industrial en la Comunidad Autónoma, permitiendo la participación de Grandes Vinos y Viñedos.

Fruto de esta colaboración, y en actuaciones del CADI relacionadas con el diseño industrial, como exposiciones, eventos como el Pecha Kucha o similares, ciclos de conferencias, etc., ambas entidades continuarán, durante el periodo de vigencia del convenio, la colaboración mediante la elaboración de elementos o la realización de acciones de promoción conjuntas.

Ambas partes tendrán presencia durante la realización de los eventos que lleven a cabo conjuntamente a través sus logotipos en los materiales y soportes editados con motivo de las actuaciones participadas.

La colaboración de ambas partes con la promoción y difusión del diseño industrial en Aragón tendrá reflejo a través de los logotipos en los materiales y soportes editados en las actuaciones participadas, o a través de otras formas o acciones concretas de manifestación de la participación del patrocinador que se acuerden ante el caso concreto de colaboración.

No obstante, todas las actuaciones de comunicación necesitarán la previa aprobación por la Comisión Institucional de Comunicación del Gobierno de Aragón del uso de su distintivo gráfico corporativo.

Tercera.— *Vigencia.*

La vigencia del convenio será durante los ejercicios 2020, 2021, y hasta el 30 de septiembre de 2022.

Cuarta.— *Modificación y Prórroga.*

Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo. Tal modificación deberá realizarse mediante la celebración de la correspondiente Adenda y previos los trámites que legalmente sean necesarios al amparo del artículo 30 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón. Dicha Adenda quedará incorporada al convenio.

Quinta.— *Otras causas de extinción.*

El presente convenio podrá ser resuelto en los siguientes casos:

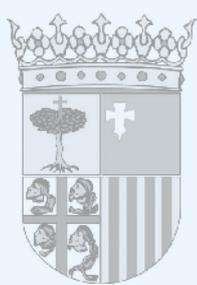
- Por mutuo acuerdo, que deberá constar por acuerdo formalizado por escrito y suscrito por las partes firmantes.
- Por denuncia de una de las partes, realizada por escrito y con una antelación mínima de tres meses a la expiración del plazo de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.
- Por incumplimiento de los compromisos establecidos.
- Por imposibilidad sobrevenida, legal o material, de desarrollar las actuaciones que constituyen su objeto.
- Por las causas establecidas en la normativa vigente.

Sexta.— *Naturaleza, Régimen Jurídico y Jurisdicción aplicable.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, no teniendo naturaleza contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; siéndole de aplicación lo dispuesto en la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cualquier controversia que pudiera surgir entre las partes firmantes de este convenio sobre su interpretación, ejecución o resolución, será resuelta por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.



ORDEN PRI/1383/2020, de 18 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón, la Diputación Provincial de Zaragoza, el Ayuntamiento de Tarazona, el Obispado de Tarazona, el Cabildo Catedral de Tarazona y la Fundación Tarazona Monumental, para la financiación de la misma durante el periodo 2020-2023.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0272, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 30 de octubre de 2020, por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, el Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tarazona, el Obispo de Tarazona, Deán-Presidente del Cabildo Catedral de Tarazona y el Presidente de la Fundación Tarazona Monumental, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 18 de noviembre de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA, EL AYUNTAMIENTO DE TARAZONA, EL OBISPADO DE TARAZONA, EL CABILDO CATEDRAL DE TARAZONA Y LA FUNDACIÓN TARAZONA MONUMENTAL, PARA LA FINANCIACIÓN DE LA MISMA DURANTE EL PERÍODO 2020-2023

En Zaragoza, a 30 de octubre de 2020.

REUNIDOS

La Exma. Sra. Dña. María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Presidencia, en representación, por ejercicio de su cargo, del Gobierno de Aragón.

El Ilmo. Sr. D. Juan Antonio Sánchez Quero, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, en representación por ejercicio de su cargo.

El Ilmo. Sr. D. Luis José Arrechea Silvestre, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tarazona, en representación por ejercicio de su cargo.

El Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Eusebio Hernández Sola, Obispo de Tarazona, a cuya Diócesis representa.

El Ilmo. D. Ignacio Tomás Cánovas, Presidente-Deán del Excmo. Cabildo Catedral de Tarazona, en representación por el ejercicio de su cargo.

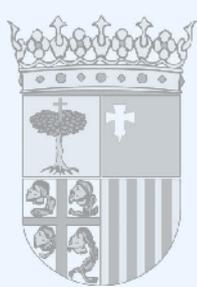
Y D. Juan Antonio Sánchez Quero, Presidente de la Fundación Tarazona Monumental en representación de la Fundación Tarazona Monumental.

Reconociéndose todos ellos la capacidad suficiente para la celebración del presente convenio,

EXPONEN

Que es voluntad de las Entidades representadas en el presente acto, contribuir a la preservación y protección del patrimonio cultural de Tarazona y su comarca mediante la promoción de cuantas acciones se consideren necesarias para su conservación y difusión.

Que, a tal efecto, mediante escritura pública autorizada el 15 de enero de 2007 por el Notario de Tarazona, D. Fernando Jiménez Villar, bajo el número 77 de su protocolo, se constituyó la Fundación Tarazona Monumental, cuyos Estatutos, en su artículo sexto, establecen como objeto de la misma la promoción cultural de Tarazona y, en especial, el desarrollo de actividades que contribuyan a la restauración y mantenimiento de su patrimonio histórico y a su acrecentamiento, investigación y difusión. A tal efecto, son fines de la fundación:



- a) El desarrollo cultural de la zona.
- b) La restauración, conservación y gestión de su patrimonio cultural.
- c) La dinamización y proyección de su legado cultural e histórico.
- d) La promoción de actividades culturales y formativas diversas.
- e) El establecimiento de vías de colaboración con otras entidades para el logro de los fines anteriores.

Que para el óptimo desarrollo del funcionamiento de la Fundación y para la realización de sus fines, es necesario asegurar la viabilidad económica de sus proyectos y la sostenibilidad de sus medios y recursos humanos y materiales para llevarlos a cabo.

Que, para ello, a fecha de constitución de la Fundación Tarazona Monumental, las Entidades Fundadoras dotaron inicialmente la cantidad total de 30.000 euros a partes iguales, según escritura de constitución y quedaron previstas las distintas vías de financiación en el artículo 25 de los Estatutos.

Que una de esas vías viene constituida por las aportaciones anuales y estables realizadas por las Entidades Fundadoras en atención a los compromisos que se derivan del presente convenio, de sus renovaciones o de los futuros convenios que con el mismo objeto lo sustituyan, todo ello para contribuir a asegurar la realización del objeto fundacional, de forma estable y duradera.

En atención a lo expuesto, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración para la financiación de la Fundación Tarazona Monumental, de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto del convenio la aprobación de las aportaciones dinerarias que las instituciones implicadas van a realizar a la Fundación Tarazona Monumental durante el período 2020-2023, con objeto de asegurar la viabilidad económica de los proyectos de la Fundación, así como la sostenibilidad de los medios humanos y materiales con que cuenta la misma.

Las Entidades representadas en este acto realizarán las siguientes aportaciones anuales, sin perjuicio de las particularidades establecidas para el ejercicio presupuestario de 2.020 tal y como se detalla en la cláusula octava del presente convenio:

- El Gobierno de Aragón, las cuantías previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio.
- La Diputación Provincial de Zaragoza, ciento veinte mil (120.000) euros.
- El Ayuntamiento de Tarazona, sesenta mil (60.000) euros, con la salvedad del ejercicio 2.021 cuya aportación será de 120.000 €.

Dichas aportaciones se realizarán a título gratuito y de forma irrevocable. Las aportaciones anuales serán desembolsadas, íntegramente, a lo largo de cada uno de los ejercicios anuales de vigencia del presente convenio.

Segunda.— *Derechos sobre los bienes inmuebles del Obispado de la Diócesis de Tarazona y Cabildo Catedral.*

Previa firma de los correspondientes Convenios con la Fundación, el Obispado de la Diócesis de Tarazona y el Cabildo Catedral de Tarazona cederán el uso turístico y cultural de los bienes inmuebles que estas Instituciones poseen en la ciudad, y acceden a que se realice la restauración que se programe y acuerde por Patronato de la Fundación dentro de sus planes de actuación para el cumplimiento de sus fines fundacionales.

Tercera.— *Destino de las aportaciones.*

Las aportaciones serán aplicadas a los correspondientes gastos de administración y al cumplimiento de los fines fundacionales, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos, y en el presupuesto y plan de actuaciones que se apruebe por cada año de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de los Estatutos de la Fundación Tarazona Monumental.

Se incorporará como anexo a este convenio el Plan de Actuaciones para 2020 una vez modificado y aprobado por el patronato de la Fundación Tarazona Monumental.

Cuarta.— *Compromisos presupuestarios y otros acuerdos.*

Cada institución se compromete a formalizar las decisiones o acuerdos presupuestarios o de otro tipo, de sus respectivos órganos de gobierno, para garantizar la colaboración establecida en el presente convenio durante todo el tiempo de su vigencia.

Asimismo, la Fundación Tarazona Monumental deberá hacer constar en cualquier acto o medio de difusión (incluida su página web) que su financiación se realiza con cargo al Presu-



puesto de la Comunidad Autónoma de Aragón, figurando Gobierno de Aragón. A estos efectos, para hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, la Fundación Tarazona Monumental deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad, utilizando los modelos debidamente autorizados por la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón.

Igualmente, la creatividad y el plan de medios de las actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón cualquiera de sus variantes deberán ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Del mismo modo, la Fundación Tarazona Monumental deberá hacer constar en cualquier acto o medio de difusión (incluida su página web) que su financiación se realiza con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de Zaragoza, del Ayuntamiento de Tarazona, y de la colaboración del Obispado de la Diócesis de Tarazona y el Cabildo Catedral de Tarazona.

Quinta.— Compatibilidad con otras ayudas y subvenciones.

Las aportaciones establecidas en el presente convenio son independientes y compatibles con otras ayudas, subvenciones, cesiones u otras medidas de fomento de cualquiera de las Entidades Fundadoras y con las procedentes de otras Administraciones y entidades, públicas o privadas, para atender a similares finalidades.

Sexta.— Vigencia y actualización.

El presente convenio entrará en vigor desde el día de su firma y finalizará su vigencia el 31 de diciembre del 2023. A partir de dicha fecha, podrá prorrogarse anualmente por común acuerdo entre las partes por un período de hasta cuatro años adicionales, antes de los tres últimos meses del periodo de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

La modificación de la aportación económica de cualquiera de los participantes deberá formalizarse mediante la inscripción de la correspondiente adenda.

Séptima.— Aceptación por la Fundación.

El Patronato de la Fundación, de acuerdo con las atribuciones, deberá aceptar las aportaciones y cesiones establecidas en el presente convenio, en la siguiente reunión de Patronato tras la firma de este convenio.

Octava.— Aportación del Gobierno de Aragón, de la Diputación Provincial de Zaragoza y del Ayuntamiento de Tarazona. Ejercicio presupuestario 2020.

La aportación del Gobierno de Aragón para el año 2020, por un importe de ciento setenta y ocho mil euros (178.000 €), se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria que se habilite en el Presupuesto para el ejercicio.

La aportación de la Diputación Provincial de Zaragoza para el año 2020, por un importe de ciento veinte mil euros (120.000 €), se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria que se habilite en el Presupuesto para el ejercicio.

La aportación del Ayuntamiento de Tarazona para el año 2020, por un importe de sesenta mil euros (60.000 €), se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria que se habilite en el Presupuesto para el ejercicio.

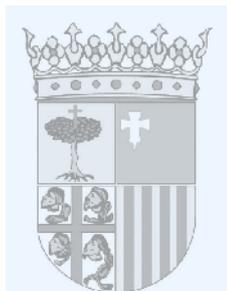
Las sucesivas aportaciones, serán las fijadas en la cláusula primera del presente convenio.

La Fundación Tarazona Monumental, se compromete a cumplir con las obligaciones que le corresponden como beneficiario de la subvención.

El plazo para la aplicación de los fondos finalizará el 31 de diciembre de cada año. La presentación de la correspondiente justificación se realizará antes del 31 de marzo del año siguiente.

La justificación se realizará mediante estados contables de acuerdo con lo previsto en el artículo 80 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y comprenderá los gastos realizados durante todo el ejercicio.

En todos los aspectos no regulados en este convenio le será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.



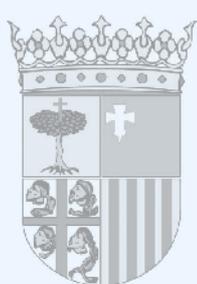
Novena.— *Comisión de seguimiento.*

Dado la conformación de los órganos de gobierno de la Fundación Tarazona Monumental en la que el patronato están representadas las tres administraciones que aportan financiación, sea éste, el patronato, el órgano que haga las funciones de comisión de seguimiento.

Décima.— *Naturaleza, régimen jurídico y resolución de conflictos.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Será competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo la resolución de cualquier cuestión relativa a los efectos, cumplimiento o extinción del mismo.

Y, en prueba de conformidad con el contenido del convenio, proceden a su firma, estampada en cinco ejemplares, uno para cada una de las entidades firmantes, un ejemplar para su inscripción oficial en el Registro de Fundaciones y otro para la Fundación Tarazona Monumental, en lugar y tiempo indicados en su encabezamiento.



ORDEN PRI/1384/2020, de 23 de diciembre, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas destinadas a proyectos de inversión de fundaciones sin ánimo de lucro en la provincia de Teruel.

La Orden PRE/1225/2018, de 1 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a proyectos de inversión de Fundaciones sin ánimo de lucro en la provincia de Teruel (“Boletín Oficial de Aragón”, número 143, de 25 de julio), establece el procedimiento para la concesión de ayudas destinadas a proyectos de inversión de Fundaciones sin ánimo de lucro en la provincia de Teruel.

Con fecha de 11 de diciembre de 2019, se suscribió el convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y la Diputación General de Aragón, para la financiación de inversiones en la provincia de Teruel, que continúen favoreciendo la generación de renta y riqueza en dicha provincia.

La Comisión de Seguimiento del convenio aprobó entre los proyectos de inversión del Fondo de Inversiones de Teruel de 2019 el proyecto denominado “Infraestructuras Culturales”, que incluye el apoyo a fundaciones sin ánimo de lucro que generan riqueza en el territorio de la provincia de Teruel.

Por Orden PRI/1058/2020, de 26 de octubre, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 221, de 6 de noviembre) se convocaron ayudas destinadas a proyectos de inversión de Fundaciones sin ánimo de lucro en la Provincia de Teruel.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2, del punto cuarto de la Orden PRI/1058/2020, de 26 de octubre, por la que se convocan ayudas destinadas a proyectos de inversión de fundaciones sin ánimo de lucro en la provincia de Teruel, será posible otorgar ayudas por una cuantía superior a 1.000.000 €, sin que se realice una nueva convocatoria, en el caso de que se dé alguno de los supuestos previstos en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, entre los que se encuentra el incremento de los créditos derivados de una generación, ampliación o incorporación de crédito, por ello, y habiéndose realizado la correspondiente modificación presupuestaria, se han incrementado los fondos destinados a esta convocatoria en una cuantía de 500.000 €, por lo que cuantía total definitiva de la misma asciende a 1.500.000 €.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Orden PRE/1225/2018, de 1 de junio, y teniendo en cuenta la propuesta formulada por el órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración que ha utilizado el criterio precio-punto para prorratear el importe total de ayudas previsto en la convocatoria entre las fundaciones que han obtenido la puntuación mínima para ser beneficiarias de las ayudas previstas en la convocatoria, resuelvo:

Primero.— Conceder a las fundaciones que se relacionan a continuación las siguientes ayudas para la realización de los proyectos de inversión presentados por éstas a la convocatoria realizada por Orden PRI/1058/2020, de 26 de octubre, con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel (aplicaciones presupuestarias G/10040/6120/780224/32219 y G/10010/6120/780224/91219):

Primero.— la concesión a las fundaciones que se relacionan a continuación las siguientes ayudas para la realización de proyectos de inversión en la provincia de Teruel con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel:

1. Fundación Santa María de Albarracín: 247.907,86 €.

Puntuación: 75 puntos sobre 75.

Criterios:

- Tipo de actividad principal (20 puntos).
- Empleo creado en los últimos tres años (20 puntos).
- Experiencia (20 puntos).
- Despoblación (15 puntos).

2. Fundación San Roque: 182.494,54 €.

Puntuación: 67,9 puntos sobre 75.

Criterios:

- Tipo de actividad principal (20 puntos).
- Empleo creado en los últimos tres años (20 puntos).
- Experiencia (15 puntos).
- Despoblación (12,9 puntos).



3. Fundación Valderrobres Patrimonial: 169.680 €.

Puntuación: 61,80 puntos sobre 75.

Criterios:

- Tipo de actividad principal (20 puntos).
- Empleo creado en los últimos tres años (15 puntos).
- Experiencia (19 puntos).
- Despoblación (7,8 puntos).

4. Fundación Amantes de Teruel: 198.326,30 €.

Puntuación: 60 puntos sobre 75.

Criterios:

- Tipo de actividad principal (20 puntos).
- Empleo creado en los últimos tres años (20 puntos).
- Experiencia (20 puntos).
- Despoblación (0 puntos).

5. Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel-Dinópolis: 111.336,90 €.

Puntuación: 57,5 puntos sobre 75.

Criterios:

- Tipo de actividad principal (20 puntos).
- Empleo creado en los últimos tres años (17,5 puntos).
- Experiencia (20 puntos).
- Despoblación (0 puntos).

6. Fundación Térvalis: 78.242 €.

Puntuación: 55 puntos sobre 75.

Criterios:

- Tipo de actividad principal (15 puntos).
- Empleo creado en los últimos tres años (20 puntos).
- Experiencia (20 puntos).
- Despoblación (0 puntos).

7. Fundación Bodas de Isabel: 181.799,10 €.

Puntuación: 55 puntos sobre 75.

Criterios:

- Tipo de actividad principal (15 puntos).
- Empleo creado en los últimos tres años (20 puntos).
- Experiencia (20 puntos).
- Despoblación (0 puntos).

8. Fundación residencias Monreal-San José: 174.857,68 €.

Puntuación: 52,9 puntos sobre 75.

Criterios:

- Tipo de actividad principal (5 puntos).
- Empleo creado en los últimos tres años (20 puntos).
- Experiencia (15 puntos).
- Despoblación (12,9 puntos).

9. Fundación de Desarrollo de la Comunidad de Albarracín: 155.355,60 €.

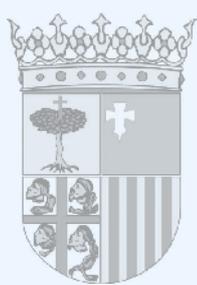
Puntuación: 47 puntos sobre 75.

Criterios:

- Tipo de actividad principal (12 puntos).
- Empleo creado en los últimos tres años (5 puntos).
- Experiencia (15 puntos).
- Despoblación (15 puntos).

Segundo.— Declarar desestimadas el resto de solicitudes:

- Fundación Rey Ardid, por no tener su sede social en la Provincia de Teruel.
- Fundación Centro Buñuel de Calanda, por no haber alcanzado la puntuación mínima de 40 puntos.
- Fundación Museo Salvador Victoria por no tener una antigüedad mínima de 10 años desde su constitución.



Tercero.— De acuerdo con el punto noveno de la Orden PRI/1058/2020, de 1 de junio, por la que se convocan ayudas destinadas a proyectos de inversión de Fundaciones sin ánimo de lucro en la Provincia de Teruel, los beneficiarios de las ayudas deberán manifestar, en su caso, la renuncia expresa a la concesión de la ayuda en el plazo de diez días hábiles. En caso contrario se entenderá que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en la Resolución y en la Orden de concesión de la ayuda.

Cuarto.— Las ayudas concedidas lo son sobre el 100 % de la inversión subvencionable, en aplicación de los dispuesto en el apartado 3 del punto segundo de la Orden PRI/1058/2020, de 1 de junio.

Quinto.— La justificación y pago de las ayudas que se conceden mediante la presente Orden se harán efectivos según lo previsto en los apartados undécimo y decimotercero de la Orden de convocatoria, y el plazo de justificación del cumplimiento de la actividad subvencionada se efectuará ante la Dirección General de Relaciones Institucionales del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales antes del 31 de enero de 2022.

Sexto.— Los beneficiarios se obligan a cumplir con todas las obligaciones impuestas en la Orden de convocatoria, en la Orden por la que se establecen las bases reguladoras y en la normativa vigente en materia de subvenciones y de transparencia. En particular, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 5.ª del convenio de Colaboración de 11 de diciembre de 2019, suscrito entre la Administración General del Estado y la Diputación General de Aragón, para la financiación de inversiones en la provincia de Teruel, que continúen favoreciendo la generación de renta y riqueza en dicha provincia, los beneficiarios deberán destacar y difundir la financiación del proyecto, mediante los soportes adecuados y que se determinen por la Comisión de Seguimiento, incluyendo el lema “Actuación subvencionada por el Gobierno de España y el Gobierno de Aragón con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel”.

Séptimo.— Ordenar la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón” y en la página web del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, así como su notificación a las entidades beneficiarias.

Octavo.— Contra la presente Orden, como pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses desde su notificación.

Zaragoza, 23 de diciembre de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA**

ORDEN VMV/1385/2020, de 18 de diciembre, por la que se autoriza la subrogación de “Fomento y Desarrollo del Valle de Benasque, S.A.” en la posición de sociedad urbanística para la promoción, gestión y ejecución del Proyecto de Interés General de Aragón de Ampliación de la Estación de esquí de Cerler.

El Proyecto de Interés General de Aragón de “Ampliación de la Estación de Esquí de Cerler” fue aprobado inicialmente mediante Orden de 25 de enero de 2010, de los entonces Consejeros de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes y de Industria, Comercio y Turismo, reconociendo a la mercantil “Aramón, S.A.” la condición de sociedad urbanística a los efectos establecidos en la legislación vigente en aquel momento, constituida por los artículos 7, 93.4 y 127 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón. Y en consecuencia, la promoción, gestión y ejecución del Proyecto tendría lugar a través de esta sociedad urbanística, sin que en ningún caso pudiera ejercitar potestades públicas y bajo la dependencia directa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por Acuerdo del Gobierno de Aragón, adoptado en su reunión celebrada el día 11 de septiembre de 2012, se aprobó el Dominio Castanesa, integrante del Proyecto de Interés General de Aragón de “Ampliación de la Estación de Esquí de Cerler”, quedando suspendido el resto del ámbito del Proyecto.

La entidad mercantil Aramón, ha solicitado autorización para que la ejecución del Proyecto de Interés General de Aragón denominado “Ampliación de la estación de esquí de Cerler”, sea llevada a cabo por la sociedad Fomento y Desarrollo del Valle de Benasque S.A., argumentando que se pretende utilizar los medios materiales y humanos de la citada sociedad que forma parte del Grupo Aramón, así como la proximidad y conocimiento del ámbito y del entorno del Proyecto.

La solicitud ha sido tramitada conforme a la legislación que resulta de aplicación integrada por los artículos 48 y 37.3 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, 9 y 120 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, y según lo previsto en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Atendidos los informes emitidos por la Secretaría General Técnica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo como departamento que ostenta el ejercicio de las funciones de tutela de Aramón en su condición de sociedad privada participada y su grupo societario, de la Dirección General de Turismo del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial y de las Direcciones Generales de Urbanismo y de Ordenación del Territorio del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

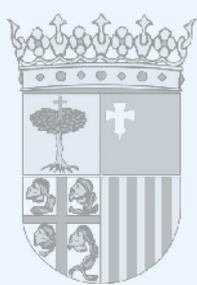
Resueltas las alegaciones presentadas en el trámite de audiencia a interesados inmediatamente antes de redactar la propuesta de Resolución, conforme al Informe-Propuesta del Director General de Ordenación del Territorio, de 17 de diciembre de 2020, obrante en el expediente administrativo.

Considerando que la sociedad Fomento y Desarrollo del Valle de Benasque S.A. reúne los requisitos exigibles sin perjuicio de la justificación de la inscripción en el Registro Mercantil de Huesca de la modificación de sus Estatutos sociales acordada por la Junta General Ordinaria de Accionistas en reunión de 22 de julio de 2020 y de la aceptación de la subrogación solicitada manifestada mediante acuerdo del Consejo Rector de la misma fecha.

En uso de las competencias atribuidas por Decreto 34/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda y Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, se resuelve:

Primero.— Autorizar la subrogación solicitada por Aramón, S.A. a favor de la mercantil Fomento y Desarrollo del Valle de Benasque S.A. que pasa a ocupar la misma posición jurídica otorgada a Aramón S.A. en su día, reconociendo su condición de sociedad urbanística a los efectos establecidos en la legislación de ordenación del territorio y urbanística.

En consecuencia, la promoción, gestión y ejecución del Proyecto de Interés General de Aragón de “Ampliación de la Estación de Esquí de Cerler” tendrá lugar a través de Fomento y Desarrollo del Valle de Benasque S.A. sin que en ningún caso pueda ejercitar potestades



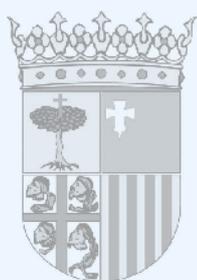
públicas y bajo la dependencia directa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— La presente Orden se notificará a los interesados, y se publicará para general conocimiento en el “Boletín Oficial de Aragón”, con la indicación de que contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58.3 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, puede interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación y/o publicación, ante el mismo órgano que la dicta, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2020.

**El Vicepresidente y Consejero de Industria,
Competitividad y Desarrollo Empresarial,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**

**El Consejero de Vertebración del Territorio,
Movilidad y Vivienda,
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1386/2020, de 18 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de 23 de noviembre de 2020, de la Mesa Sectorial de la Enseñanza Privada Concertada, para la prórroga del Acuerdo de la Mesa Sectorial de la Enseñanza Concertada de 28 de junio de 2018, para la mejora de las condiciones laborales de los trabajadores docentes de los centros privados concertados en la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante el fomento de la jubilación parcial y la incentivación de la celebración de contratos de relevo.

Con fecha 23 de noviembre de 2020, la Mesa Sectorial de la Enseñanza Privada Concertada suscribió Acuerdo para la prórroga del Acuerdo de la Mesa Sectorial de la Enseñanza Concertada de 28 de junio de 2018 para la mejora de las condiciones laborales de los trabajadores docentes de los centros privados concertados en la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante el fomento de la jubilación parcial y la incentivación de la celebración de contratos de relevo.

En su virtud y dado que es necesario hacer frente a los compromisos firmados y asumidos por las partes con la suscripción de dicho Acuerdo, en uso de las competencias que me confiere el ordenamiento jurídico, resuelvo:

Ordenar la publicación del Acuerdo de 23 de noviembre de 2020 de la Mesa Sectorial de la Enseñanza Privada Concertada para la prórroga del Acuerdo de la Mesa Sectorial de la Enseñanza Concertada de 28 de junio de 2018 para la mejora de las condiciones laborales de los trabajadores docentes de los centros privados concertados en la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante el fomento de la jubilación parcial y la incentivación de la celebración de contratos de relevo, cuyo texto íntegro se transcribe como anexo a esta Orden.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2020.

**El Consejero de Educación, Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**

ANEXO

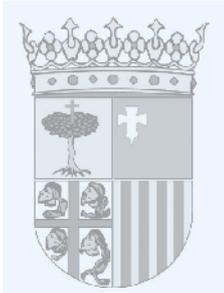
En Zaragoza, 23 de noviembre de 2020, los abajo firmantes, en representación del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, los Sindicatos y las Organizaciones patronales del sector de la enseñanza privada concertada, en el marco de la Mesa Sectorial de la Enseñanza Privada Concertada,

EXPONEN

Primero.— Los Acuerdos de la Mesa Sectorial de la Enseñanza Privada Concertada de 29 de julio de 2004, de 29 de marzo de 2007, de 12 de diciembre de 2013 y de 28 de junio de 2018 señalaban como uno de sus objetivos mejorar las condiciones laborales y favorecer el acceso del profesorado de la enseñanza concertada a la situación de jubilación parcial, mediante el fomento de los contratos de relevo en las condiciones fijadas en la legislación vigente o recogidos a través de la negociación colectiva, como respuesta a la corresponsabilidad que las partes firmantes reconocían tener en la prestación del servicio público de educación, y en reconocimiento de la labor docente del profesorado de la enseñanza concertada.

Segundo.— El último de dichos Acuerdos es el Acuerdo de la Mesa Sectorial de la Enseñanza Privada Concertada para la mejora de las condiciones laborales de los trabajadores docentes de los centros privados concertados en la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante el fomento de la jubilación parcial y la incentivación de la celebración de contratos de relevo de 28 de junio de 2018, que fue publicado en el "Boletín Oficial de Aragón" de 12 junio de 2019 mediante Orden ECD/615/2019, de 16 de mayo y extendía su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

Las Organizaciones sindicales y patronales del sector coinciden en calificar dicho Acuerdo como un éxito en su aplicación y seguimiento, cumpliendo fielmente los objetivos para los que se firmó, contribuyendo y redundando en la calidad de la enseñanza en los centros concertados de Aragón.



Tercero.— El apartado segundo del punto séptimo del citado Acuerdo prevé que el mismo pueda ser prorrogado por expreso acuerdo de las partes.

Por todo ello, los integrantes de esta Mesa Sectorial manifiestan su voluntad de prorrogar el citado Acuerdo y su compromiso de ajustarse al cumplimiento de la normativa laboral y de Seguridad Social, fomentando al mismo tiempo mejoras que puedan favorecer el acceso de los trabajadores docentes a las jubilaciones parciales establecidas en la normativa de la Seguridad Social en aras a fomentar la calidad de la enseñanza concertada en Aragón,

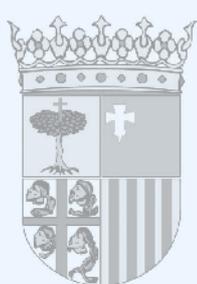
ACUERDAN

Prorrogar el Acuerdo de la Mesa Sectorial de la Enseñanza Privada Concertada de 28 de junio de 2018, para la mejora de las condiciones laborales de los trabajadores docentes de los centros privados concertados en la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante el fomento de la jubilación parcial y la incentivación de la celebración de contratos de relevo, en su mismos términos y condiciones.

La vigencia de este Acuerdo será desde el 1 de enero de 2021 hasta 31 de diciembre de 2022 pudiéndose prorrogar por expreso acuerdo de las partes.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el apartado tercero del punto cuarto del Acuerdo, los dos periodos de solicitudes referenciados al 2020 se entenderán referidos al 2022.

Se exceptúa de la prórroga el punto octavo del Acuerdo de 28 de junio de 2018 referente a la aplicación del Acuerdo de 12 de diciembre de 2013 al haberse extinguido este último su vigencia.



RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2020, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se convoca a los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para desarrollar Proyectos de Innovación educativa durante el curso 2020-2021.

El Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye en su artículo 73 a la Comunidad Autónoma de Aragón, la competencia compartida de enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 1 recoge el fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa como uno de los principios y fines de la educación. Asimismo, establece en su artículo 2.2 que los poderes públicos prestarán una atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza y, en especial, entre otros, la investigación, la experimentación y la renovación educativa.

Además, su artículo 91 recoge como una de las funciones del profesorado, la investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente y establece, en su artículo 102.3, que les corresponde a las administraciones educativas fomentar programas de investigación e innovación.

El Decreto 166/2018, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la formación del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón, establece en su artículo 33.2 que el Departamento competente en materia de educación no universitaria, fomentará el trabajo a través de redes de trabajo entre centros que promuevan la formación entre iguales en temas de convivencia e innovación metodológica.

El Marco de Referencia Educativo establecido por la Unión Europea recoge la necesidad de que la juventud europea desarrolle las competencias claves para prepararse para la vida adulta. Cumpliendo con esta directiva, la presente convocatoria busca fomentar especialmente los Proyectos de Innovación para el desarrollo curricular de las competencias clave y la mejora de los procesos de aprendizaje.

La innovación y la investigación educativa deben tener como objetivo final considerar al centro como agente de cambio que busca la mejora del alumnado, así como el desarrollo de capacidades, habilidades, destrezas y actitudes en las competencias clave. Además, la innovación y la investigación deben realizar aportaciones a la comunidad científica y educativa, y proporcionar al profesorado perspectivas nuevas, orientaciones y apoyo para su práctica educativa y para su desarrollo profesional, y al alumnado mejoras en sus procesos de aprendizaje.

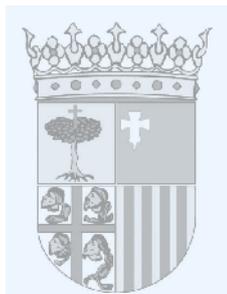
Por su parte, la administración educativa tiene como objetivo impulsar la calidad de la educación. Para ello, debe fomentarse la capacidad del profesorado y del propio sistema educativo para buscar vías de innovación en la metodología, en los procedimientos y en los modos de trabajo. Del mismo modo, todas las acciones deben ser sostenibles en el tiempo y demostrar un grado de novedad diferencial que contribuya a la evolución e incorpore los nuevos conocimientos científicos y los avances didácticos y metodológicos.

Entre las apuestas de este Departamento de Educación, Cultura y Deporte por la innovación figura la existencia de un Departamento de Innovación y Formación en los centros docentes de Secundaria, diversas convocatorias a través de las cuales se refuerza esta línea de trabajo y la celebración de varios congresos nacionales de innovación educativa.

Es pues necesario, facilitar entornos en los que el profesorado pueda crecer profesionalmente a través de dinámicas de reflexión y de acción y facilitar la mejora de su práctica para desarrollar procesos innovadores. A tal fin, es preciso propiciar la puesta en marcha de proyectos dirigidos al cambio o transformación positiva de la educación mediante convocatorias que favorezcan su puesta en práctica y atiendan a las dos ideas fundamentales que sustentan las líneas de innovación que se proponen: desarrollo y refuerzo de competencias y compromiso de la escuela con la formación de una ciudadanía crítica y consciente.

El Plan Marco Aragonés de Formación del profesorado vigente, establece convertir el centro en elemento básico de mejora, formación e innovación con la posibilidad de su aplicación inmediata en las aulas, por lo que los proyectos de innovación educativa suponen un instrumento fundamental para poder materializarlo.

Las líneas estratégicas de formación de este Plan tienen una clara vinculación con la innovación e investigación educativa, siendo el punto de partida de redes de trabajo entre equipos docentes y, en su caso, con los diferentes miembros de la comunidad educativa, como base de una mejora cualitativa de la educación.



Atendiendo a todo lo anterior, estos Proyectos de Innovación educativa deberán ser la referencia del cambio por medio de procesos y actuaciones novedosas que planteen el alcance de un objetivo concreto que pueda ser medido y demostrado con evidencias. De ese modo, se pretende que su principal fin sea convertirse con el tiempo en un plan integral, en un verdadero plan de innovación, tal y como se refleja en la Orden ECD/418/2019, de 17 de abril, por la que se convoca a los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón para desarrollar Planes de Innovación educativa a partir del curso 2019-2020, en la que se recoge la necesidad de construir entidades con un carácter, una naturaleza y unas señas de identidad propias que contribuyan a que el efecto transformador perdure y sea sostenible en el tiempo de modo que produzca un verdadero cambio.

Asimismo, con esta convocatoria se pretende fomentar el reconocimiento social y profesional de los centros educativos a través de la realización y difusión de Proyectos de Innovación educativa que permitan la formación de profesorado reflexivo, crítico con la propia práctica docente en el aula, en el centro y en la coordinación pedagógica.

La actual situación sanitaria producida por la COVID-19 ha conllevado la adecuación de algunos de los proyectos y programas educativos que se venían ofreciendo a los centros educativos. De esta forma, los centros educativos diseñarán sus Proyectos de Innovación educativa, para que los puedan desarrollar en las mejores condiciones posibles, evitando la interacción entre distintos grupos de alumnado, el profesorado y en general entre todo el personal participante en los mismos y contribuyendo de este modo a la prevención y contención de la pandemia por COVID-19.

El Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en su artículo 1, recoge que corresponde al mismo la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón, así como el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza, cultura, patrimonio cultural, deporte y política lingüística. Igualmente, le corresponde el ejercicio de funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza, y en particular, entre otras, la realización de programas de innovación, experimentación e investigación educativa en el ámbito de sus competencias.

Asimismo, de conformidad con su artículo 10.1, le corresponde, a través de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, el impulso de prácticas innovadoras en relación con las metodologías aplicadas al proceso de aprendizaje, que promuevan la autonomía del alumnado y faciliten la adquisición de las competencias clave, fomentando la realización de proyectos y experiencias, así como la elaboración en su caso de recursos pedagógicos además de la coordinación y seguimiento de los Proyectos de Innovación dirigidos al profesorado y a los centros docentes.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero.— Objeto y ámbito de aplicación.

1. Esta Resolución tiene por objeto convocar a los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para desarrollar Proyectos de Innovación educativa durante el curso 2020-2021.

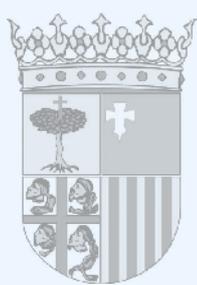
2. Los Proyectos de Innovación educativa desarrollarán propuestas y actividades de innovación que faciliten la puesta en práctica de experiencias que permitan conectar el marco teórico en que se fundamenta la innovación educativa con la realidad de los centros y de las aulas de enseñanza en los que se desarrollen, que conduzca a obtener una mejora en la calidad del sistema educativo. Para ello debe contar con una estrategia de investigación y práctica bien establecida, relevante con respecto a los objetivos propuestos.

3. Quedan excluidos de esta convocatoria los centros que fueron autorizados por Resolución de 31 de agosto de 2018 y por Resolución de 19 de julio de 2019, del Director General de Innovación, Equidad y Participación, para la realización de Planes de innovación para el curso 2020-2021, que forman parte de la RedEvolución. Estos centros, sí quedan habilitados para el desarrollo de "Proyectos de Innovación en red" en el ámbito de su Plan de Innovación.

Segundo.— Objetivos de la convocatoria.

Los objetivos de la presente convocatoria son los siguientes:

- a) Fomentar el desarrollo de Proyectos de Innovación educativa con la finalidad de impulsar la innovación en los procesos de aprendizaje y la evolución de las comunidades educativas de forma mensurable.
- b) Reformular un Proyecto de Innovación educativa iniciado anteriormente.



- c) Proponer la introducción de cambios innovadores en la práctica docente o en la vida del centro para la mejora de los resultados y de los procesos educativos del mismo, ya sean de tipo curricular, organizativo o funcional, conectados con la experiencia vital y con repercusión en su entorno.
- d) Promover la autoformación, el trabajo en equipo y las redes del profesorado, así como su implicación y participación activa en la búsqueda, adopción y consolidación en el tiempo de las prácticas innovadoras.
- e) Contemplar en su planificación objetivos y actuaciones ajustados a las necesidades y a la diversidad de situaciones de aprendizaje del alumnado y recursos acordes a las posibilidades reales del centro, que puedan perdurar en el mismo.
- f) Sustentarse en procesos de reflexión del profesorado sobre su propia práctica educativa.
- g) Desarrollar en las personas participantes una capacidad de reflexión crítica que les permita analizar su propio contexto y realidad cotidiana con propósito de mejora.
- h) Incorporar procedimientos de evaluación del alcance y de la eficacia de los cambios y de las mejoras que se esperan conseguir.

Tercero.— *Participación.*

1. Podrán solicitar la participación en esta convocatoria de Proyectos de Innovación educativa, los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos que impartan Educación Infantil y/o Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial, Centros de Educación de Personas Adultas y Centros de Profesorado territoriales y específicos dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

2. Los centros participantes que resulten autorizados en la presente convocatoria se podrán comprometer a desarrollar un máximo de dos Proyectos de Innovación.

3. La participación en los Proyectos de Innovación también podrá realizarse como grupo de centros educativos, formando una red de centros innovadores con Proyectos de Innovación similares, cuyos objetivos coincidan y siempre que tenga especial relevancia la colaboración entre los mismos, cuya denominación será "Proyectos de Innovación en red", entre dos o más centros, sin que sea aplicable el límite citado anteriormente para los Proyectos de Innovación. A efectos tanto de solicitud de participación, como de elaboración de la memoria, serán considerados de forma individual, por lo que deberán adecuarse a la realidad de cada uno de los centros de la red.

4. El profesorado de los centros educativos participantes en esta convocatoria, podrá participar en todos los Proyectos de Innovación autorizados para el centro educativo.

5. Cada Proyecto de Innovación educativa solo podrá ser coordinado por una persona.

6. Los Proyectos de Innovación deberán contar con la participación de, al menos, el 20% del claustro en los centros completos. En el caso de los CRAs y los centros incompletos, deberá participar al menos el 10% del profesorado adscrito, siempre y cuando se trate de, como mínimo, dos docentes. En el caso de los Centros de Profesorado territoriales y específicos deberán contar con la participación de, al menos el 30% de las personas que forman parte de dichos Centros de Profesorado.

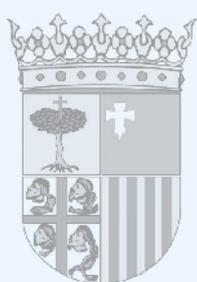
7. El diseño y desarrollo de los Proyectos de Innovación contará con la participación del profesorado impulsor de la formación en los centros educativos (personas coordinadoras de formación y coordinadoras de formación para el uso de las tecnologías en los aprendizajes) en colaboración con el equipo directivo.

8. En el desarrollo de los Proyectos de Innovación podrán participar, además de todas las personas que integran la comunidad educativa, otros profesionales que tengan relación directa con el centro educativo, personal de administración y servicios, personal de los servicios de orientación e inspección u otros profesionales que proporcionen una atención educativa complementaria.

Cuarto.— *Fases del procedimiento.*

La convocatoria se desarrollará a través de las siguientes fases:

- a) Fase de solicitud y autorización de Proyectos de Innovación: los centros educativos que lo deseen podrán presentar la correspondiente solicitud y su autorización será valorada conforme a lo establecido en la presente convocatoria.
- b) Fase de desarrollo y seguimiento. Los centros educativos cuyos Proyectos de Innovación hayan sido autorizados, los desarrollarán de forma efectiva a lo largo del curso 2020-2021.
- c) Fase de resolución: El desarrollo del procedimiento será evaluado de acuerdo a lo establecido en esta Resolución y recibirá, en su caso, la correspondiente certificación.



Quinto.— *Contenidos y formatos de los Proyectos de Innovación educativa.*

1. Los Proyectos de Innovación educativa deberán referirse a la innovación en el desarrollo de programaciones sobre las áreas orientadas a la adquisición de las competencias clave, en las que se hagan explícitas las metodologías a emplear, centrándose en el papel del alumnado en el desarrollo del Proyecto de Innovación.

2. Los Proyectos de Innovación educativa se referirán al menos a una de las siguientes líneas de innovación:

- a) Procesos, acciones, metodologías y prácticas educativas que contribuyan a la adquisición y desarrollo de competencias clave.
- b) Utilización e integración de plataformas digitales educativas y metodologías de enseñanza no presencial.
- c) Utilización de la metodología STEAM (Science, Technology, Engineering, Arts and Mathematics) para favorecer proyectos que fomenten una actitud creativa y de aprendizaje.
- d) Diseño colaborativo de propuestas de mejoras en el centro educativo incorporando la visión de toda la comunidad educativa.
- e) Evaluación competencial.
- f) Nuevas formas de gestión y organización del centro educativo.
- g) Mejora de la convivencia, la inclusión y la equidad, así como de la participación en la comunidad educativa.
- h) Presencia y compromiso en el ámbito social, trabajando en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

3. Los Proyectos deberán desarrollar, al menos, alguno de los siguientes elementos:

- a) Respuesta a una necesidad o problema que afecte al centro.
- b) Propuestas de mejora planteando el alcance de un objetivo concreto que pueda ser medido y demostrado con evidencias.
- c) Desarrollo de una metodología.

4. El documento recogerá los datos de participación, un breve análisis previo de la/s línea/s de innovación desarrollada/s del Proyecto de Innovación en el contexto del centro educativo y un texto que exprese los aspectos más relevantes del Proyecto de Innovación educativa. Dicho texto tendrá una extensión máxima de 15 líneas y se utilizará fuente Arial 10. Para su elaboración se seguirá el modelo que figura como anexo II de esta Resolución.

5. Los títulos de los Proyectos de Innovación no contendrán más de diez palabras.

Sexto.— *Solicitudes, documentación y plazo de presentación.*

1. Los centros educativos que deseen participar en esta convocatoria de Proyectos de Innovación, tras identificarse con el código del centro, deberán cumplimentar debidamente para cada Proyecto de Innovación solicitado, incluido los Proyectos en red, la solicitud que figura como anexo I y adjuntar en PDF el modelo para la elaboración de cada Proyecto de Innovación que figura como anexo II de la presente Resolución, a través del formulario recogido en el siguiente ENLACE.

El uso del modelo de solicitud será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

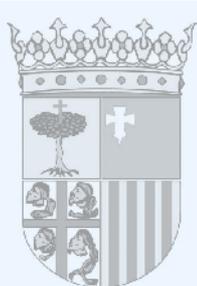
2. Los centros educativos participantes deberán registrar una solicitud para cada Proyecto de Innovación en los que deseen participar.

3. Una vez cumplimentados el anexo I y anexo II, se presentarán en formato pdf, preferentemente a través del Registro Electrónico de Aragón conforme al modelo específico disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. Para ello, se accede a través de la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El trámite de registro deberá estar firmado electrónicamente y se considerará presentada la solicitud a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

4. Además, los centros educativos participantes remitirán electrónicamente al correo del Centro de Profesorado de referencia una copia del anexo II, en el mismo momento que se realiza la solicitud, indicando claramente en el asunto del correo "Proyecto de Innovación educativa" y el nombre del centro que lo remite.



5. Los Centros de Profesorado territoriales y específicos participantes remitirán electrónicamente al correo proyectosdeinnovacion@aragon.es una copia del anexo II en el mismo momento que se realiza la solicitud, indicando claramente en el asunto del correo "Proyecto de Innovación educativa" y el nombre del Centro de Profesorado que lo remite.

6. El plazo de presentación de las solicitudes será de diez hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Séptimo.— Instrucción del procedimiento de los Proyectos de Innovación educativa.

1. Los Centros de Profesorado realizarán una primera valoración de la solicitud de los Proyectos de Innovación presentados por los centros educativos participantes de conformidad con las líneas de innovación recogidas en el apartado quinto, y la remitirán electrónicamente a la Unidad de Programas Educativos del Servicio Provincial (UPE) que le corresponda (Servicio Provincial de Huesca: upehuesca@educa.aragon.es; Servicio Provincial de Teruel: upeteruel@educa.aragon.es; Servicio Provincial de Zaragoza: proeducativos@aragon.es) dentro de los 10 días siguientes a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

2. El Servicio de Innovación y Formación del Profesorado dependiente de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, realizará una primera valoración de la solicitud de los Proyectos de Innovación presentados por los Centros de Profesorado territoriales y específicos participantes de conformidad con las líneas de innovación recogidas en el apartado quinto, y la remitirá a la Unidad de Programas Educativos del Servicio Provincial (UPE) que le corresponda al Centro de Profesorado dentro de los 10 días siguientes a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

3. Para los Proyectos de Innovación educativa que presenten los centros educativos participantes en la presente convocatoria, en cada Servicio Provincial se creará una Comisión Provincial que realizará la revisión de las solicitudes presentadas y valoradas inicialmente y elevará una propuesta de autorización. Estas Comisiones Provinciales estarán compuestas por las siguientes personas:

- a) una persona que forme parte de cada una de las UPE, que actuará como coordinadora de la Comisión, designada por el titular de la Dirección del Servicio Provincial correspondiente.
- b) una asesoría de formación de cada uno de los Centros de Profesorado que cuenten con Proyectos presentados por centros educativos de su ámbito, designadas por la dirección del Centro de Profesorado correspondiente.

4. Para la autorización de los centros educativos que hayan presentado Proyectos de Innovación educativa en la presente convocatoria se constituirá una Comisión de Valoración Autónoma cuyas funciones en esta fase serán las siguientes:

- a) Revisar las propuestas de autorización de las Comisiones Provinciales.
- b) Dictar las propuestas de autorización de los Proyectos de Innovación educativa a desarrollar.

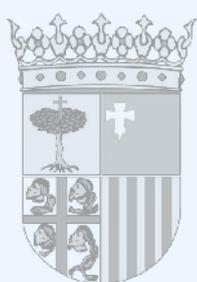
5. La Comisión de Valoración Autónoma de los Proyectos de Innovación estará compuesta por las siguientes personas:

- a) El Jefe de Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, que la presidirá.
- b) Dos asesorías que desempeñen funciones en el Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.
- c) Una asesoría de cada una de las UPE de los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, designada por el titular de la Dirección del Servicio Provincial correspondiente.
- d) Una asesoría de Centro de Profesorado por provincia designadas por el titular del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.
- e) Una persona funcionaria del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado que actuará como Secretaria y participará con voz, pero sin voto.

6. Las Comisiones se regirán por lo establecido en las disposiciones que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de las distintas Administraciones Públicas, recogidas en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el Texto Refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Octavo.— Propuesta de autorización.

1. Tras las oportunas actuaciones, la Comisión de Valoración Autónoma publicará la Resolución provisional de los Proyectos de Innovación educativa autorizados, de los Proyectos excluidos con indicación de la causa de exclusión, así como los desistidos, en su caso. Dicha



propuesta se publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (<https://educa.aragon.es>).

2. En el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la propuesta de Resolución provisional en la página web, los interesados podrán presentar alegaciones a la misma mediante la aportación de la documentación que estimen adecuada a través del Registro Electrónico del Gobierno de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>), sin perjuicio de su presentación en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Realizado lo anterior, dichas alegaciones se remitirán a la dirección de correo electrónico proyectosdeinnovacion@aragon.es indicando claramente en el asunto del correo electrónico la convocatoria a la que pertenece y el nombre del centro que lo remite.

3. Finalizado el plazo de alegaciones se reunirá, en su caso, la Comisión de Valoración Autonómica, al objeto de examinar las alegaciones presentadas en tiempo y forma. Posteriormente, elevará la propuesta de Resolución definitiva de participación, que incluirá la relación de los Proyectos de Innovación autorizados, de los Proyectos excluidos con indicación de la causa de exclusión, así como los desistidos, en su caso.

Noveno.— *Autorización de Proyectos.*

1. Evacuados los trámites previstos anteriormente, el Director General de Innovación y Formación Profesional resolverá la convocatoria, mediante Resolución que contendrá en relaciones separadas los Proyectos de Innovación educativa autorizados, los Proyectos excluidos, con indicación de la causa de exclusión, así como los desistidos, en su caso.

2. La citada Resolución se publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (<https://educa.aragon.es/>) y contra la misma, que no pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo.— *Fase de desarrollo y seguimiento.*

1. Los centros educativos autorizados desarrollarán los Proyectos de Innovación educativos autorizados a lo largo del curso 2020-2021.

2. Cada centro educativo designará a una persona como coordinadora del Proyecto de Innovación educativa, que será apoyada en las tareas administrativas por la persona coordinadora de formación del centro. En el caso de "Proyectos de Innovación en red" deberá existir una persona coordinadora por cada centro educativo.

3. Asimismo, las asesorías de formación de los Centros de Profesorado de referencia de los centros educativos participantes, colaborarán con la persona coordinadora del Proyecto de Innovación educativa y el equipo directivo de dicho centro en la planificación, organización, desarrollo, seguimiento y evaluación del Proyecto de Innovación autorizado.

4. La inspección de referencia del centro educativo podrá facilitar el apoyo pedagógico y seguimiento de los Proyectos de Innovación autorizados.

5. Los centros educativos participantes cuyos Proyectos de Innovación hayan sido autorizados participarán en las acciones de difusión que les sean solicitadas por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

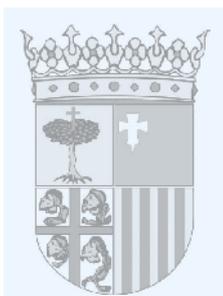
Undécimo.— *Fase de resolución. Evaluación de los Proyectos.*

1. Para la evaluación de los Proyectos de Innovación educativa los centros educativos participantes elaborarán una memoria y cumplimentarán un formulario de evaluación.

2. La memoria se realizará de acuerdo con el guión que figura en el anexo III de esta Resolución.

3. La Dirección General de Innovación y Formación Profesional remitirá a los centros educativos participantes vía correo electrónico, un formulario de evaluación de los Proyectos de Innovación para su cumplimentación.

4. Los centros educativos participantes remitirán la memoria y el formulario de evaluación por correo electrónico, a las UPE del Servicio Provincial correspondiente (Servicio Provincial de Huesca: upehuesca@educa.aragon.es; Servicio Provincial de Teruel: upeteruel@educa.aragon.es; Servicio Provincial de Zaragoza: proeducativos@aragon.es) y al Centro de Profesorado de referencia, indicando claramente en el asunto del correo "Memoria y Formulario de evaluación del Proyecto de Innovación educativa" y el nombre del centro que lo remite.



5. Los Centros de Profesorado territoriales y específicos participantes en esta convocatoria remitirán la memoria y el formulario de evaluación por correo electrónico, a las UPE del Servicio Provincial correspondiente (Servicio Provincial de Huesca: upehuesca@educa.aragon.es; Servicio Provincial de Teruel: upeteruel@educa.aragon.es; Servicio Provincial de Zaragoza: proeducativos@aragon.es) y al Servicio de Innovación y Formación del Profesorado dependiente de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional (proyectosdeinnovacion@aragon.es), indicando claramente en el asunto del correo “Memoria y Formulario de evaluación del Proyecto de Innovación educativa” y el nombre del Centro de Profesorado que lo remite.

6. El plazo de remisión de la memoria y del formulario de evaluación de los Proyectos de Innovación educativa será del 17 al 28 de mayo de 2021, ambos inclusive.

7. Por su parte, antes del 14 de junio de 2021, la asesoría de formación del Centro de Profesorado responsable del seguimiento de los Proyectos de Innovación de los centros educativos, remitirá a través del correo electrónico del Centro de Profesorado, al Servicio de Innovación y Formación del Profesorado dependiente de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional (proyectosdeinnovacion@aragon.es), un informe de valoración del Proyecto de Innovación que incluya el diario de seguimiento según el anexo IV de esta Resolución.

8. Por su parte, antes del 14 de junio de 2021, una asesoría de formación de un Centro de Profesorado diferente al que presente el Proyecto de Innovación, designada por el Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, remitirá a través del correo electrónico al Servicio de Innovación y Formación del Profesorado dependiente de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional (proyectosdeinnovacion@aragon.es), un informe de valoración del Proyecto de Innovación que incluya el diario de seguimiento según el anexo IV de esta Resolución.

9. La Comisión de Valoración Autonómica, analizados los informes de valoración remitidos por los Centros de Profesorado de referencia de los centros educativos, la memoria y el formulario de evaluación de los Proyectos de Innovación de los centros participantes, realizará la oportuna propuesta de validación y reconocimiento de los Proyectos de Innovación desarrollados.

Duodécimo.— *Resolución de la convocatoria.*

1. Evacuados los trámites anteriores, el Director General de Innovación y Formación Profesional, resolverá mediante Resolución la convocatoria, que notificará mediante su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” y en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (<https://educa.aragon.es>) para su conocimiento general.

2. Dicha Resolución contendrá en relaciones separadas los Proyectos de Innovación educativa validados y reconocidos como Proyectos de Innovación por la Administración educativa y los Proyectos excluidos con indicación de la causa de su exclusión. Contra la misma, que no pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

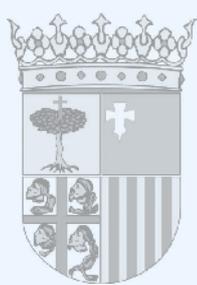
Dicho recurso podrá interponerse a través del Registro Electrónico del Gobierno de Aragón en la dirección <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>, sin perjuicio de su presentación a través de los restantes medios contemplados en la normativa aplicable. De conformidad con la normativa expuesta, los centros públicos no están legitimados para interponer el citado recurso. No obstante, podrán oponerse mediante escrito motivado, indicando las razones que fundamentan su pretensión.

Decimotercero.— *Reconocimiento de la labor del profesorado.*

1. El Director General de Innovación y Formación Profesional certificará de forma diferenciada la participación de la persona coordinadora y del profesorado participante en los Proyectos de Innovación educativa validados y reconocidos.

2. Cada docente solo podrá certificar su participación o coordinación en un único Proyecto de Innovación en el mismo curso escolar.

3. Una vez publicada la Resolución definitiva, en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación, los centros remitirán a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional el anexo V de esta Resolución (solicitud de reconocimiento). Dicho anexo se encontrará disponible en formato “hoja de cálculo” en la web <https://educa.aragon.es/> y se remitirá así mismo, al correo proyectosdeinnovacion@aragon.es, indicando claramente en el



asunto del correo “Reconocimiento: Proyecto de Innovación educativa” y el nombre del centro que lo remite.

4. Asimismo, el Director General de Innovación y Formación Profesional certificará, en su caso, la participación de asociaciones y entidades colaboradoras, así como la de personas voluntarias que pudieran intervenir en el desarrollo del Proyecto, a solicitud de las personas interesadas, una vez finalizado el curso escolar. A tal fin, el solicitante adjuntará un escrito en el que la persona titular de la dirección del centro educativo haga constar la participación activa del solicitante en el Proyecto de Innovación y sus datos identificativos necesarios para certificar, siempre que su participación sea relevante en el Proyecto y no responda a su propia responsabilidad laboral.

Decimocuarto.— *Difusión de Proyectos de Innovación.*

A los Proyectos de Innovación validados y reconocidos se les podrá dar difusión a través de la web del centro educativo, redes sociales, web de experiencias, youtube, etc. Asimismo, desde la Comisión de Valoración Autonómica, se aconsejará cuando proceda, presentar los Proyectos a convocatorias y premios de índole nacional. Los derechos de explotación, respetando siempre los derechos morales de autoría, de los Proyectos elaborados pasarán a ser propiedad del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, que podrá realizar las acciones de difusión que estime convenientes con indicación, en su caso, del nombre de las personas autoras de los Proyectos. En cualquier caso, las personas autoras, previo consenso entre ellas, podrán proceder a la publicación de cualquier contenido relativo al Proyecto, haciendo constar que el trabajo objeto de la publicación se ha realizado en el marco de la convocatoria correspondiente del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

Decimoquinto.— *Información y publicidad.*

1. Cuando se deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, se deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

2. Con carácter previo a su difusión pública, los materiales informativos y publicitarios con soporte documental o audiovisual, se enviarán a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional a través del correo electrónico proyectosdeinnovacion@aragon.es, con el objeto de solicitar con carácter previo a cualquier actuación el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Decimosexto.— *Ejecución.*

Dado el contexto actual de crisis sanitaria, se podrán adoptar en su caso, las medidas que resulten oportunas encaminadas al correcto desarrollo, valoración y autorización de los Proyectos de Innovación en los centros participantes.

Decimoséptimo.— *Referencia de género.*

El marco normativo en el que se inscribe esta Resolución proscribire la discriminación por razón de género. A lo largo de este documento se ha procurado utilizar un lenguaje inclusivo de género, en cualquier caso, de aparecer algún término de género gramatical masculino referido a persona o grupos de personas no identificadas específicamente, se ha utilizado no aludiendo al masculino de manera específica.

Decimoctavo.— *Régimen de recursos.*

1. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas y en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera deducirse.

2. Dicho recurso podrá interponerse a través del Registro Electrónico del Gobierno de Aragón en la dirección <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>, sin perjuicio de su presentación a través de los restantes medios contemplados en la normativa aplicable. De conformidad con la normativa expuesta, los centros públicos no están legitimados para interponer el citado recurso. No obstante, podrán oponerse mediante escrito motivado, indicando las razones que fundamentan su pretensión.

Los centros públicos no están legitimados para interponer dicho recurso. No obstante, podrán oponerse a esta Resolución mediante escrito motivado, indicando las razones que fundamentan su pretensión.

Decimonoveno.— *Efectos.*

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 27 de noviembre de 2020.

**El Director General de Innovación
y Formación Profesional,
ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS**

**ANEXO I****Solicitud Proyecto de Innovación educativa“.....”.
Curso 2020-2021**

Don/Doña.....

Director/a del centro.....

Localidad.....Provincia.....

DECLARA

Que la participación del centro en la convocatoria 2020-2021 de Proyectos de Innovación educativa se ha aprobado por el Claustro de profesorado de fecha, y posteriormente por el Consejo Escolar de fecha

SOLICITA ⁽¹⁾

Autorización para participar en el curso 2020–2021 en el Proyecto de Innovación educativa “.....”, según las cláusulas establecidas en la convocatoria y de acuerdo con los datos recogidos en la declaración de datos complementarios.

COMUNICA (*)

Que ha pedido el correspondiente consentimiento a los padres o tutores legales del alumnado de su centro para poder publicar las imágenes y vídeos que aparezcan individualmente o en grupo en las fotografías o filmaciones que se realicen con fines pedagógicos y una difusión educativa no comercial. Las referidas autorizaciones obran en el centro docente.

(1) La solicitud debe completarse electrónicamente. Para cumplimentar el formulario de solicitud se deberá acceder al siguiente [ENLACE](#).

(2) Dado que el derecho a la propia imagen está reconocido al artículo 18 de la Constitución y regulado por la Ley 1/1982, de 5 de mayo, sobre el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

**DECLARACIÓN DE DATOS COMPLEMENTARIOS.****DATOS DEL CENTRO:**

DENOMINACIÓN:	CÓDIGO CENTRO:
DIRECCIÓN:	
LOCALIDAD:	PROVINCIA:
TELÉFONO:	CÓDIGO POSTAL:
CORREO ELECTRÓNICO:	

DATOS DE LA PERSONA COORDINADORA DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA:

NOMBRE Y APELLIDOS:	NIF:
TELÉFONO:	
CORREO ELECTRÓNICO:	

DIFUSIÓN:

URL EN LA QUE SE RECOGEN LAS ACTIVIDADES:



DATOS DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA:

NOMBRE	APELLIDOS	NIF	COORDINADOR/A O PARTICIPANTE
Número total de profesores que componen el claustro			
Número de profesores participantes en el Proyecto de Innovación			
Porcentaje de participación del total del claustro en el Proyecto de Innovación			

LÍNEAS DE INNOVACIÓN:

Líneas de Innovación desarrolladas en el Proyecto de Innovación	<input checked="" type="checkbox"/>
Procesos, acciones, metodologías y prácticas educativas que contribuyan a la adquisición y desarrollo de competencias clave.	<input type="checkbox"/>
Utilización e integración de plataformas digitales educativas y metodologías de enseñanza no presencial.	<input type="checkbox"/>
Utilización de la metodología STEAM para favorecer proyectos que fomenten una actitud creativa y de aprendizaje.	<input type="checkbox"/>
Diseño colaborativo de propuestas de mejora en el centro educativo incorporando la visión de toda la comunidad educativa.	<input type="checkbox"/>



Evaluación competencial.	
Nuevas formas de gestión y organización del centro educativo.	
Mejora de la convivencia, la inclusión y la equidad así como de la participación en la comunidad educativa.	
Presencia y compromiso en el ámbito social, trabajando en el cumplimiento de los ODS.	

TIPO DE PROYECTO DE INNOVACIÓN:

Tipo de Proyecto de Innovación	<input checked="" type="checkbox"/>
Proyecto de Innovación individual de centro	<input type="checkbox"/>
Proyecto de Innovación en red	<input type="checkbox"/>

En.....a..... dede 2020

Fdo:

(Firma del Director/a y sello del Centro)

SR/A DIRECTOR/A DEL SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE.....

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Innovación y Formación Profesional. La finalidad de este tratamiento es la gestión de programas educativos competencia de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional y elaboración de estudios e informes de carácter estadístico e histórico, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial, así como las solicitudes en materia de transparencia.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da una obligación legal aplicable al responsable.

No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=249



ANEXO II

Modelo para la elaboración del Proyecto de Innovación educativa

1. Tipo de Proyecto: Proyecto de innovación / Proyecto de Innovación en red.
2. Si es Proyecto de Innovación en red, indicar el nombre de los centros educativos con los que se realiza.
3. Nombre y código del centro.
4. Título del Proyecto.
5. Persona coordinadora (apellidos, nombre, NIF y especialidad).
6. Número de alumnado y profesorado participante, así como el porcentaje que supone respecto del Claustro.
7. Nivel/es educativo/s en el/los que se va a desarrollar el Proyecto de Innovación.
8. Líneas de innovación a desarrollar.
9. Breve análisis previo de la línea de innovación desarrollada en el Proyecto de Innovación en el contexto del centro educativo.
10. Aspectos relevantes del Proyecto (máximo 15 líneas).



ANEXO III

Memoria y presentación del Proyecto de Innovación educativa

Los centros, finalizado el Proyecto, elaborarán una memoria de desarrollo del mismo cuyos contenidos se indican a continuación.

1. Contextualización respecto a los Objetivos planteados en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
2. Desarrollo de las actuaciones realizadas a lo largo de la puesta en marcha del Proyecto.
3. Aspectos relevantes relativos a:
 - a. Objetivos.
 - b. Metodología.
 - c. Organización.
 - d. Calendario.
4. Síntesis del proceso de evaluación utilizado a lo largo del Proyecto, especificando los instrumentos de evaluación y documentos de seguimiento.
5. Resultados del Proyecto:
 - a. En relación a los objetivos propuestos inicialmente.
 - b. En relación a objetivos no previstos en el Proyecto.
6. Medición del impacto del Proyecto de Innovación en la línea de innovación desarrollada en el contexto del centro educativo.
7. Conclusiones:
 - a. Logros del Proyecto.
 - b. Incidencia en el centro docente y proyección de futuro.
8. Referencia documental de las fases, actividades del Proyecto y materiales elaborados (si los hubiera).
9. Cumplimentación del formulario de Evaluación de los Proyectos de Innovación, el cual se remitirá a los centros educativos participantes vía correo electrónico.

Los materiales elaborados se podrán adjuntar al formulario de evaluación en el apartado correspondiente como documento, presentación, imagen o PDF. El tamaño no podrá superar los 10 MBs. En caso necesario, se podrá incluir enlaces al material complementario que se estime oportuno.



ANEXO IV

Informe de valoración y diario de seguimiento del Proyecto de Innovación a cumplimentar por el Centro de Profesorado de referencia

Identificador del Proyecto de Innovación:

Título del Proyecto de Innovación:

Nombre del centro educativo:

Persona coordinadora del Proyecto de Innovación:

Asesoría de formación responsable del Centro de Profesorado:

Avances y dificultades respecto a los objetivos (e indicadores) planteados:

Gestión de las dificultades por parte del centro educativo:

Comentarios:

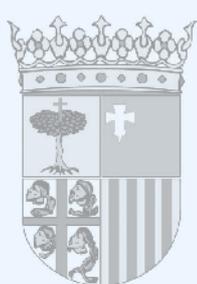
Valoración de los resultados o impacto del Proyecto de Innovación en el aula/centro:

Valoración de indicadores: 1 – Bajo, 2 – Medio, 3 – Alto, 4 – Muy alto

Indicadores	Valora- ción	Observacio- nes
Viabilidad del Proyecto de Innovación.		
Coordinación docente.		
Flexibilidad del Proyecto de Innovación.		



Implicación del profesorado.		
Colaboración de las familias o instituciones.		
Adecuación de los recursos previstos.		
Adecuación de la temporalización prevista.		
El Proyecto de Innovación es útil para el profesorado como recurso para la enseñanza.		
El Proyecto de Innovación es útil para el alumnado como recurso para la enseñanza.		
El Proyecto de Innovación ha conseguido incidir positivamente en la vida de la comunidad educativa.		
Difusión de los resultados del Proyecto de Innovación.		



RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2020, del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza, por la que se aprueba la adscripción, a efectos de admisión de alumnos, de los colegios sostenidos con fondos públicos de Educación Primaria a los centros de Educación secundaria a partir del Curso académico 2021/2022.

Mediante Decreto 30/2016, de 22 de marzo (“Boletín Oficial de Aragón”, número 62, de 1 de abril de 2016), se aprobó una nueva regulación de la escolarización en centros públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Aragón, quedando derogado el Decreto 32/2007, de 13 de marzo (“Boletín Oficial de Aragón”, número 31, de 14 de marzo de 2007), y sus posteriores modificaciones. En el artículo 7 de la actual disposición se mantiene la previsión de que cada uno de los centros públicos de Educación Primaria será adscrito a uno o más centros de Educación Secundaria en los que se imparta la Educación Secundaria Obligatoria.

Teniendo en cuenta, pues, el nuevo marco normativo y la necesidad de introducir cambios en la adscripción de varios centros, procede dictar una Resolución de adscripción consolidada que dé respuesta a tales requerimientos y contribuya a mejorar la satisfacción de las necesidades de escolarización.

En atención a lo expuesto y en uso de la facultad otorgada por el artículo 7 del Decreto 30/2016, de 22 de marzo, este Servicio Provincial, resuelve:

- Aprobar la adscripción, a efectos de admisión de alumnos, de los centros de Educación Primaria a los de Educación Secundaria a partir del curso 2021/2022 conforme se indica en el anexo de esta Resolución.

- En los Centros Públicos Integrados “La Jota”, “El Espartidero”, “Julio Verne”, “Parque Goya”, “Parque Venecia”, “Río Sena”, “Rosales del Canal” y “San Jorge” de Zaragoza, “María Domínguez” de Gallur, “Castillo Qadrit” de Cadrete, “Val de la Atalaya” de María de Huerva y “Galo Ponte” de San Mateo de Gállego se aplicará lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto 30/2016, de 22 de marzo, durante el curso 2021/2022.

- Aprobar la adscripción, a efectos de admisión de alumnos, de los Centros Públicos Integrados a los Institutos de Educación Secundaria para estudios de Bachillerato a partir del curso 2021/2022 conforme se indica en el anexo de esta Resolución.

- Quedan sin efecto las resoluciones de adscripción anteriores.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Zaragoza, 21 de diciembre de 2020.

**La Directora del Servicio Provincial,
ISABEL C. ARBUÉS CASTÁN**

Código C. Integrado	Centro Integrado	Localidad C.P.I.	Código C.S. y Bach	Centro de Secundaria y Bachillerato	Localidad C.S. y Bach
50006037	LA JOTA (C.P.I. Zaragoza)	Zaragoza	50009567	RÍO GÁLLEGO (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50006037	LA JOTA (C.P.I. Zaragoza)	Zaragoza	50010739	PILAR LORENGAR (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50017874	ESPARTIDERO (C.P.I. Zaragoza)	Zaragoza	50017874	ÍTACA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50017874	ESPARTIDERO (C.P.I. Zaragoza)	Zaragoza	50009567	RÍO GÁLLEGO (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50018261	RÍO SENA (C.P.I. Zaragoza)	Zaragoza	50010156	MIRALBUENO (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50017072	PARQUE GOYA (C.P.I. Zaragoza)	Zaragoza	50009348	AVEMPACE (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50002329	MARÍA DOMÍNGUEZ (C.P.I. Gallur)	Gallur	50008770	RÍO ARBA (I.E.S. Tauste)	Tauste
50017904	GALO PONTE	San Mateo de Gállego	50009592	GALLICUM (I.E.S. Zuera)	Zuera
50019251	VAL DE LA ATALAYA	María de Huerva	50006414	VIRGEN DEL PILAR	Zaragoza
50019251	VAL DE LA ATALAYA	María de Huerva	50008174	MIGUEL SERVET	Zaragoza
50011288	CASTILLO QADRIT	Cadrete	50006414	VIRGEN DEL PILAR	Zaragoza
50011288	CASTILLO QADRIT	Cadrete	50008174	MIGUEL SERVET	Zaragoza

Código C.P.	Centro de Primaria	Localidad C.P.	Código C.S.	Centro Secundaria Adscripción	Localidad C.S.
50017862	AGUSTINA DE ARAGÓN (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50009348	AVEMPACE (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50017862	AGUSTINA DE ARAGÓN (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50018416	CLARA CAMPOAMOR RODRIGUEZ (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50017862	AGUSTINA DE ARAGÓN (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50010958	MIGUEL DE MOLINOS (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50017862	AGUSTINA DE ARAGÓN (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50010511	TIEMPOS MODERNOS (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50010764	ALEJO LOREN ALBAREDA (C.P. Caspe)	Caspe	50011732	MAR DE ARAGÓN (I.E.S. Caspe)	Caspe
50004703	ALFONSO EL BATALLADOR (C.P. Tauste)	Tauste	50008770	RIO ARBA (I.E.S. Tauste)	Tauste
50004053	ALFREDO MUÑOS (C.P. Remolinos)	Remolinos	50000163	CONDE ARANDA (I.E.S. Alagón)	Alagón
50005896	ANA MAYAYO (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50008459	EL PORTILLO (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50005896	ANA MAYAYO (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50009211	FÉLIX DE AZARA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50005902	ANDRÉS MANJÓN (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50010491	SANTIAGO HERNÁNDEZ (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50005902	ANDRÉS MANJÓN (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50008125	CORONA DE ARAGÓN (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50005902	ANDRÉS MANJÓN (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50008459	EL PORTILLO (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50005744	ANDRÉS OLIVÁN (C.P. San Juan de Mozarrifar)	Zaragoza	50008198	GOYA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50005422	ÁNGEL ESCORIAZA (C.P. Cartuja Baja)	San Juan de Mozarrifar	50008277	JERÓNIMO ZURITA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50011562	ANTONIO BELTRÁN MARTÍNEZ (C.P. Zaragoza)	Cartuja Baja	50019101	VILLANUEVA DE GALLEGO (I.E.S. Villanueva de Gallego)	Villanueva de Gallego
50011562	ANTONIO BELTRÁN MARTÍNEZ (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50009178	PABLO GARGALLO (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50011562	ANTONIO BELTRÁN MARTÍNEZ (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50008125	CORONA DE ARAGÓN (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50009786	ANTONIO MARTÍNEZ GARAY (C.P. Casetas)	Zaragoza	50008277	JERÓNIMO ZURITA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50000126	ARAGÓN (C.P. Alagón)	Casetas	50008186	RAMÓN PIGNATELLI (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50011148	ARANDA-ISUELA (C.R.A. Gotor)	Alagón	50011069	ÁNGEL SANZ BRIZ (I.E.S. Casetas)	Casetas
50011148	ARANDA-ISUELA (C.R.A. Gotor)	Arandia de Moncayo	50000163	CONDE ARANDA (I.E.S. Alagón)	Alagón
50011148	ARANDA-ISUELA (C.R.A. Gotor)	Gotor	50010961	SIERRA DE LA VIRGEN (I.E.S. Illueca)	Illueca
50011148	ARANDA-ISUELA (C.R.A. Gotor)	Jarque	50010961	SIERRA DE LA VIRGEN (I.E.S. Illueca)	Illueca
50011148	ARANDA-ISUELA (C.R.A. Gotor)	Tierga	50010961	SIERRA DE LA VIRGEN (I.E.S. Illueca)	Illueca
50011148	ARANDA-ISUELA (C.R.A. Gotor)	Trasobares	50010961	SIERRA DE LA VIRGEN (I.E.S. Illueca)	Illueca
50000369	ARZOBISPO DOMÉNECH (C.P. Almonacid de la Sierra)	Almonacid de la Sierra	50010533	CABANAS (I.E.S. Almunia de Doña Godina (La))	Almunia de Doña Godina (La)
50008666	AUGUSTA BILBILIS (C.P. Calatayud)	Calatayud	50001179	EMILIO JIMENO (I.E.S. Calatayud)	Calatayud
50008666	AUGUSTA BILBILIS (C.P. Calatayud)	Calatayud	50001167	LEONARDO DE CHABACIER (I.E.S. Calatayud)	Calatayud
50011422	BAJO GALLEGO (C.R.A. Lecínena)	Ontinar de Saiz	50009592	GALLICUM (I.E.S. Zuera)	Zuera
50011422	BAJO GALLEGO (C.R.A. Lecínena)	Lecínena	50005793	ITACA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50011422	BAJO GALLEGO (C.R.A. Lecínena)	Perdiguera	50005793	ITACA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
5001064	BALTASAR GRACIÁN (C.P. Calatayud)	Calatayud	50001179	EMILIO JIMENO (I.E.S. Calatayud)	Calatayud
5001064	BALTASAR GRACIÁN (C.P. Calatayud)	Calatayud	50001167	LEONARDO DE CHABACIER (I.E.S. Calatayud)	Calatayud
50006311	BASILIO PARAISO (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50008125	CORONA DE ARAGÓN (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50006311	BASILIO PARAISO (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50008198	GOYA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50011227	BÉCQUER (C.R.A. Novallas)	Zaragoza	50008174	MIGUEL SERVET (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50011227	BÉCQUER (C.R.A. Novallas)	Añón de Moncayo	50011513	TUBALCAÍN (I.E.S. Tarazona)	Tarazona
50011227	BÉCQUER (C.R.A. Novallas)	Malón	50011513	TUBALCAÍN (I.E.S. Tarazona)	Tarazona
50011227	BÉCQUER (C.R.A. Novallas)	Novallas	50011513	TUBALCAÍN (I.E.S. Tarazona)	Tarazona
50011227	BÉCQUER (C.R.A. Novallas)	San Martín de la Virgen de Moncayo	50011513	TUBALCAÍN (I.E.S. Tarazona)	Tarazona
50011227	BÉCQUER (C.R.A. Novallas)	Torrellas	50011513	TUBALCAÍN (I.E.S. Tarazona)	Tarazona
50011227	BÉCQUER (C.R.A. Novallas)	Vera de Moncayo	50011513	TUBALCAÍN (I.E.S. Tarazona)	Tarazona
50000722	BELIA (C.P. Belchite)	Belchite	50011719	BENJAMÍN JARNÉS (SECCIÓN I.E.S. Belchite)	Belchite
50002457	BENEDICTO XIII (C.P. Illueca)	Illueca	50010961	SIERRA DE LA VIRGEN (I.E.S. Illueca)	Illueca
50000291	BRIANDA DE LUNA (C.P. Alfajarín)	Alfajarín	50018842	DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN (I.E.S. Puebla de Alfindén (La))	Puebla de Alfindén (La)
50006207	CALIXTO ARIÑO-HILARIO VAL (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50010302	FRANCISCO GRANDE COVÍAN (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50006207	CALIXTO ARIÑO-HILARIO VAL (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50009178	PABLO GARGALLO (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50006207	CALIXTO ARIÑO-HILARIO VAL (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50010144	PABLO SERRANO (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50000850	CAMPO DE BORJA (C.P. Borja)	Borja	50000874	JUAN DE LANUZA (I.E.S. Borja)	Borja
50005926	CÁNDIDO DOMINGO (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50019500	EL PICARRAL (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50005926	CÁNDIDO DOMINGO (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50017886	LA AZUCARERA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50005926	CÁNDIDO DOMINGO (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50008289	PEDRO DE LUNA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50011288	CASTILLO QADRIT (C.P.I. Cadrete)	Cadrete	50008174	MIGUEL SERVET (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50011288	CASTILLO QADRIT (C.P.I. Cadrete)	Cadrete	50006414	VIRGEN DEL PILAR (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50018817	CATALINA DE ARAGÓN (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50009348	AVEMPACE (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50018817	CATALINA DE ARAGÓN (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50018416	CLARA CAMPOAMOR RODRIGUEZ (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50018817	CATALINA DE ARAGÓN (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50010958	MIGUEL DE MOLINOS (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza

50018817	CATALINA DE ARAGÓN (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	TIEMPOS MODERNOS (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50011197	CERRO DE SANTA CRUZ (C.R.A. Used)	Abanto	COMUNIDAD DE DAROCA (I.E.S. Daroca)	Daroca
50011197	CERRO DE SANTA CRUZ (C.R.A. Used)	Acered	COMUNIDAD DE DAROCA (I.E.S. Daroca)	Daroca
50011197	CERRO DE SANTA CRUZ (C.R.A. Used)	Atea	COMUNIDAD DE DAROCA (I.E.S. Daroca)	Daroca
50011197	CERRO DE SANTA CRUZ (C.R.A. Used)	Cubel	COMUNIDAD DE DAROCA (I.E.S. Daroca)	Daroca
50011197	CERRO DE SANTA CRUZ (C.R.A. Used)	Torralba de los Frailes	COMUNIDAD DE DAROCA (I.E.S. Daroca)	Daroca
50011763	CERVANTES (C.P. Ejea de los Caballeros)	Used	CINCO VILLAS (I.E.S. Ejea de los Caballeros)	Ejea de los Caballeros
50001763	CERVANTES (C.P. Ejea de los Caballeros)	Ejea de los Caballeros	REYES CATÓLICOS (I.E.S. Ejea de los Caballeros)	Ejea de los Caballeros
50003735	CERVANTES (C.P. Pedrola)	Pedrola	SIGLO XXI (I.E.S. Pedrola)	Pedrola
50008371	CÉSAR AUGUSTO (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	CORONA DE ARAGÓN (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50008371	CÉSAR AUGUSTO (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	GOYA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50008371	CÉSAR AUGUSTO (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	JERÓNIMO ZURITA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50008371	CÉSAR AUGUSTO (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	MIGUEL CATALÁN (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50008371	CÉSAR AUGUSTO (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	MIGUEL SERVET (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50008356	CESÁREO ALIERTA (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	MIGUEL SERVET (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50008356	CESÁREO ALIERTA (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	VALDESPARTERA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50008356	CESÁREO ALIERTA (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	CORONA DE ARAGÓN (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50008356	CESÁREO ALIERTA (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	GOYA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50010478	CIUDAD DE ZARAGOZA (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	JERÓNIMO ZURITA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50010478	CIUDAD DE ZARAGOZA (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	MIGUEL CATALÁN (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50010481	CORTES DE ARAGÓN (C.P. Zaragoza)	Caspe	MIGUEL SERVET (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50010481	CORTES DE ARAGÓN (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	VALDESPARTERA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50010481	CORTES DE ARAGÓN (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	FELIX DE AZARA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50010481	CORTES DE ARAGÓN (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	JERÓNIMO ZURITA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50011124	CUEVAS DEL JALÓN (C.R.A. Lumpiaque)	Bardallur	RAMÓN PIGNATELLI (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50011124	CUEVAS DEL JALÓN (C.R.A. Lumpiaque)	Lucena de Jalón	MAR DE ARAGÓN (I.E.S. Caspe)	Caspe
50011124	CUEVAS DEL JALÓN (C.R.A. Lumpiaque)	Lumpiaque	ANDALÁN (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50011124	CUEVAS DEL JALÓN (C.R.A. Lumpiaque)	Plasencia de Jalón	ELAIOS (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50011124	CUEVAS DEL JALÓN (C.R.A. Lumpiaque)	Rueda de Jalón	LUIS BUÑUEL (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50011124	CUEVAS DEL JALÓN (C.R.A. Lumpiaque)	Sallias de Jalón	MIGUEL DE MOLINOS (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50011124	CUEVAS DEL JALÓN (C.R.A. Lumpiaque)	Urrea de Jalón	RODANAS (I.E.S. Épila)	Épila
50004326	DANIEL FEDERIO (C.P. Sástago)	Sástago	RODANAS (I.E.S. Épila)	Épila
50011355	DEL EBRO (C.R.A. Gelsa)	Gelsa	RODANAS (I.E.S. Épila)	Épila
50011355	DEL EBRO (C.R.A. Gelsa)	Vellilla de Ebro	RODANAS (I.E.S. Épila)	Épila
50011355	DEL EBRO (C.R.A. Gelsa)	Zalida (La)	RODANAS (I.E.S. Épila)	Épila
50017667	DIEGO ESCOLANO (C.P. Longares)	Longares	RODANAS (I.E.S. Épila)	Épila
50009094	DIPUTACIÓN PROVINCIAL (C.P. Brea de Aragón)	Brea de Aragón	RODANAS (I.E.S. Épila)	Épila
50008368	DOCTOR AZÚA (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	RODANAS (I.E.S. Épila)	Épila
50008368	DOCTOR AZÚA (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	RODANAS (I.E.S. Épila)	Épila
50008368	DOCTOR AZÚA (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	RODANAS (I.E.S. Épila)	Épila
50008368	DOCTOR AZÚA (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	RODANAS (I.E.S. Épila)	Épila
50008368	DOCTOR AZÚA (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	RODANAS (I.E.S. Épila)	Épila
50001222	DOMINGO JIMÉNEZ BELTRÁN (C.P. Calatorao)	Calatorao	BENJAMÍN JARNÉS (SECCIÓN I.E.S. Sástago)	Sástago
50005951	DOMINGO MIRAL (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	BENJAMÍN JARNÉS (I.E.S. Fuentes de Ebro)	Fuentes de Ebro
50005951	DOMINGO MIRAL (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	BENJAMÍN JARNÉS (I.E.S. Fuentes de Ebro)	Fuentes de Ebro
50011136	EL ENEBRO (C.R.A. Sabiñán)	Mores	JOAQUÍN COSTA (I.E.S. Carifena)	Carifena
50011136	EL ENEBRO (C.R.A. Sabiñán)	Paracuellos de la Ribera	SIERRA DE LA VIRGEN (I.E.S. Illueca)	Illueca
50011136	EL ENEBRO (C.R.A. Sabiñán)	Sabiñán	CORONA DE ARAGÓN (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50011136	EL ENEBRO (C.R.A. Sabiñán)	Séstrica	GOYA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50011173	EL MIRADOR (C.R.A. Villalengua)	Bubierca	JERÓNIMO ZURITA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50011173	EL MIRADOR (C.R.A. Villalengua)	Carenas	MIGUEL CATALÁN (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50011173	EL MIRADOR (C.R.A. Villalengua)	Castejon de las Armas	MIGUEL SERVET (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50011173	EL MIRADOR (C.R.A. Villalengua)		VALDESPARTERA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
			CABAÑAS (I.E.S. Almunia de Doña Godina (La))	Almunia de Doña Godina (La)
			JOSE MANUEL BLECUA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
			MIGUEL SERVET (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
			SIERRA DE LA VIRGEN (I.E.S. Illueca)	Illueca
			SIERRA DE LA VIRGEN (I.E.S. Illueca)	Illueca
			SIERRA DE LA VIRGEN (I.E.S. Illueca)	Illueca
			SIERRA DE LA VIRGEN (I.E.S. Illueca)	Illueca
			ZAURIN (I.E.S. Ateca)	Ateca
			ZAURIN (I.E.S. Ateca)	Ateca

50011173	EL MIRADOR (C.R.A. Villalengua)	Moros	50011252	ZAURÍN (I.E.S. Ateca)	Ateca
50011173	EL MIRADOR (C.R.A. Villalengua)	Munébrega	50011252	ZAURÍN (I.E.S. Ateca)	Ateca
50011173	EL MIRADOR (C.R.A. Villalengua)	Torrijo de la Cañada	50011252	ZAURÍN (I.E.S. Ateca)	Ateca
50011173	EL MIRADOR (C.R.A. Villalengua)	Villalengua	50011252	ZAURÍN (I.E.S. Ateca)	Ateca
50017655	EL POMILLO (C.P. Ainzón)	Ainzón	50000874	JUAN DE LANUZA (I.E.S. Borja)	Borja
50006219	EMILIO MORENO CALVETE (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50010946	ANDALÁN (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50006219	EMILIO MORENO CALVETE (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50008459	EL PORTILLO (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50006219	EMILIO MORENO CALVETE (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50009211	FÉLIX DE AZARA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50006219	EMILIO MORENO CALVETE (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50011550	RAMÓN Y CAJAL (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50006219	EMILIO MORENO CALVETE (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50010491	SANTIAGO HERNÁNDEZ (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50008149	EUGENIO LÓPEZ Y LÓPEZ (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50009348	AVEMPACE (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50008149	EUGENIO LÓPEZ Y LÓPEZ (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50019500	EL PICARRAL (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50008149	EUGENIO LÓPEZ Y LÓPEZ (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50010727	ELAIOS (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50008149	EUGENIO LÓPEZ Y LÓPEZ (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50017886	LA AZUCARERA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50011343	FABARA-NONASPE DOS AGUAS (C.R.A. Fábara)	Fábara	50011665	BAIX MATARRANYA (I.E.S. Maella)	Maella
50011343	FABARA-NONASPE DOS AGUAS (C.R.A. Fábara)	Fábara	50011665	BAIX MATARRANYA (I.E.S. Maella)	Maella
50005641	FERNÁNDEZ VIZARRA (C.P. Monzalbarba)	Monzalbarba	50010041	PEDRO CERRADA (I.E.S. Utebo)	Utebo
50005641	FERNÁNDEZ VIZARRA (C.P. Monzalbarba)	Monzalbarba	50018428	TORRE DE LOS ESPEJOS (I.E.S. Utebo)	Fuentes de Ebro
50004031	FERNANDO EL CATÓLICO (C.P. Quinto)	Quinto	50009543	BENJAMÍN JARNÉS (I.E.S. Fuentes de Ebro)	Fuentes de Ebro
50005331	FERNANDO EL CATÓLICO (C.P. Villarreal de Huerva)	Villarreal de Huerva	50010284	COMUNIDAD DE DAROCA (I.E.S. Daroca)	Daroca
50005963	FERNANDO EL CATÓLICO (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50008642	MARÍA MOLINER (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50005963	FERNANDO EL CATÓLICO (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50010156	MIRALBUENO (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50005963	FERNANDO EL CATÓLICO (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50008186	RAMÓN PIGNATELLI (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50001775	FERRER Y RACAJ (C.P. Ejea de los Caballeros)	Ejea de los Caballeros	50009129	CINCO VILLAS (I.E.S. Ejea de los Caballeros)	Ejea de los Caballeros
50001775	FERRER Y RACAJ (C.P. Ejea de los Caballeros)	Ejea de los Caballeros	50001830	REYES CATÓLICOS (I.E.S. Ejea de los Caballeros)	Ejea de los Caballeros
50019731	FIGUERUELAS (C.P. Figueruelas)	Figueruelas	50011070	SIGLO XXI (I.E.S. Pedrola)	Pedrola
50005707	FLORENCIO JARDIEL (C.P. Peñaflor)	Peñaflor	50005793	ÍTACA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50005707	FLORENCIO JARDIEL (C.P. Peñaflor)	Peñaflor	50009567	RÍO GÁLLEGO (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50019317	FLORIAN REY (C.P. Almunia de Doña Godina (La))	Almunia de Doña Godina (La)	50010533	CABANAS (I.E.S. Almunia de Doña Godina (La))	Almunia de Doña Godina (La)
50018283	FORO ROMANO (C.P. Cuarte de Huerva)	Cuarte de Huerva	50019676	MARTINA BECÓS (I.E.S. Cuarte de Huerva)	Cuarte de Huerva
50001076	FRANCISCO DE GOYA (C.P. Calatayud)	Calatayud	50001179	EMILIO JIMENO (I.E.S. Calatayud)	Calatayud
50001076	FRANCISCO DE GOYA (C.P. Calatayud)	Calatayud	50001167	LEONARDO DE CHABACIER (I.E.S. Calatayud)	Calatayud
50005975	GASCÓN Y MARÍN (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50008198	GOYA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50005975	GASCÓN Y MARÍN (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50010995	MEDINA ALBAIDA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50005975	GASCÓN Y MARÍN (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50008174	MIGUEL SERVET (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50005975	GASCÓN Y MARÍN (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50008289	PEDRO DE LUNA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50002007	GASPAR REMIRO (C.P. Épila)	Épila	50011008	RODANAS (I.E.S. Épila)	Épila
50017448	GIL TARIN (C.P. Muela (La))	Muela (La)	50019354	DE LA MUELA (I.E.S. Muela (La))	Muela (La)
50009415	GLORIA ARENILLAS (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50005793	ÍTACA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50009415	GLORIA ARENILLAS (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50009567	RÍO GÁLLEGO (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50005768	GUILLERMO FATÁS (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50005793	ÍTACA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50005768	GUILLERMO FATÁS (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50009567	RÍO GÁLLEGO (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50005574	GUSTAVO ADOLFO BÉCQUER (C.P. Garrapinillos)	Garrapinillos	50010156	MIRALBUENO (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50005574	GUSTAVO ADOLFO BÉCQUER (C.P. Garrapinillos)	Garrapinillos	50010041	PEDRO CERRADA (I.E.S. Utebo)	Utebo
50005574	GUSTAVO ADOLFO BÉCQUER (C.P. Garrapinillos)	Garrapinillos	50005793	TORRE DE LOS ESPEJOS (I.E.S. Utebo)	Utebo
50005631	HERMANOS ARGENSOLA (C.P. Montañana)	Montañana	50009567	RÍO GÁLLEGO (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50005631	HERMANOS ARGENSOLA (C.P. Montañana)	Montañana	50009348	AVEMPACE (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50010171	HERMANOS MARX (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50010727	ELAIOS (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50010171	HERMANOS MARX (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50010958	MIGUEL DE MOLINOS (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50010171	HERMANOS MARX (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50010511	TIEMPOS MODERNOS (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50006220	HILARIÓN GIMENO (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50019500	EL PICARRAL (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50006220	HILARIÓN GIMENO (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50017886	LA AZUCARERA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50006220	HILARIÓN GIMENO (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50008289	PEDRO DE LUNA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50006220	HILARIÓN GIMENO (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50010739	PILAR LORENGAR (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50010181	HISPANIDAD (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50009211	FÉLIX DE AZARA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50010181	HISPANIDAD (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50008642	MARÍA MOLINER (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50010181	HISPANIDAD (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50008186	RAMÓN PIGNATELLI (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza

50010296	INFANTA ELENA (C.P. Utebo)	Utebo	50011069	ÁNGEL SANZ BRIZ (I.E.S. Casetas)	Casetas
50010296	INFANTA ELENA (C.P. Utebo)	Utebo	50010041	PEDRO CERRADA (I.E.S. Utebo)	Utebo
50010296	INFANTA ELENA (C.P. Utebo)	Utebo	50018428	TORRE DE LOS ESPEJOS (I.E.S. Utebo)	Utebo
50011239	INSULA BARATARIA (C.R.A. Luceni)	Aicallá de Ebro	50011070	SIGLO XXI (I.E.S. Pedrola)	Pedrola
50011239	INSULA BARATARIA (C.R.A. Luceni)	Báñoles	50011070	SIGLO XXI (I.E.S. Pedrola)	Pedrola
50011239	INSULA BARATARIA (C.R.A. Luceni)	Boquiñeni	50011070	SIGLO XXI (I.E.S. Pedrola)	Pedrola
50011239	INSULA BARATARIA (C.R.A. Luceni)	Cabañas de Ebro	50011070	SIGLO XXI (I.E.S. Pedrola)	Pedrola
50011239	INSULA BARATARIA (C.R.A. Luceni)	Grisén	50011070	SIGLO XXI (I.E.S. Pedrola)	Pedrola
50005999	JERÓNIMO BLANCAS Y TOMÁS (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50008642	MARÍA MOLINER (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50005999	JERÓNIMO BLANCAS Y TOMÁS (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50008186	RAMÓN PIGNATELLI (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50005999	JERÓNIMO BLANCAS Y TOMÁS (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50006414	VIRGEN DEL PILAR (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50006001	JERÓNIMO ZURITA Y CASTRO (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50010946	ANDALÁN (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50003981	JERÓNIMO ZURITA Y CASTRO (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50008460	LUIS BUÑUEL (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50004545	JOAQUÍN COSTA (C.P. Pradilla de Ebro)	Pradilla de Ebro	50008770	RÍO ARBA (I.E.S. Tauste)	Tauste
50006013	JOAQUÍN COSTA (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50011513	TUBALCAÍN (I.E.S. Tarazona)	Tarazona
50006013	JOAQUÍN COSTA (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50008125	CORONA DE ARAGÓN (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50011801	JOSÉ ANTONIO LABORDETA SUBÍAS (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50011550	RAMÓN Y CAJAL (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50011801	JOSÉ ANTONIO LABORDETA SUBÍAS (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50009348	AVEMPACE (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50011801	JOSÉ ANTONIO LABORDETA SUBÍAS (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50010727	ELAIOS (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50011801	JOSÉ ANTONIO LABORDETA SUBÍAS (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50010958	MIGUEL DE MOLINOS (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50009373	JOSÉ CAMÓN AZNAR (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50010511	TIEMPOS MODERNOS (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50009373	JOSÉ CAMÓN AZNAR (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50008459	EL PORTILLO (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50009373	JOSÉ CAMÓN AZNAR (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50009211	FÉLIX DE AZARA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50006025	JOSÉ MARÍA MIR (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50010491	SANTIAGO HERNÁNDEZ (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50006025	JOSÉ MARÍA MIR (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50008125	CORONA DE ARAGÓN (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50006025	JOSÉ MARÍA MIR (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50008459	EL PORTILLO (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50006025	JOSÉ MARÍA MIR (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50008198	GOYA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50006025	JOSÉ MARÍA MIR (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50008277	JERÓNIMO ZURITA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50011847	JOSEFA AMAR Y BORBÓN (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50009348	AVEMPACE (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50011847	JOSEFA AMAR Y BORBÓN (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50010727	ELAIOS (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50011847	JOSEFA AMAR Y BORBÓN (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50010958	MIGUEL DE MOLINOS (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50011847	JOSEFA AMAR Y BORBÓN (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50010511	TIEMPOS MODERNOS (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50005677	JUAN PABLO BONET (C.P. Movera)	Movera	50005793	ITACA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50005677	JUAN PABLO BONET (C.P. Movera)	Movera	50009567	RÍO GÁLLEGO (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50006232	JUAN XXIII (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50010946	ANDALÁN (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50006232	JUAN XXIII (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50008459	EL PORTILLO (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50006232	JUAN XXIII (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50011550	RAMÓN Y CAJAL (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50006232	JUAN XXIII (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50010491	SANTIAGO HERNÁNDEZ (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50005598	JULIÁN NIETO TAPIA (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50008277	JERÓNIMO ZURITA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50005598	JULIÁN NIETO TAPIA (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50008642	MARÍA MOLINER (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50005598	JULIÁN NIETO TAPIA (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50010156	MIRALBUENO (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50005598	JULIÁN NIETO TAPIA (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50008186	RAMÓN PIGNATELLI (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50005598	JULIÁN NIETO TAPIA (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50010491	SANTIAGO HERNÁNDEZ (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50006049	JULIÁN SANZ IBÁÑEZ (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50010302	FRANCISCO GRANDE COVIÁN (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50006049	JULIÁN SANZ IBÁÑEZ (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50009178	PABLO GARGALLO (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50006049	JULIÁN SANZ IBÁÑEZ (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50010144	PABLO SERRANO (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50019019	JULIO VERNE (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50008277	JERÓNIMO ZURITA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50019019	JULIO VERNE (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50010156	MIRALBUENO (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50019019	JULIO VERNE (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50010491	SANTIAGO HERNÁNDEZ (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50011321	L' ALBADA (C.R.A. Bujaraloz)	Almolda (La)	50011720	SABINA ALBAR (I.E.S. Bujaraloz)	Bujaraloz
50011203	L' ALBARDIN (C.R.A. Azuara)	Bujaraloz	50011720	SABINA ALBAR (I.E.S. Bujaraloz)	Bujaraloz
50011203	L' ALBARDIN (C.R.A. Azuara)	Azuara	50011719	BENJAMÍN JARNÉS (SECCIÓN I.E.S. Belchite)	Belchite
50011203	L' ALBARDIN (C.R.A. Azuara)	Azuara	50011719	BENJAMÍN JARNÉS (SECCIÓN I.E.S. Belchite)	Belchite
50011203	L' ALBARDIN (C.R.A. Azuara)	Azuara	50011719	BENJAMÍN JARNÉS (SECCIÓN I.E.S. Belchite)	Belchite
50011203	L' ALBARDIN (C.R.A. Azuara)	Azuara	50011719	BENJAMÍN JARNÉS (SECCIÓN I.E.S. Belchite)	Belchite
50006438	LA ALMOZARA (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50010946	ANDALÁN (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza

50006438	LA ALMOZARA (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50006480	LUIS BUÑUEL (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50011392	LA CEPA (C.R.A. Paniza)	Aguarón	50001349	JOAQUIN COSTA (I.E.S. Carifena)	Carifena
50011392	LA CEPA (C.R.A. Paniza)	Cosuenda	50001349	JOAQUIN COSTA (I.E.S. Carifena)	Carifena
50011392	LA CEPA (C.R.A. Paniza)	Encinacorba	50001349	JOAQUIN COSTA (I.E.S. Carifena)	Carifena
50009749	LA ESTRELLA (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50017886	LA AZUCARERA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50009749	LA ESTRELLA (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50010739	PILAR LORENGAR (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50009749	LA ESTRELLA (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50009567	RÍO GÁLLEGO (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50011379	LA HUECHA (C.R.A. Magallón)	Ambel	50000874	JUAN DE LANUZA (I.E.S. Borja)	Borja
50003711	LA PORTALADA (C.P. Pastriz)	Pastriz	50005793	JUAN DE LANUZA (I.E.S. Borja)	Borja
50011409	LA SABINA (C.R.A. Villafranca de Ebro)	Nuez de Ebro	50009567	RÍO GÁLLEGO (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50011409	LA SABINA (C.R.A. Villafranca de Ebro)	Osera de Ebro	50018842	DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN (I.E.S. Puebla de Alfindén (La))	Puebla de Alfindén (La)
50011409	LA SABINA (C.R.A. Villafranca de Ebro)	Villafranca de Ebro	50018842	DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN (I.E.S. Puebla de Alfindén (La))	Puebla de Alfindén (La)
50011409	LA SABINA (C.R.A. Villafranca de Ebro)	Farlete	50009567	RÍO GÁLLEGO (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50011409	LA SABINA (C.R.A. Villafranca de Ebro)	Monegrillo	50009567	RÍO GÁLLEGO (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50006815	LA SALLE FRANCISCANAS (C. Zaragoza)	Zaragoza	50007467	LA SALLE FRANCISCANAS GRAN VÍA (C. Zaragoza)	Zaragoza
50009403	LAS FUENTES (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50010302	FRANCISCO GRANDE COVIÁN (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50009403	LAS FUENTES (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50009178	PABLO GARGALLO (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50011291	LAS VIÑAS (C.R.A. Fuendejalón)	Bureta	50010144	PABLO SERRANO (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50011291	LAS VIÑAS (C.R.A. Fuendejalón)	Fuendejalón	50000874	JUAN DE LANUZA (I.E.S. Borja)	Borja
50011291	LAS VIÑAS (C.R.A. Fuendejalón)	Pozuelo de Aragón	50000874	JUAN DE LANUZA (I.E.S. Borja)	Borja
50004004	LOS ALBARES (C.P. Puebla de Alfindén (La))	Tabuena	50000874	JUAN DE LANUZA (I.E.S. Borja)	Borja
50011410	LOS BAÑALES (C.R.A. Sádaba)	Biota	50018842	DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN (I.E.S. Puebla de Alfindén (La))	Puebla de Alfindén (La)
50011410	LOS BAÑALES (C.R.A. Sádaba)	Layana	50001830	REYES CATÓLICOS (I.E.S. Ejea de los Caballeros)	Ejea de los Caballeros
50011410	LOS BAÑALES (C.R.A. Sádaba)	Luesia	50001830	REYES CATÓLICOS (I.E.S. Ejea de los Caballeros)	Ejea de los Caballeros
50011410	LOS BAÑALES (C.R.A. Sádaba)	Alera	50011690	REYES CATÓLICOS (I.E.S. Ejea de los Caballeros)	Ejea de los Caballeros
50011410	LOS BAÑALES (C.R.A. Sádaba)	Biota	50011690	REYES CATÓLICOS (SECCIÓN I.E.S. Sádaba)	Sádaba
50011410	LOS BAÑALES (C.R.A. Sádaba)	Castiliscar	50011690	REYES CATÓLICOS (SECCIÓN I.E.S. Sádaba)	Sádaba
50011410	LOS BAÑALES (C.R.A. Sádaba)	Layana	50011690	REYES CATÓLICOS (SECCIÓN I.E.S. Sádaba)	Sádaba
50011410	LOS BAÑALES (C.R.A. Sádaba)	Luesia	50011690	REYES CATÓLICOS (SECCIÓN I.E.S. Sádaba)	Sádaba
50011410	LOS BAÑALES (C.R.A. Sádaba)	Sádaba	50011690	REYES CATÓLICOS (SECCIÓN I.E.S. Sádaba)	Sádaba
50011410	LOS BAÑALES (C.R.A. Sádaba)	Uncastillo	50011690	REYES CATÓLICOS (SECCIÓN I.E.S. Sádaba)	Sádaba
50003206	LUCAS ARRIBAS (C.P. Morata de Jalón)	Morata de Jalón	50010533	CABAÑAS (I.E.S. Almunia de Doña Godina (La))	Almunia de Doña Godina (La)
50018143	LUCIEN BRIET (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50009348	AVEMPAOE (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50018143	LUCIEN BRIET (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50019500	EL PICARRAL (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50018143	LUCIEN BRIET (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	5001727	ELAIOS (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50018143	LUCIEN BRIET (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50010958	MIGUEL DE MOLINOS (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50018143	LUCIEN BRIET (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50010511	TIEMPOS MODERNOS (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
5001672	LUCIO FABIO SEVERO (C.P. Chiprana)	Chiprana	50011732	MAR DE ARAGÓN (I.E.S. Caspe)	Caspe
50011240	LUIS BUÑUEL (C.R.A. Pinoso)	Bardenas	50009129	CINCO VILLAS (I.E.S. Ejea de los Caballeros)	Ejea de los Caballeros
50011240	LUIS BUÑUEL (C.R.A. Pinoso)	Bayo (El)	50009129	CINCO VILLAS (I.E.S. Ejea de los Caballeros)	Ejea de los Caballeros
50011240	LUIS BUÑUEL (C.R.A. Pinoso)	Pinoso	50009129	CINCO VILLAS (I.E.S. Ejea de los Caballeros)	Ejea de los Caballeros
50011240	LUIS BUÑUEL (C.R.A. Pinoso)	Rivas	50009129	CINCO VILLAS (I.E.S. Ejea de los Caballeros)	Ejea de los Caballeros
50011240	LUIS BUÑUEL (C.R.A. Pinoso)	Sabinar (El)	50009129	CINCO VILLAS (I.E.S. Ejea de los Caballeros)	Ejea de los Caballeros
50011240	LUIS BUÑUEL (C.R.A. Pinoso)	Santa Anastasia	50009129	CINCO VILLAS (I.E.S. Ejea de los Caballeros)	Ejea de los Caballeros
50011240	LUIS BUÑUEL (C.R.A. Pinoso)	Valareña	50009129	CINCO VILLAS (I.E.S. Ejea de los Caballeros)	Ejea de los Caballeros
50002275	LUIS GARCÍA SAINZ (C.P. Fuentes de Ebro)	Fuentes de Ebro	50009543	BENJAMIN JARNÉS (I.E.S. Fuentes de Ebro)	Fuentes de Ebro
50006050	LUIS VIVES (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50009166	JOSÉ MANUEL BLECUA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50006050	LUIS VIVES (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50008174	MIGUEL SERVET (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50005653	MAESTRO DON PEDRO ORÓS (C.P. Movera)	Movera	50005793	ÍTACA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50004077	MAESTRO DON PEDRO ORÓS (C.P. Movera)	Movera	50009567	RÍO GÁLLEGO (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50002937	MANLIA (C.P. Mallén)	Ricla	50010533	CABAÑAS (I.E.S. Almunia de Doña Godina (La))	Almunia de Doña Godina (La)
50006074	MARCOS FRECHÍN (C.P. Zaragoza)	Mallén	50011677	VALLE DEL HUECHA (I.E.S. Mallén)	Mallén
50006074	MARCOS FRECHÍN (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50010302	FRANCISCO GRANDE COVIÁN (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
		Zaragoza	50009178	PABLO GARGALLO (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza

50006074	MARCOS FRECHÍN (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50010144	PABLO SERRANO (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50008381	MARGARITA SALAS (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50008125	CORONA DE ARAGÓN (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50008381	MARGARITA SALAS (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50008198	GOYA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50008381	MARGARITA SALAS (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50008277	JERONIMO ZURITA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50008381	MARGARITA SALAS (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50011525	MIGUEL CATALÁN (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50008381	MARGARITA SALAS (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50008174	MIGUEL SERVET (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50009452	MARIA MOLINER (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50019020	VALDESPARTERA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50009452	MARIA MOLINER (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50010302	FRANCISCO GRANDE COVIÁN (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50009452	MARIA MOLINER (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50009178	PABLO GARGALLO (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50011331	MARIA MOLINER (C.R.A. Burgo de Ebro (El))	Burgo de Ebro (El)	50010144	PABLO SERRANO (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50011331	MARIA MOLINER (C.R.A. Burgo de Ebro (El))	Mediana de Aragón	50009543	BENJAMÍN JARNÉS (I.E.S. Fuentes de Ebro)	Fuentes de Ebro
50003048	MARIA QUINTANA (C.P. Mequinzenza)	Mequinzenza	50011689	JOAQUÍN TORRES (I.E.S. Mequinzenza)	Mequinzenza
50005872	MARIANO CASTILLO (C.P. Villamayor)	Villamayor	50005793	ÍTACA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50005872	MARIANO CASTILLO (C.P. Villamayor)	Villamayor	50009567	RÍO GÁLLEGO (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50018258	MARIE CURIE (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50019500	EL PICARRAL (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50018258	MARIE CURIE (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50017886	LA AZUCARERA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50018258	MARIE CURIE (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50008289	PEDRO DE LUNA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50018258	MARIE CURIE (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50010739	PILAR LORENGAR (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50011306	MATEO VALERO (C.P. Alfamén)	Alfamén	50001349	JOAQUÍN COSTA (I.E.S. Carriñena)	Carriñena
50011185	MESA-PIEDRA-ALTO CAMPILLO (C.R.A. Ibdes)	Campillo de Aragón	50011252	ZAURIN (I.E.S. Ateca)	Ateca
50011185	MESA-PIEDRA-ALTO CAMPILLO (C.R.A. Ibdes)	Cimballa	50011252	ZAURIN (I.E.S. Ateca)	Ateca
50011185	MESA-PIEDRA-ALTO CAMPILLO (C.R.A. Ibdes)	Ibdes	50011252	ZAURIN (I.E.S. Ateca)	Ateca
50011185	MESA-PIEDRA-ALTO CAMPILLO (C.R.A. Ibdes)	Jaraba	50011252	ZAURIN (I.E.S. Ateca)	Ateca
50011185	MESA-PIEDRA-ALTO CAMPILLO (C.R.A. Ibdes)	Monterde	50011252	ZAURIN (I.E.S. Ateca)	Ateca
50011185	MESA-PIEDRA-ALTO CAMPILLO (C.R.A. Ibdes)	Nuevaltos	50011252	ZAURIN (I.E.S. Ateca)	Ateca
50005011	MIGUEL ARTAZOS TAMÉ (C.P. Utebo)	Utebo	50010041	PEDRO CERRADA (I.E.S. Utebo)	Utebo
50005011	MIGUEL ARTAZOS TAMÉ (C.P. Utebo)	Utebo	50018428	TORRE DE LOS ESPEJOS (I.E.S. Utebo)	Utebo
50003851	MIGUEL ARTIGAS (C.P. Pinseque)	Pinseque	50000163	CONDE ARANDA (I.E.S. Alagón)	Alagón
50009580	MIRAFLORES (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50008198	GOYA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50009580	MIRAFLORES (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50010995	MEDINA ALBAIDA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50004612	MONCAYO (C.P. Tarazona)	Tarazona	50011513	TUBALCAÍN (I.E.S. Tarazona)	Tarazona
50011215	MONLORA (C.R.A. Eriá)	Biel	50001830	REYES CATÓLICOS (I.E.S. Ejea de los Caballeros)	Ejea de los Caballeros
50011215	MONLORA (C.R.A. Eriá)	Castejón de Valdejasa	50001830	REYES CATÓLICOS (I.E.S. Ejea de los Caballeros)	Ejea de los Caballeros
50011215	MONLORA (C.R.A. Eriá)	Eriá	50001830	REYES CATÓLICOS (I.E.S. Ejea de los Caballeros)	Ejea de los Caballeros
50011215	MONLORA (C.R.A. Eriá)	Luna	50001830	REYES CATÓLICOS (I.E.S. Ejea de los Caballeros)	Ejea de los Caballeros
50011215	MONLORA (C.R.A. Eriá)	Piedratajada	50001830	REYES CATÓLICOS (I.E.S. Ejea de los Caballeros)	Ejea de los Caballeros
50011215	MONLORA (C.R.A. Eriá)	Valpalmás	50001830	REYES CATÓLICOS (I.E.S. Ejea de los Caballeros)	Ejea de los Caballeros
50009944	MONSALUD (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50008459	EL PORTILLO (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50009944	MONSALUD (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50009211	FELIX DE AZARA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50009944	MONSALUD (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50010491	SANTIAGO HERNÁNDEZ (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50017710	MONTECANAL (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50019020	VALDESPARTERA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50017710	MONTECANAL (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50006414	VIRGEN DEL PILAR (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50004843	MONTE DEL CASTELLAR (C.P. Torres de Berrellén)	Torres de Berrellén	50011069	ÁNGEL SANZ BRIZ (I.E.S. Casetas)	Casetas
50000370	NERTÓBRIGA (C.P. Almunia de Doña Godina (La))	Almunia de Doña Godina (La)	50010533	CABAÑAS (I.E.S. Almunia de Doña Godina (La))	Almunia de Doña Godina (La)
50008605	NTRA. SRA. DEL PILAR (C. Zuera)	Zuera	50008617	SAN GABRIEL (C. Zuera)	Zuera
50002123	NTRA. SRA. DEL PILAR (C.P. Fayón)	Fayón	50011689	JOAQUÍN TORRES (I.E.S. Mequinzenza)	Mequinzenza
50018121	OCTAVUS (C.P. Utebo)	Utebo	50010041	PEDRO CERRADA (I.E.S. Utebo)	Utebo
50018121	OCTAVUS (C.P. Utebo)	Utebo	50018428	TORRE DE LOS ESPEJOS (I.E.S. Utebo)	Utebo
50008587	ODÓN DE BUEN (C.P. Zuera)	Zuera	50009592	GALLICUM (I.E.S. Zuera)	Zuera
50011380	ORBA (C.R.A. Muel)	Mezalocha	50001349	JOAQUÍN COSTA (I.E.S. Carriñena)	Carriñena
50011380	ORBA (C.R.A. Muel)	Muel	50006414	VIRGEN DEL PILAR (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50011380	ORBA (C.R.A. Muel)	Botorría	50006414	VIRGEN DEL PILAR (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50011380	ORBA (C.R.A. Muel)	Jaulín	50011252	ZAURIN (I.E.S. Ateca)	Ateca
50017679	PABLO LUNA (C.P. Alhama de Aragón)	Alhama de Aragón	50010041	PEDRO CERRADA (I.E.S. Utebo)	Utebo
50017451	PARQUE EUROPA (C.P. Utebo)	Utebo	50018428	TORRE DE LOS ESPEJOS (I.E.S. Utebo)	Utebo
50017451	PARQUE EUROPA (C.P. Utebo)	Utebo	50010284	COMUNIDAD DE DAROCA (I.E.S. Daroca)	Daroca
50001702	PEDRO SANCHEZ CIRUELO (C.P. Daroca)	Daroca	50019676	MARTINA BESCÓS (I.E.S. Cuarte de Huerva)	Cuarte de Huerva
50019299	PILAR BAYONA (C.P. Cuarte de Huerva)	Cuarte de Huerva			

50005276	PINTOR PRADILLA (C.P. Villanueva de Gállego)	Villanueva de Gállego
50011318	PUERTA DE ARAGÓN (C.R.A. Aniza)	Ateca
50011318	PUERTA DE ARAGÓN (C.R.A. Aniza)	Ateca
50011318	PUERTA DE ARAGÓN (C.R.A. Aniza)	Ateca
50010193	PUERTA DE SANCHO (C.P. Zaragoza)	Zaragoza
50010193	PUERTA DE SANCHO (C.P. Zaragoza)	Zaragoza
50008691	RAMIRO SOLÁNS (C.P. Zaragoza)	Zaragoza
50008691	RAMIRO SOLÁNS (C.P. Zaragoza)	Zaragoza
50009531	RAMÓN SAINZ DE VARANDA (C.P. Zaragoza)	Zaragoza
50009531	RAMÓN SAINZ DE VARANDA (C.P. Zaragoza)	Zaragoza
50000436	RAMÓN Y CAJAL (C.P. Alpartir)	Zaragoza
50008952	RAMÓN Y CAJAL (C.P. Cuarte de Huerva)	Almunia de Doña Godina (La)
50002512	RAMÓN Y CAJAL (C.P. Joyosa (La))	Cuarte de Huerva
50017680	RAMÓN Y CAJAL (C.P. Pina de Ebro)	Casetas
50005914	RECARTE Y ORNAT (C.P. Zaragoza)	Fuentes de Ebro
50005914	RECARTE Y ORNAT (C.P. Zaragoza)	Zaragoza
50005914	RECARTE Y ORNAT (C.P. Zaragoza)	Zaragoza
50008678	RECTOR MAMES ESPERABÉ (C.P. Ejea de los Caballeros)	Ejea de los Caballeros
50008678	RECTOR MAMES ESPERABÉ (C.P. Ejea de los Caballeros)	Ejea de los Caballeros
50017898	REINO DE ARAGÓN (C.P. Puebla de Alfindén (La))	Puebla de Alfindén (La)
50005550	RICARDO MUR (C.P. Casetas)	Casetas
50010399	RÍO EBRO (C.P. Zaragoza)	Zaragoza
50010399	RÍO EBRO (C.P. Zaragoza)	Zaragoza
50010399	RÍO EBRO (C.P. Zaragoza)	Zaragoza
50011161	RÍO RIBOTA (C.R.A. Aniñón)	Zaragoza
50011161	RÍO RIBOTA (C.R.A. Aniñón)	Zaragoza
50011161	RÍO RIBOTA (C.R.A. Aniñón)	Zaragoza
50011161	RÍO RIBOTA (C.R.A. Aniñón)	Zaragoza
50011161	RÍO RIBOTA (C.R.A. Aniñón)	Zaragoza
50011161	RÍO RIBOTA (C.R.A. Aniñón)	Zaragoza
50011161	RÍO RIBOTA (C.R.A. Aniñón)	Zaragoza
50018271	ROSALÉS DEL CANAL (C.P.I. Zaragoza)	Zaragoza
50001088	SALVADOR MINGUJÓN (C.P. Calatayud)	Calatayud
50001088	SALVADOR MINGUJÓN (C.P. Calatayud)	Calatayud
50005291	SAN BLAS (C.P. Villanueva de Huerva)	Villanueva de Huerva
50006128	SAN BRAULIO (C.P. Zaragoza)	Zaragoza
50006128	SAN BRAULIO (C.P. Zaragoza)	Zaragoza
50006128	SAN BRAULIO (C.P. Zaragoza)	Zaragoza
50006128	SAN BRAULIO (C.P. Zaragoza)	Zaragoza
50006128	SAN BRAULIO (C.P. Zaragoza)	Zaragoza
50002032	SAN JAVIER (C.P. Escatrón)	Escatrón
50002433	SAN JORGE (C.P. Herrera de los Navarros)	Herrera de los Navarros
50006153	SAN JOSÉ DE CALASANZ (C.P. Zaragoza)	Zaragoza
50006153	SAN JOSÉ DE CALASANZ (C.P. Zaragoza)	Zaragoza
50005562	SAN MIGUEL (C. Casetas)	Casetas
50003504	SAN NICASIO (C.P. Novillas)	Novillas
50017916	SAN ROQUE (C.P. María de Huerva)	María de Huerva
50017916	SAN ROQUE (C.P. María de Huerva)	María de Huerva
50017916	SAN ROQUE (C.P. María de Huerva)	María de Huerva
50010247	SANTA ANA (C.P. Mainer)	Mainer
50008782	SANTA ENGRACIA (C.P. Santa Engracia)	Santa Engracia
50001301	SANTO CRISTO DE SANTIAGO (C.P. Cariñena)	Cariñena
50006141	SANTO DOMINGO (C.P. Zaragoza)	Zaragoza
50006141	SANTO DOMINGO (C.P. Zaragoza)	Zaragoza
50006141	SANTO DOMINGO (C.P. Zaragoza)	Zaragoza
50004430	SUBPRADEL (C.P. Sobradieil)	Sobradieil
50009397	TENERIAS (C.P. Zaragoza)	Zaragoza
50009397	TENERIAS (C.P. Zaragoza)	Zaragoza
50009397	TENERIAS (C.P. Zaragoza)	Zaragoza
50006165	TÍO JORGE (C.P. Zaragoza)	Zaragoza
50019101	VILLANUEVA DE GÁLLEGO (I.E.S. Villanueva de Gállego)	Villanueva de Gállego
50011252	ZAURIN (I.E.S. Ateca)	Ateca
50011252	ZAURIN (I.E.S. Ateca)	Ateca
50011252	ZAURIN (I.E.S. Ateca)	Ateca
50010946	ANDALÁN (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50008460	LUIS BUÑUEL (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50008642	MARIA MOLINER (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50010156	MIRALBUENO (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50008186	RAMÓN PIGNATELLI (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50009166	JOSÉ MANUEL BLECUA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50008174	MIGUEL SERVET (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50010533	CABAÑAS (I.E.S. Almunia de Doña Godina (La))	Almunia de Doña Godina (La)
50019676	MARTINA BESCÓS (I.E.S. Cuarte de Huerva)	Cuarte de Huerva
50011069	ÁNGEL SANZ BRIZ (I.E.S. Casetas)	Casetas
50009543	BENJAMÍN JARNÉS (I.E.S. Fuentes de Ebro)	Fuentes de Ebro
50008125	CORONA DE ARAGÓN (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50008198	GOYA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50009129	CINCO VILLAS (I.E.S. Ejea de los Caballeros)	Ejea de los Caballeros
50001830	REYES CATÓLICOS (I.E.S. Ejea de los Caballeros)	Ejea de los Caballeros
50018842	DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN (I.E.S. Puebla de Alfindén (La))	Puebla de Alfindén (La)
50011069	ÁNGEL SANZ BRIZ (I.E.S. Casetas)	Casetas
50010946	ANDALÁN (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50010727	ELAIOS (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50008460	LUIS BUÑUEL (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50010958	MIGUEL DE MOLINOS (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50001167	LEONARDO DE CHABACIER (I.E.S. Calatayud)	Calatayud
50001167	LEONARDO DE CHABACIER (I.E.S. Calatayud)	Calatayud
50001167	LEONARDO DE CHABACIER (I.E.S. Calatayud)	Calatayud
50001167	LEONARDO DE CHABACIER (I.E.S. Calatayud)	Calatayud
50001167	LEONARDO DE CHABACIER (I.E.S. Calatayud)	Calatayud
50019020	VALDESPARTERA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50001179	EMILIO JIMENO (I.E.S. Calatayud)	Calatayud
50001167	LEONARDO DE CHABACIER (I.E.S. Calatayud)	Calatayud
50001349	JOAQUÍN COSTA (I.E.S. Cariñena)	Cariñena
50009348	AVEMPACE (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50019500	EL PICARRAL (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50010727	ELAIOS (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50017886	LA AZUCARERA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50010511	TIEMPOS MODERNOS (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50011707	BENJAMÍN JARNÉS (SECCIÓN I.E.S. Sástago)	Sástago
50001349	JOAQUÍN COSTA (I.E.S. Cariñena)	Cariñena
50008198	GOYA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50010995	MEDINA ALBAIDA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50007248	TERESIANO DEL PILAR (C. Zaragoza)	Zaragoza
50011677	VALLE DEL HUECHA (I.E.S. Mallén)	Mallén
50008174	MIGUEL SERVET (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50019251	VAL DE LA ATALAYA (C.P.I. María de Huerva)	María de Huerva
50006414	VIRGEN DEL PILAR (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50010284	COMUNIDAD DE DAROCA (I.E.S. Daroca)	Daroca
50008770	RÍO ARBA (I.E.S. Tauste)	Tauste
50001349	JOAQUÍN COSTA (I.E.S. Cariñena)	Cariñena
50010946	ANDALÁN (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50008460	LUIS BUÑUEL (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50011550	RAMÓN Y CAJAL (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50011069	ÁNGEL SANZ BRIZ (I.E.S. Casetas)	Casetas
50010995	MEDINA ALBAIDA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50008289	PEDRO DE LUNA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50010739	PILAR LORENGAR (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50019500	EL PICARRAL (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza

50006165	TÍO JORGE (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50017886	LA AZUCARERA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50006165	TÍO JORGE (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50008289	PEDRO DE LUNA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50006281	TOMÁS ALVIRA (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50010302	FRANCISCO GRANDE COVIÁN (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50006281	TOMÁS ALVIRA (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50009178	PABLO GARGALLO (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50006281	TOMÁS ALVIRA (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50010144	PABLO SERRANO (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50009208	TORRE RAMONA (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50010302	FRANCISCO GRANDE COVIÁN (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50009208	TORRE RAMONA (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50009178	PABLO GARGALLO (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50009208	TORRE RAMONA (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50010144	PABLO SERRANO (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50004879	TOSOS (C.P. Tosos)	Tosos	50001349	JOAQUIN COSTA (I.E.S. Carriñena)	Carriñena
50011151	TRES RIBERAS (C.R.A. Maltuenda)	Fuentes de Jiloca	50001179	EMILIO JIMENO (I.E.S. Calatayud)	Calatayud
50011151	TRES RIBERAS (C.R.A. Maltuenda)	Maltuenda	50001179	EMILIO JIMENO (I.E.S. Calatayud)	Calatayud
50011151	TRES RIBERAS (C.R.A. Maltuenda)	Mara	50001179	EMILIO JIMENO (I.E.S. Calatayud)	Calatayud
50011151	TRES RIBERAS (C.R.A. Maltuenda)	Miedes de Aragón	50001179	EMILIO JIMENO (I.E.S. Calatayud)	Calatayud
50011151	TRES RIBERAS (C.R.A. Maltuenda)	Morata de Jiloca	50001179	EMILIO JIMENO (I.E.S. Calatayud)	Calatayud
50011151	TRES RIBERAS (C.R.A. Maltuenda)	Paracuellos de Jiloca	50001179	EMILIO JIMENO (I.E.S. Calatayud)	Calatayud
50011151	TRES RIBERAS (C.R.A. Maltuenda)	Terrer	50001179	EMILIO JIMENO (I.E.S. Calatayud)	Calatayud
50011151	TRES RIBERAS (C.R.A. Maltuenda)	Villafeliche	50019500	EL PICARRAL (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50018830	VADORREY-LES ALLÉES (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50017886	LA AZUCARERA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50018830	VADORREY-LES ALLÉES (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50008289	PEDRO DE LUNA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50018830	VADORREY-LES ALLÉES (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50010739	PILAR LORENGAR (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50018830	VADORREY-LES ALLÉES (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50009567	RÍO GÁLLEGO (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50019251	VAL DE LA ATALAYA (C.P.I. María de Huerva)	María de Huerva	50008174	MIGUEL SERVET (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50019251	VAL DE LA ATALAYA (C.P.I. María de Huerva)	María de Huerva	50006414	VIRGEN DEL PILAR (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50018246	VALDESPARTERA (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50019020	VALDESPARTERA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50018246	VALDESPARTERA (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50006414	VIRGEN DEL PILAR (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50011367	VICORT-ISUELA (C.R.A. Frasno (El))	Aranóliga	50010533	CABAÑAS (I.E.S. Almunia de Doña Godina (La))	Almunia de Doña Godina (La)
50011367	VICORT-ISUELA (C.R.A. Frasno (El))	Codos	50010533	CABAÑAS (I.E.S. Almunia de Doña Godina (La))	Almunia de Doña Godina (La)
50011367	VICORT-ISUELA (C.R.A. Frasno (El))	Frasno (El)	50010533	CABAÑAS (I.E.S. Almunia de Doña Godina (La))	Almunia de Doña Godina (La)
50011367	VICORT-ISUELA (C.R.A. Frasno (El))	Mesones de Isuela	50010533	CABAÑAS (I.E.S. Almunia de Doña Godina (La))	Almunia de Doña Godina (La)
50011367	VICORT-ISUELA (C.R.A. Frasno (El))	Nigüella	50010533	CABAÑAS (I.E.S. Almunia de Doña Godina (La))	Almunia de Doña Godina (La)
50011367	VICORT-ISUELA (C.R.A. Frasno (El))	Santa Cruz de Grío	50010533	CABAÑAS (I.E.S. Almunia de Doña Godina (La))	Almunia de Doña Godina (La)
50011367	VICORT-ISUELA (C.R.A. Frasno (El))	Tobed	50010272	EL SALVADOR (C. Zaragoza)	Zaragoza
50005483	VIRGEN DE GUADALUPE (C.E.I. Zaragoza)	Zaragoza	50005537	MADRE MARIA ROSA MOLAS (C. Zaragoza)	Zaragoza
50005483	VIRGEN DE GUADALUPE (C.E.I. Zaragoza)	Zaragoza	50008332	ROMAREDA (C. Zaragoza)	Zaragoza
50005483	VIRGEN DE GUADALUPE (C.E.I. Zaragoza)	Zaragoza	50011252	ZAURIN (I.E.S. Ateca)	Ateca
50002810	VIRGEN DEL PORTAL (C.P. Maella)	Maella	50011665	BAIX MATARRANYA (I.E.S. Maella)	Maella
50009385	ZALFONADA (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50009348	AVEMPACE (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50009385	ZALFONADA (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50019500	EL PICARRAL (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50009385	ZALFONADA (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50010958	MIGUEL DE MOLINOS (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50009385	ZALFONADA (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50010511	TIEMPOS MODERNOS (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 27 de agosto de 2007, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la sociedad Jorge Pork Meat S.L., para una explotación porcina de producción hasta una capacidad final de 1.800 cerdas reproductoras con lechones hasta 6 kg, equivalentes a 450 UGM, situada en las coordenadas huso 30 UTMX=645.030, UTM Y=4.650.840 y UTM Z= 300 m, del polígono 19, parcela 467, del término municipal de Tauste (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/05575).

Vista la solicitud, con registro de entrada en este Instituto el 2 de julio de 2020, formulada por Jorge Pork Meat S.L., con NIF: B99090557, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución de este Instituto, de 27 de agosto de 2007, se otorgó la autorización ambiental integrada para una explotación porcina existente de multiplicación hasta 450 UGM, situada en el polígono 19, parcela 467, del término municipal de Tauste (Zaragoza) (Número Expte. INAGA 500301/02/2005/08995).

Segundo.— Mediante Resolución de este Instituto, de 25 de mayo de 2012, se notifica la modificación no sustancial para la ampliación de una nave de gestación en 380,11 m², con el objeto de adaptar la explotación descrita a las exigencias de la normativa de bienestar animal (Número Expte. INAGA 500301/02/2012/04119).

Tercero.— Mediante Resolución de este Instituto, de 18 de noviembre de 2013, se procedió a la actualización de la autorización ambiental integrada que se otorgó mediante Resolución de fecha 27 de agosto de 2007 (Número de Expediente INAGA 500601/02/2013/10060).

Cuarto.— Mediante Resolución de este Instituto, de 2 de septiembre de 2014, se estima la modificación no sustancial por cambio de orientación productiva de la explotación descrita, pasando de granja de multiplicación a explotación de producción de lechones hasta 6 kg, manteniendo el mismo número de UGM autorizadas en la Resolución de 27 de agosto de 2007, y las nuevas construcciones en la explotación descrita, consistentes en: una nave de gestación confirmada, de 970 m²; la ampliación de la nave de maternidad en 760 m² y el derribo de 6 naves existentes por su precario estado para la actividad e ineficiente capacidad productiva (Número Expte. INAGA 500601/02/2014/09263).

Quinto.— Mediante Resolución de este Instituto, de 30 de noviembre de 2016, se toma conocimiento del cambio de titularidad de la autorización ambiental integrada de la explotación porcina de producción de lechones hasta 6 kg con una capacidad de 1.800 cerdas reproductoras de lechones hasta 6 kg, equivalentes a 450 UGM, ubicada en el polígono 19, parcela 467, del término municipal de Tauste (Zaragoza), de Jorge S.L. a favor de Jorge Pork Meat, SLU con NIF B-99090557, que mantiene sus derechos y responsabilidades establecidos en dicha autorización. (Número Expte. INAGA 500601/02/2016/08992).

Sexto.— La modificación solicitada consiste en la instalación de un incinerador de cadáveres de “baja capacidad” (750 Kg.), con una cámara interna de 1'54 m³ y una velocidad de incineración de 50 Kg./h. La actividad de incineración, tal y como se establece en el artículo 24 apartado b) del Reglamento CE 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, se realizará únicamente con subproductos animales de la categoría 2.

El promotor estima, como producto de la incineración de cadáveres, un volumen de cenizas anual de 144 Kg. Se presenta contrato con gestor autorizado para la recogida y tratamiento de las cenizas, declaración responsable de cumplimiento de la normativa UNE-EN 15259-2007 por parte de la empresa instaladora del incinerador, y memoria técnica redactada y firmada por el ingeniero industrial colegiado número 9410 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, sin visado del correspondiente colegio.

Séptimo.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la mo-



dificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la autorización ambiental integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

Vistos la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; Reglamento Europeo número 1.069/2009, de 21 de octubre; Reglamento número 142/2011, de 25 de febrero; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar puntualmente la Resolución de 27 de agosto de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada al proyecto existente de explotación porcina de multiplicación, situada en la parcela número 467 del Polígono número 19 de Tauste (Zaragoza), en el Término Municipal de Tauste (Zaragoza), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

En el punto 1.2. (Instalaciones) se añade el punto 1.2.1:

“La instalación proyectada consiste en un incinerador de cadáveres de “baja capacidad” (velocidad de incineración de hasta 50 Kg./h), de dimensiones en planta de 3,425 x 2,900 m y una altura de 2,145 m. Dispone de 2 cámaras, ambas revestidas con material refractario de 180 mm de espesor. Cada una de ellas dispone de un quemador, con una capacidad térmica total de 240 kw /h. La cámara principal tiene un volumen de 1,54 m³ para una capacidad máxima de carga de 750 kg. de residuos animales. La chimenea de la incineradora tiene una altura de 2,45 m.

El incinerador se instalará en el interior de un cubierto, de dimensiones 6 x 4 m”.

El punto 1.6 se sustituye por lo siguiente:

“1.6. Respecto a la instalación eléctrica proviene de la red municipal a través de la compañía suministradora de la zona. La potencia contratada es de 25 Kw y el consumo anual es de 185.880 Kwh. La explotación dispone también de calefacción de gasoil y se estima un consumo de 70.635 Kg anuales. Los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera no superarán los valores siguientes: 4 g/Nm³ de NOx y 1 g/Nm³ de CO. Estos valores se comprobarán cada 5 años por un Organismo Autorizado no requiriéndose medición inicial a la puesta en funcionamiento del mismo.

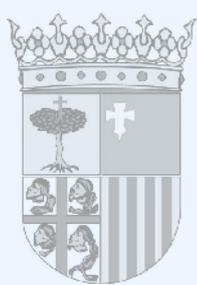
Con la instalación de la incineradora de cadáveres de “baja capacidad” proyectada, se estima un consumo anual de gas GLP de 1152 Kg. “.

En el punto 1.7 (Emisiones a la atmósfera) se añade:

“Punto 1.7.1. Incineradora de cadáveres:

La clasificación del foco del horno de incineración de cadáveres es 09 09 02 02, incluido en el grupo C, según lo dispuesto en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

En el control de emisiones se cumplirá lo indicado en la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera



y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos.

- Foco del Horno incinerador.
- Contaminantes emitidos. Partículas, CO, NOx, SO2, COT.
- Límites de emisión.

El funcionamiento de la incineradora cumplirá los valores límites de emisión incluidos en la siguiente tabla:

Emisiones	Valor límite de emisión
CO	50 mg/Nm ³
NOx	300 mg/Nm ³
SO2	250 mg/Nm ³
COT	30 mg/Nm ³
Partículas	50 mg/Nm ³

Valores límite de emisión expresados como concentración media de una hora y referidos a condiciones normalizadas de temperatura (273.º K) y de presión (101,3 kPa), de gas seco”.

Se añade el punto 1.7.2. Obligaciones de control:

“De acuerdo con el artículo 2 de la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en los focos clasificados en el grupo C del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera, se deberán realizar mediciones por un organismo de control acreditado cada cinco años.

- Métodos a seguir para el análisis de los contaminantes atmosféricos y monitorización de los controles externos.

Los métodos a utilizar cumplirán lo prescrito en el artículo 6 de la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. De igual forma los controles externos realizados por organismo de control acreditado se ajustarán a los requisitos reflejados en el artículo 7 de dicha Orden.

- Contenido de los informes de medición realizados por organismo de control.

Se ajustará a lo indicado en el artículo 8 de la citada Orden de 20 de mayo de 2015 y al Decreto 25/1999, de 23 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el contenido de los informes de los organismos de control sobre contaminación atmosférica, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se deberán incluir al menos y para cada parámetro medido, los siguientes datos: foco medido, condiciones predominantes del proceso durante la adquisición de los datos, método de medida incluyendo el muestreo, incertidumbre del método, tiempo de promedio, cálculo de las medias y unidades en que se dan los resultados.

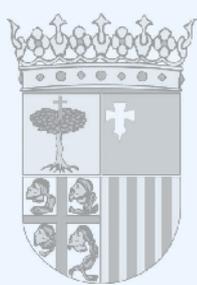
- Evaluación del cumplimiento de los valores límite de emisión a la atmósfera.

Se considerará que se cumplen los valores límite de emisión si la media de concentración de los muestreos realizados más la incertidumbre asociada al método es inferior al valor límite establecido.

- Obligación de registro e información a la Administración.

Se deberá mantener debidamente actualizado un registro, físico o telemático, que incluya los datos incluidos en el artículo 3 de la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Esta información, así como los informes de las mediciones realizadas por los organismos de control acreditados, durante un periodo no inferior a 10 años.

En el primer trimestre de cada año, el promotor deberá comunicar al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza los informes de me-



dición de los controles periódicos realizados por un organismo de control acreditado correspondientes al año precedente”.

Se añade el punto 1.7.3. Condiciones de funcionamiento del horno incinerador de cadáveres:

- Limitaciones de uso. La instalación de incineración solo admitirá subproductos animales de la categoría 2, que según el artículo 9 del Reglamento CE 1069/2009 se corresponden con, animales y partes de animales, distintos de los contemplados en los artículos 8 o 10, que murieron sin que hayan sido sacrificados o matados para el consumo humano, con inclusión de los animales matados para el control de enfermedades.

- Plazo de eliminación. Las incineraciones serán diarias, por lo que los cadáveres no se mantendrán almacenados más de 48 horas. En ese periodo, se introducen en contenedores estancos, similares a los utilizados en los sistemas de recogida de cadáveres.

- Registro. Se mantendrá un registro de control de las operaciones, indicando, número de animales y fecha de incineración. Los datos que figuren en dicho registro deberán conservarse durante un periodo de 5 años a disposición de la administración.

- Limpieza de la instalación. Después de cada operación de llenado del depósito de carga del equipo de incineración, se limpiará la solera del resto de animales que puedan quedar sobre la misma.

- Sistema de limpieza de contenedores. En la nave que alberga la incineradora existen, una toma de agua para limpieza y mochilas de desinfección para la correcta limpieza de los contenedores. De igual forma, de manera previa a la incineración se pulverizará exteriormente el equipo incineración.

- Las aguas residuales procedentes de ambas fuentes, se evacuarán a la red de saneamiento de la explotación.

- El control de higiene incluirá inspecciones periódicas de las instalaciones y de los equipos, y el procedimiento seguido para la limpieza y desinfección deberá de documentarse y mantenerse durante dos años como mínimo, indicando los equipos de limpieza disponibles, así como los agentes limpiadores que se utilicen.

- El recinto destinado a albergar a la incineradora, deberá contar con dispositivos apropiados de protección contra las plagas, como insectos, roedores, etc.

- Plan de mantenimiento. Se dispondrá de un Plan, con copia escrita disponible junto al equipo, que incluya al menos, las siguientes inspecciones:

- En cada puesta en marcha; se inspeccionarán las áreas de acumulación de cenizas, retirándolas si es necesario. No se acumularán en el fondo de la cámara primaria más de 15 cm de alto, con el fin de optimizar la siguiente cremación.

- Por cada dos puestas en marcha, se inspeccionarán; los sellados de la puerta de cenizas y de las puertas de carga, posibles daños y fugas en las tuberías del combustible, el revestimiento refractario en general y expresamente el de la puerta de carga.

- Anualmente se revisarán los quemadores y el sistema de sensores de temperatura y emisiones.

- Deberá disponerse de contrato de mantenimiento suscrito con empresa autorizada. Anualmente, se realizará una revisión anual de los quemadores, dispositivos de regulación, sondas de temperatura y sistemas de cierre, manteniéndose registros escritos de las revisiones y los mantenimientos realizados.

- Plan de actuación. En caso de avería o condiciones anormales de funcionamiento del equipo el explotador detendrá el funcionamiento de equipo lo antes posible. Además de esto, el equipo contará con equipos de emergencia que actúen inmediatamente ante cualquier anomalía de funcionamiento. De igual manera, se contará con asistencia técnica en caso de incidencia de funcionamiento”.

El punto 1.11 (Gestión de cadáveres) se sustituye por lo siguiente:

“A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

Las fosas de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

La gestión de los cadáveres se realizará mediante la instalación de un incinerador de cadáveres de baja capacidad en la explotación con código REGA ES502520000019.

Se trata de un incinerador de baja capacidad, dotada de un único horno de incineración. Las condiciones generales de funcionamiento de la incineradora, son conformes al Regla-



mento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales. La actividad de incineración, tal y como se establece en el artículo 24 apartado b) del Reglamento CE 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, se realizará únicamente con subproductos animales de la categoría 2 (animales y partes de animales, distintos de los contemplados en los artículos 8 o 10, que murieron sin que hayan sido sacrificados o matados para el consumo humano, con inclusión de los animales matados para el control de enfermedades).

Se deberá obtener la correspondiente inscripción en el registro Sandach para la incineradora de cadáveres.

El incinerador se instalará en el interior de un cubierto separado de las naves. Se trata de un incinerador de “baja capacidad” (≤ 50 kg /h). Tiene unas dimensiones en planta de 3,425 x 2,900 m y una altura de 2,145 m. La chimenea tiene una altura de 2,45 m. Dispone de 2 cámaras, ambas revestidas con material refractario de 180 mm de espesor. Cada una de las cámaras dispone de un quemador, con una capacidad térmica total de 240 kw /h. La cámara principal tiene un volumen de 1,54 m³ y una capacidad máxima de carga de 750 kg.

Las temperaturas de los gases alcanzarán los 850.º C durante dos segundos al menos o 1100.º C durante 0,2 segundos medidos cerca de la pared interna de la cámara donde se lleve a cabo el proceso (o en otro punto autorizado por la autoridad competente).

En caso de avería nos subsanable en un corto periodo de tiempo, la explotación contará con contenedores homologados para la recogida de cadáveres por gestor autorizado”.

El punto 1.13 (Producción de residuos en la explotación) se sustituye por lo siguiente:

“Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonos generados en la explotación. Según las estimaciones obtenidas a partir del Plan de Gestión de Residuos Ganaderos de Aragón, la instalación generará 45,40 kg/año de residuos infecciosos (cód. 180202) y 99, 82 kg/año de residuos químicos (cód. 180205).

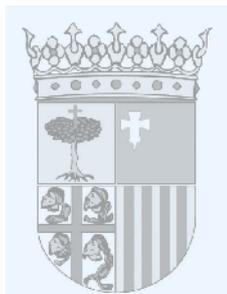
Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y tener a disposición de la Administración al menos el último documento de entrega.

El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, lubricantes, etc.), deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado y conservar el último documento de entrega de los residuos.

Como resultado del proceso de incineración de cadáveres, se producen los siguientes residuos: cenizas del horno (Cod. 190112) y cenizas (Cod. 190114). El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida de estos residuos, firmado con gestor autorizado y conservar al menos el último documento de entrega. Queda excluida como procedimiento de gestión de las cenizas, su mezcla con los purines para su valorización como abono y aplicación en suelos.

De acuerdo lo establecido en el anexo III, Capítulo I, Sección 3.ª del Reglamento (UE) n.º 142/2011, de 25 de febrero, el transporte y el almacenamiento temporal de los residuos secos, incluso de polvo, se realizarán de forma que se evite su dispersión en el medio ambiente, por ejemplo, en contenedores cerrados”.

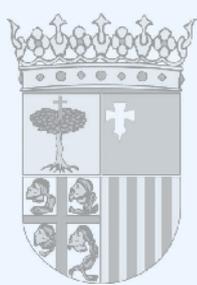
Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.



Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 3 de noviembre de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 5 de junio de 2017, por la que se formula la declaración de impacto ambiental compatible y se otorga la autorización ambiental integrada para ampliación de una explotación porcina de multiplicación de razas puras o híbridas hasta una capacidad de 1.500 cerdas con transición, 180 cerdas de reposición, 390 cerdas de recría y 4 sementales (525 UGM), ubicada en el polígono 9, parcela 24 del término municipal de Valpalmas (Zaragoza), promovida por Valporgen, S.L. (Número de Expediente INAGA 500601/02/2020/05568).

Con fecha 7 de julio de 2020 se presenta la solicitud de modificación puntual de la autorización ambiental integrada de la explotación porcina de multiplicación con código REGA ES502760000004, para construir una nave ganadera (Nave de recría) en la explotación porcina de multiplicación existente, sin incrementar su capacidad productiva, y actualizar las dimensiones de todas las instalaciones ganaderas. Por otro lado, se aclara que la gestión de los cadáveres se realiza de forma combinada utilizando los contenedores de hidrólisis alcalina y la incineradora de cadáveres.

Antecedentes de hecho

Primero.— Resolución de 5 de junio de 2017, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 129, de 7 de junio de 2017, se formuló la declaración de impacto ambiental y se otorgó la autorización ambiental integrada para la ampliación de la explotación hasta 1.500 cerdas con transición, 180 cerdas de reposición, 390 cerdas de recría y 4 sementales (525 UGM). (Número Expte. 500601/02/2015/07006).

Segundo.— Resolución que se modifica puntualmente la Resolución de 25 de junio de 2017, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de multiplicación de razas puras o híbridas hasta una capacidad de 1.500 cerdas con transición, 180 cerdas de reposición, 390 cerdas de recría y 4 sementales (525 UGM), ubicada en el polígono 9, parcela 24, del término municipal de Valpalmas (Zaragoza) y promovida por Valporgen, S.L. (Número Expte INAGA 500202/02/2019/05778).

Tercero.— La modificación puntual construir una nave ganadera (Nave de recría) en la explotación porcina de multiplicación existente, sin incrementar su capacidad productiva, y actualizar las dimensiones de todas las instalaciones ganaderas. La documentación consiste en una memoria técnica redactada y firmada por el ingeniero técnico agrícola colegiado número 1.156 en el colegio de ingenieros técnicos agrícolas de Aragón. Se incluye aclaración de la gestión de cadáveres, combinando el sistema de hidrólisis alcalina y la incineradora de cadáveres.

Cuarto.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la autorización ambiental integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, de por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, sobre bienestar animal; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se resuelve:



Modificar puntualmente la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 5 de junio de 2017, por la que se formula la declaración de impacto ambiental compatible y se otorga la autorización ambiental integrada para ampliación de una explotación porcina de multiplicación de razas puras o híbridas hasta una capacidad de 1.500 cerdas con transición, 180 cerdas de reposición, 390 cerdas de recría y 4 sementales (525 UGM), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

El punto 2.1. se sustituye por lo siguiente:

“Las instalaciones existentes autorizadas para el desarrollo de la actividad se corresponden con una nave de gestación confirmada-control de dimensiones 82,91 x 25,6 m, dos naves de paritorios de dimensiones 30,34 x 32,08 m y 29,5 x 14,8 m, una nave de recría y gestación confirmada de dimensiones 72,48 x 14,44 m, una nave de transición de dimensiones 72,48 x 14,44 m, una nave de reposición de dimensiones 20,41 x 6,49 m, una caseta para vestuarios y oficina de 144,5 m² de superficie, una caseta para cocina de 65,5 m² de superficie, porches para grupos electrógenos de 9,9 m² de superficie, una balsa de purines con una capacidad de 5.774 m³, una fosa de cadáveres con una capacidad de 37,5 m³, una balsa de agua de 12.000 m³ de capacidad, vado de desinfección y vallado perimetral de la explotación.

Las instalaciones proyectadas para el desarrollo de la actividad se corresponden con una nave de paritorios de dimensiones 36,38 x 14,98 m, una nave de reposición y cuarentena de dimensiones 15,48 x 8,48 m y la ampliación del vallado perimetral de la balsa de purines y de la explotación.

La nave de reposición y cuarentena proyectada, finalmente no se va a construir.

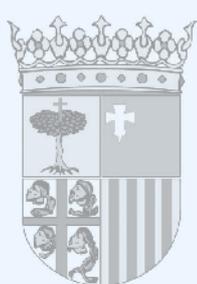
Las instalaciones proyectadas para la modificación puntual son las siguientes: Nave de Gestación Confirmada y Control de dimensiones 82,91 x 25,60 m; Nave Cubrición-Control (antes Nave de Reposición 1) de dimensiones 20,41x 6,49 m; Nave de paritorios 1 de dimensiones 30,34 x 32,08 m; Nave de paritorios 2 (antes Transición) de dimensiones 29,50 x 14,80 m; Nave de paritorios 3 de dimensiones 36,44 x 14,91 m; Nave de recría y/o reposición y gestación confirmada de dimensiones 72,48 x14,44 m; se añade como construcción nueva la nave de Recría de dimensiones exteriores 21,50 x 16,50 m. de anchura, esta nave quedará adosada a la nave de recría y reposición y gestación confirmada existente, como ampliación de la misma; Nave de transición de dimensiones 72,48 x 14,44 m.; Caseta de oficina y vestuarios de dimensiones 16,08 m. x 9,38 m. x 7,87 m.; Caseta cocina de dimensiones 10,38 x 6,31 m., en este edificio se realizan las mezclas de los componentes de la alimentación líquida que se suministra a los animales; Cubierto de dimensiones 6,80 m. x 5 m., este cubierto sirve para almacenar productos relacionados con la actividad ganadera; Cuarto botas con una forma irregular que se adapta a la esquina de la caseta de vestuarios existente de 3,73 x 3,58 m.; Acceso con una forma irregular que se adapta a la esquina de la caseta de vestuarios existente de 4,19 x 3,70 m. Porches grupos electrógenos de 3,x 3,30 m.; Una balsa de purín de forma irregular que ocupa una superficie a nivel del terreno de 1.746 m² y tiene una profundidad de 4 m, está impermeabilizada mediante hormigón proyectado y vallada perimetralmente y tiene una capacidad de 5.774 m³.; Fosa de cadáveres de dimensiones interiores 6,25 x 3 x 2 m de profundidad, con una capacidad de 37,50 m³.; Tratamiento de los cadáveres mediante hidrólisis, instalando 5 tanques fabricados con resina de poliéster y fibra de vidrio sobre estructura metálica, de 2,20 m. de diámetro interior y 2,50 m. de altura, con una capacidad de 9,50 m³ cada uno, en total 47,50 m³.; Balsa de agua de capacidad para 12.000 m³; Y un vado de desinfección de hormigón para desinfección de vehículos, y vallado perimetral de la explotación ganadera. “.

El punto 2.5.3. Gestión de cadáveres, queda sustituido por lo siguiente:

“La gestión de los cadáveres en la explotación se va a realizar combinando el tratamiento de los cadáveres mediante hidrólisis alcalina y uso de la incineradora.

De acuerdo a la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, durante el primer año de funcionamiento del sistema, será necesario que, cada vez que se proceda al vaciado o sustitución de los contenedores, se certifique dicho acto por un veterinario habilitado o el veterinario responsable de la explotación, quién deberá remitirlo a la autoridad competente. La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

Los contenedores deberán estar ubicados en una zona específicamente dedicada a este fin y físicamente separada de las naves de la explotación. Esta zona dispondrá de caminos específicos de acceso para el movimiento de los subproductos animales y equipo, así como para los vehículos que recogerán los materiales hidrolizados. Para ello, se mantiene la utiliza-



ción de los 5 contenedores de hidrólisis, con una capacidad de 9,50 m³ cada uno, 47,50 m³ en total.

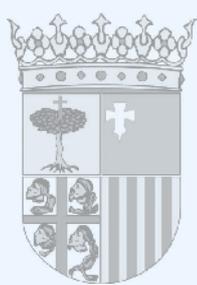
Se instala un horno incinerador de cadáveres en la explotación, de baja capacidad (inferior a 50 kg/hora) y una potencia térmica de 360 kW, que utiliza como combustible el gas licuado (GLP)".

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 3 de noviembre de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 27 de diciembre de 2012, por la que se renueva la autorización ambiental integrada para la explotación porcina de producción de lechones con capacidad para 1.000 plazas de reproductoras, en el polígono 42, parcela 110, del término municipal de Valderrobres (Teruel), promovido por Explotaciones Pellicer Sorolla, S.L. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/08852).

Con fecha 14 de octubre de 2020 se presenta la solicitud de modificación puntual de la autorización ambiental integrada de la explotación porcina de producción de lechones ES442460000032. La modificación consiste en instalar una nueva balsa de purines con la finalidad de mejorar la capacidad y condiciones de almacenamiento del purín generado en la explotación.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación dispone de autorización ambiental integrada, renovada mediante Resolución de 27 de diciembre de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 17, de 24 de enero de 2013 (Número Expte. INAGA 500301/02/2011/04977).

Segundo.— Mediante Resolución de 3 de febrero de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se aprueba la modificación no sustancial de dicha autorización ambiental integrada por ampliación de la nave de gestación para la adaptación a la normativa de bienestar animal (Número Expte. INAGA 500301/02/2012/00571).

Tercero.— Mediante Resolución de 19 de noviembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha autorización ambiental integrada (Número Expte. INAGA 500601/02/2013/10464).

Cuarto.— Mediante Resolución de 27 de agosto de 2015, de este Instituto, se aprueba la modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada de la explotación por cambio en la orientación productiva, pasando de producción de lechones hasta 6 kg a producción de lechones hasta 20 kg con la construcción de nuevas instalaciones (Número Expte. INAGA 500601/02/2015/08047).

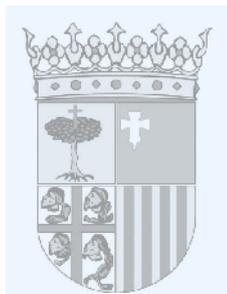
Quinto.— Resolución de 10 de noviembre de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 27 de diciembre de 2012, por la que se renueva la autorización ambiental integrada para la explotación porcina de producción de lechones con capacidad para 1.000 plazas de reproductoras, en el polígono 42, parcela 110, del término municipal de Valderrobres (Teruel), promovido por Explotaciones Pellicer Sorolla, S.L. (Número Expte. INAGA 500601/02/2015/10470).

Sexto.— La modificación puntual consiste en instalar una nueva balsa de purines con la finalidad de mejorar la capacidad y condiciones de almacenamiento del purín generado en la explotación. La documentación consiste en una memoria técnica redactada y firmada por el ingeniero técnico agrícola colegiado número 5.032 en el Colegio de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Cataluña.

Séptimo.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la autorización ambiental integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contamina-



ción; Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, de por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, sobre bienestar animal; Decreto 53/2019, de 26 de marzo, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 27 de diciembre de 2012, por la que se renueva la autorización ambiental integrada para la explotación porcina de producción de lechones con capacidad para 1.000 plazas de reproductoras, en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

El punto 1.1. Descripción de las Instalaciones, se sustituye por lo siguiente:

“Cuatro naves de gestación, de dimensiones 81,50 x 13,10 m, 18 x 14,90 m, 36,20 x 20 m y 25,60 x 9,60 m, respectivamente; tres naves de maternidad, de 24 x 14 m, 34,75 x 14,30 m y 2,60 x 1,80 m; una nave de maternidad y gestación, de 40,40 x 14,90 m; una nave de cuarentena, de 14,95 x 9,50 m; una nave de transición, de 87,35 x 13,45 m; fosas de estiércol con capacidad para 1.275 m³; un vado sanitario de 6,50 x 3,80 m y vallado perimetral.

Las instalaciones proyectadas para la modificación puntual son: una nueva balsa de purines, se ubicará en la parcela 110 del polígono 42 del TM de Valderrobres, Datum: ETRS89 Huso: 31 Coordenada X: 257.667 Coordenada Y: 4.526.803. La ubicación de la nueva balsa cumple con las distancias exigidas en la normativa vigente de instalaciones ganaderas.

Se va a ejecutar una balsa para el almacenamiento del purín generado en la explotación, con la finalidad de ubicarlo en una zona apartada de las naves en las que se ubican las maternidades, gestaciones y destetes. Esta balsa dispondrá de una capacidad de 4.172 m³.

La suma de las dos balsas de purines no supera la capacidad de almacenamiento de un año, tal como se exige en el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control”.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/1387/2020, de 14 de diciembre, por la que se resuelve la convocatoria de acreditación de centros educativos como Escuelas Promotoras de Salud de 2020.

Las actividades de educación y promoción de la salud en el medio escolar buscan esencialmente fortalecer la tarea del educador para incorporar las habilidades para la vida en el alumnado, potenciar sus competencias básicas y lograr su adecuado desarrollo en todas sus dimensiones, originando además un seguro impacto positivo en la salud de toda la comunidad educativa.

La Red Aragonesa de Escuelas Promotoras de Salud (RAEPS) integra los centros que priorizan determinadas actuaciones de educación y promoción de la salud. La Orden SAN/712/2020, de 27 de julio ("Boletín Oficial de Aragón", número 155, del 6 de agosto de 2020) por la que se establece la convocatoria de acreditación de centros educativos como Escuelas Promotoras de Salud de 2020, determina el proceso de solicitud y los requisitos para la acreditación como Escuela Promotora de Salud.

De acuerdo con lo que figura en el apartado sexto de dicha Orden, el 30 de octubre de 2020, se reunió la comisión de evaluación que analizó la documentación presentada conforme a los criterios que figuran en la misma y realizó la correspondiente propuesta.

Por ello, según lo establecido en la convocatoria tengo a bien disponer lo siguiente:

Primero.— Acreditar como nuevas Escuelas Promotoras de Salud e integrar en la Red Aragonesa de Escuelas Promotoras de Salud (RAEPS), por un período de tres cursos (2020-21, 2021-22 y 2022-23), a los 5 centros educativos (1 en la provincia de Huesca, 2 en la provincia de Teruel y 2 en la de Zaragoza), que se relacionan en el anexo I, apartado A, de esta Orden.

Segundo.— Renovar su acreditación como Escuela Promotora de Salud y su integración en la RAEPS, por un período de tres cursos (2020-21, 2021-22 y 2022-23), a los 45 centros educativos (14 en la provincia de Huesca, 7 en la de Teruel y 24 en la de Zaragoza) que se relacionan en el anexo I, apartado B, de esta Orden.

Tercero.— Denegar la solicitud de acreditación como Escuelas Promotoras de Salud y su integración en la RAEPS, por no cumplir los criterios y requisitos establecidos en la convocatoria, a los 4 centros educativos que se relacionan a continuación, incluyendo los motivos para denegar su acreditación:

- Código 22000779 CEIPS Privado San José de Calasanz de Barbastro. Huesca.

Motivo de denegación: No cumple los criterios obligatorios 1.2, 3.1, 3.2, 3.3 y 4 referidos en el apartado Octavo, punto b de la convocatoria.

- Código 22002168 IES Baltasar Gracián de Graus. Huesca.

Motivo de denegación: Presentación de la documentación fuera de plazo.

- Código 44004690 CRA Alto Maestrazgo. Cantavieja. Teruel.

Motivo de denegación: No cumple los criterios obligatorios 1.2, 3.1, 3.2, 3.3 y 4 referidos en el apartado Octavo, punto b, y el 1.5 referido en el apartado Octavo, punto d, de la convocatoria.

- Código 50019597 CEIP Parque Venecia. Zaragoza.

Motivo de denegación: Presentación de la documentación fuera de plazo.

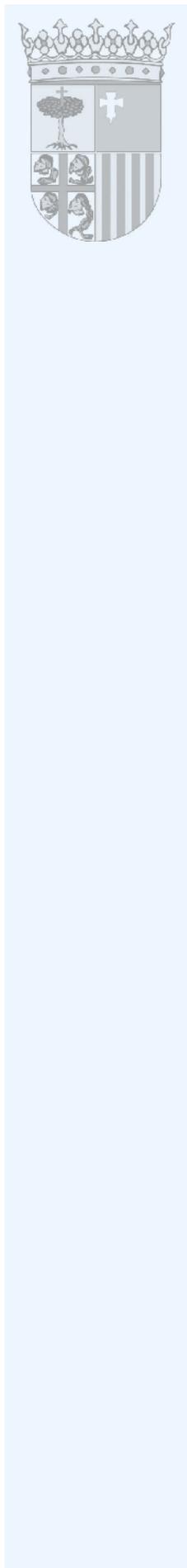
Cuarto.— No mantener su integración en la RAEPS, al siguiente centro que no ha solicitado la renovación de acreditación de escuela promotora de salud por un nuevo periodo de tres cursos escolares (anexo I, apartado C, de esta Orden):

- Código 50007327 CEIPS Privado El Colegio Pilar Maristas Zaragoza.

Quinto.— Trasladar el presente acuerdo a los solicitantes y a cuantos servicios corresponda.

Sexto.— Publicar, en anexo II de esta Orden, el listado de los 191 centros educativos acreditados como Escuelas Promotoras de Salud e integrados actualmente en la RAEPS.

Contra la Orden de la solicitud de acreditación, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, en el "Boletín Oficial de Aragón", de con-



formidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (“Boletín Oficial del Estado”, número 236, de 2 de octubre de 2015) o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la presente notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2020.

**La Consejera de Sanidad,
SIRA REPOLLÉS LASHERAS**

ANEXO I. CONVOCATORIA DE ACREDITACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS COMO ESCUELAS PROMOTORAS DE SALUD DE 2020.

Apartado A. Centros acreditados como nuevas Escuelas Promotoras de Salud. 5

PROVINCIA	LOCALIDAD	SIGLA	NOMBRE	CÓDIGO
Huesca	Ballobar	C.E.I.P	Francisco Galiay Sarañana	22000706
Teruel	Castelseras	C.R.A	Del Mezquin	44004811
Teruel	Teruel	C.E.I.P.S.PRIVADO	Victoria Díez	44003156
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P	Eugenio López y López	50008149
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.S.PRIVADO	La Concepción	50005781

Apartado B. Centros que renuevan su acreditación de Escuela Promotora de Salud. 45

PROVINCIA	LOCALIDAD	SIGLA	NOMBRE	CODIGO
Huesca	Altorricón	C.R.A.	DE ALTORRICÓN	22005819
Huesca	Benasque	C.E.S. PRIVADO	VALLE DE BENASQUE	22006137
Huesca	Broto	C.R.A.	ALTO ARA	22001243
Huesca	Fonz	C.R.A.	ESTADILLA-FONZ	22005716
Huesca	Huesca	C.E.I.P.	PÍO XII	22002338
Huesca	Huesca	I.E.S.	RAMÓN Y CAJAL	22002508
Huesca	Huesca	C.E.I.P.	SAN VICENTE	22002351
Huesca	Jaca	C.E.I.P.S. PRIVADO	ESCUELAS PÍAS	22002703
Huesca	Lanaja	C.R.A.	MONEGROS NORTE	22002843
Huesca	Ontiñena	C.E.I.P.	SAN GREGORIO	22003343
Huesca	Peñalba	C.R.A.	MONTESNEGROS	22005686
Huesca	Sabiñánigo	I.E.S.	BIELLO ARAGÓN	22004891
Huesca	Sabiñánigo	C.E.I.P. PRIVADO	SANTA ANA	22003860
Huesca	Santa Cilia	C.R.A.	RÍO ARAGÓN	22005789
Teruel	Alcañiz	C.E.I.P.S. PRIVADO	SAN VALERO	44000261
Teruel	Andorra	C.E.I.P.	JUAN RAMÓN ALEGRE	44000465
Teruel	Bello	C.R.A.	CAMPO BELLO	44005153
Teruel	Escucha	C.E.I.P.	ANTONIO GARGALLO MOYA	44001378
Teruel	Teruel	I.E.S.	SEGUNDO DE CHOMÓN	44003223
Teruel	Valderrobres	I.E.S.	MATARRAÑA	44004598
Teruel	Alcañiz	I.E.S.	BAJO ARAGÓN	44005177
Zaragoza	Alagón	C.E.I.P.	ARAGÓN	50000126
Zaragoza	Ateca	I.E.S.	ZAURÍN	50011252
Zaragoza	Borja	I.E.S.	JUAN DE LANUZA	50000874
Zaragoza	Bujaraloz	C.R.A.	L' ALBADA	50011321
Zaragoza	Ejea de los Caballeros	C.E.I.P.	FERRER Y RACAJ	50001775
Zaragoza	Escatrón	C.E.I.P.	SAN JAVIER	50002032
Zaragoza	Lumpiaque	C.R.A.	DE LUMPIAQUE	50011124
Zaragoza	Maluenda	C.R.A.	TRES RIBERAS	50011151
Zaragoza	Puebla de Alfindén (La)	C.E.I.P.	REINO DE ARAGÓN	50017898
Zaragoza	Ricla	C.E.I.P.	MAESTRO MONREAL	50004077

Zaragoza	Sádaba	C.R.A.	LOS BAÑALES	50011410
Zaragoza	Villamayor	C.E.I.P.	MARIANO CASTILLO	50005872
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	ANTONIO BELTRÁN MARTÍNEZ	50011562
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	EL ESPARTIDERO	50017874
Zaragoza	Zaragoza	I.E.S.	FÉLIX DE AZARA	50009211
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	GUILLERMO FATÁS	50005768
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.S. PRIVADO	INMACULADA CONCEPCIÓN	50006888
Zaragoza	Zaragoza	C.E.E.	JEAN PIAGET	50018131
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	JUAN XXIII	50006232
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	LUIS VIVES	50006050
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	SAN JORGE	50019081
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.S. PRIVADO	SAN VICENTE DE PAÚL	50007728
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.S. PRIVADO	SANTA MARÍA REINA	50007790
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	VADORREY-LES ALLÉES	50018830

Apartado C. Centros que no solicitan la renovación de su acreditación de Escuela Promotora de Salud.

PROVINCIA	LOCALIDAD	SIGLA	NOMBRE	CÓDIGO
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.S. PRIVADO	El Pilar Maristas	50007327

ANEXO II. LISTADO DE ESCUELAS PROMOTORAS DE SALUD DE 2020. 191

PROVINCIA	LOCALIDAD	SIGLA	NOMBRE	CODIGO
Huesca	Almudévar	S.I.E.S	PIRÁMIDE	22006083
Huesca	Almudévar	C.E.I.P.	SANTOS SAMPER SARASA	22000299
Huesca	Altorricón	C.R.A.	DE ALTORRICÓN	22005819
Huesca	Ballobar	C.E.I.P.	FRANCISCO GALIAY SARAÑANA	22000706
Huesca	Barbastro	C.E.I.P.	ALTO ARAGÓN	22000721
Huesca	Barbastro	I.E.S.	MARTÍNEZ VARGAS	22004611
Huesca	Barbastro	C.E.I.P.	PEDRO I	22004906
Huesca	Barbastro	C.E.I.P.S. PRIVADO	SAN VICENTE DE PAÚL	22000767
Huesca	Benabarre	C.P.I.	BENABARRE	22010980
Huesca	Benasque	C.R.A.	ALTA RIBAGORZA	22005881
Huesca	Benasque	C.E.S. PRIVADO	VALLE DE BENASQUE	22006137
Huesca	Binéfar	C.E.I.P.	VÍCTOR MENDOZA MENDOZA	22001073
Huesca	Broto	C.R.A.	ALTO ARA	22001243
Huesca	Búbal	I.E.S.	PRUEPA	22000001
Huesca	Canfranc- Estación	C.E.I.P.	LOS ARAÑONES	22001437
Huesca	Fonz	C.R.A.	ESTADILLA-FONZ	22005716
Huesca	Fraga	I.E.S.	BAJO CINCA	22004888
Huesca	Fraga	C.E.I.P.	MARÍA MOLINER	22010876
Huesca	Fraga	I.E.S.	RAMÓN J. SENDER	22001917
Huesca	Grañén	C.E.I.P.	SANTIAGO APÓSTOL	22002119
Huesca	Huesca	C.E.I.P.	ALCORAZ	22002569
Huesca	Huesca	C.E.I.P.	EL PARQUE	22004633
Huesca	Huesca	C.P.I.F.P.	MONTEARAGÓN	22002491
Huesca	Huesca	C.E.I.P.	PÍO XII	22002338
Huesca	Huesca	I.E.S.	PIRÁMIDE	22002511
Huesca	Huesca	I.E.S.	RAMÓN Y CAJAL	22002508
Huesca	Huesca	C.E.E. PRIVADO	SAN JORGE	22010001
Huesca	Huesca	C.E.I.P.S.PRIVADO	SAN VIATOR	22002478
Huesca	Huesca	C.E.I.P.	SAN VICENTE	22002351
Huesca	Huesca	I.E.S.	SIERRA DE GUARA	22002521
Huesca	Jaca	C.E.I.P.S. PRIVADO	ESCUELAS PÍAS	22002703
Huesca	Jaca	I.E.S.	PIRINEOS	22005765
Huesca	Lanaja	C.R.A.	MONEGROS NORTE	22002843
Huesca	Monzón	C.E.E.	LA ALEGRÍA	22005157
Huesca	Monzón	C.E.I.P. PRIVADO	SANTA ANA	22003252
Huesca	Monzón	C.E.S. PRIVADO	SANTO DOMINGO SAVIO	22003239
Huesca	Ontiñena	C.E.I.P.	SAN GREGORIO	22003343
Huesca	Peñalba	C.R.A.	MONTESNEGROS	22005686
Huesca	Sabiñánigo	I.E.S.	BIELLO ARAGÓN	22004891
Huesca	Sabiñánigo	C.E.I.P.	MONTECORONA	22003835

Huesca	Sabiñánigo	C.E.I.P.	PUENTE SARDAS	22003847
Huesca	Sabiñánigo	C.E.I.P. PRIVADO	SANTA ANA	22003860
Huesca	Santa Cilia	C.R.A.	RÍO ARAGÓN	22005789
Huesca	Sariñena	C.E.I.P.	LA LAGUNA	22004104
Huesca	Torrente de Cinca	C.R.A.	RIBERA DEL CINCA	22005807
Teruel	Albalate del Arzobispo	C.E.I.P.	ROMÁN GARCÍA	44000121
Teruel	Alcañiz	I.E.S.	BAJO ARAGÓN	44005177
Teruel	Alcañiz	C.E.I.P.	JUAN SOBRARIAS	44010100
Teruel	Alcañiz	C.E.I.P.S. PRIVADO	LA INMACULADA	44000271
Teruel	Alcañiz	C.E.A.	RÍO GUADALOPE	44004574
Teruel	Alcañiz	C.E.I.P.S. PRIVADO	SAN VALERO	44000261
Teruel	Aliaga	C.R.A.	PABLO ANTONIO CRESPO	44004677
Teruel	Andorra	C.E.E.	GLORIA FUERTES	44004148
Teruel	Andorra	C.E.I.P.	JUAN RAMÓN ALEGRE	44000465
Teruel	Andorra	C.E.I.P.	MANUEL FRANCO ROYO	44004562
Teruel	Bello	C.R.A.	CAMPO BELLO	44005153
Teruel	Caminreal	C.R.A.	GOYA	44004689
Teruel	Cantavieja	S.I.E.S	SEGUNDO DE CHOMÓN	44005190
Teruel	Castelserás	C.R.A.	DEL MEZQUÍN	44004811
Teruel	Cedrillas	C.R.A.	PALMIRA PLÁ	44004719
Teruel	Cella	I.E.S.	SIERRA PALOMERA	44005128
Teruel	Cretas	C.R.A.	ALGARS	44005131
Teruel	Escucha	C.E.I.P.	ANTONIO GARGALLO MOYA	44001378
Teruel	Fresneda (La)	C.R.A.	ALIFARA	44004744
Teruel	Híjar	I.E.S.	PEDRO LAÍN ENTRALGO	44004239
Teruel	Montalbán	C.E.I.P.	COMARCA CUENCAS MINERAS	44002191
Teruel	Mora de Rubielos	I.E.S.	GÚDAR-JAVALAMBRE	44005116
Teruel	Peñarroya de Tastavins	C.R.A.	TASTAVÍNS	44004756
Teruel	Poyo del Cid (El)	C.R.A.	EL POYO DEL CID	44005165
Teruel	Sarrión	C.E.I.P.	DE SARRIÓN	44002942
Teruel	Teruel	C.E.E.	ARBOLEDA	44003259
Teruel	Teruel	I.E.S.	SEGUNDO DE CHOMÓN	44003223
Teruel	Teruel	I.E.S.	VEGA DEL TURIA	44003235
Teruel	Teruel	C.E.I.P.S. PRIVADO	VICTORIA DÍEZ	44003156
Teruel	Tramacastilla	C.R.A.	SIERRA DE ALBARRACÍN	44004495
Teruel	Utrillas	I.E.S.	FERNANDO LÁZARO CARRETER	44004550
Teruel	Valderrobres	I.E.S.	MATARRAÑA	44004598
Teruel	Valderrobres	C.E.I.P.	VICENTE FERRER RAMOS	44003715
Zaragoza	Ainzón	C.E.I.P.	EL POMILLO	50017655
Zaragoza	Alagón	C.E.I.P.	ARAGÓN	50000126
Zaragoza	Alagón	C.E.I.P.S. PRIVADO	NTRA. SRA DEL CASTILLO	50000151

Zaragoza	Alfamén	C.E.I.P.	MATEO VALERO	50011306
Zaragoza	Alhama de Aragón	C.E.I.P.	PABLO LUNA	50017679
Zaragoza	Alpartir	C.E.I.P.	RAMÓN Y CAJAL	50000436
Zaragoza	Ateca	I.E.S.	ZAURÍN	50011252
Zaragoza	Azuara	C.R.A.	L' ALBARDÍN	50011203
Zaragoza	Belchite	C.E.I.P.	BELIA	50000722
Zaragoza	Borja	I.E.S.	JUAN DE LANUZA	50000874
Zaragoza	Bujaraloz	C.R.A.	L' ALBADA	50011321
Zaragoza	Burgo de Ebro (El)	C.R.A.	MARÍA MOLINER	50011331
Zaragoza	Cadrete	C.P.I.	CASTILLO QADRIT	50011288
Zaragoza	Calatayud	C.E.I.P.	AUGUSTA BÍLBILIS	50008666
Zaragoza	Calatayud	I.E.S.	LEONARDO DE CHABACIER	50001167
Zaragoza	Calatayud	C.E.I.P.S. PRIVADO	SANTA ANA	50001121
Zaragoza	Casetas	C.E.I.P.	ANTONIO MARTÍNEZ GARAY	50009786
Zaragoza	Casetas	C.E.I.P.	RICARDO MUR	50005550
Zaragoza	Caspe	C.E.I.P.	COMPROMISO DE CASPE	50001350
Zaragoza	Caspe	C.E.I.P.S. PRIVADO	SANTA ANA	50001362
Zaragoza	Cuarte de Huerva	C.E.I.P.	FORO ROMANO	50018283
Zaragoza	Daroca	I.E.S.	COMUNIDAD DE DAROCA	50010284
Zaragoza	Ejea de los Caballeros	C.E.I.P.	CERVANTES	50001763
Zaragoza	Ejea de los Caballeros	I.E.S.	CINCO VILLAS	50009129
Zaragoza	Ejea de los Caballeros	C.E.I.P.	FERRER Y RACAJ	50001775
Zaragoza	Ejea de los Caballeros	I.E.S.	REYES CATÓLICOS	50001830
Zaragoza	Épila	C.E.I.P.	GASPAR REMIRO	50002007
Zaragoza	Escatrón	C.E.I.P.	SAN JAVIER	50002032
Zaragoza	Fuentes de Ebro	C.E.I.P.	LUIS GARCÍA SÁINZ	50002275
Zaragoza	Garrapinillos	C.E.I.P.	GUSTAVO ADOLFO BÉCQUER	50005574
Zaragoza	Gelsa	C.R.A.	DEL EBRO	50011355
Zaragoza	Leciñena	C.R.A.	BAJO GÁLLEGO	50011422
Zaragoza	Lumpiaque	C.R.A.	DE LUMPIAQUE	50011124
Zaragoza	Maluenda	C.R.A.	TRES RIBERAS	50011151
Zaragoza	María de Huerva	C.E.I.P.	VAL DE LA ATALAYA	50019251
Zaragoza	Montañana	C.E.I.P.	HERMANOS ARGENSOLA	50005631
Zaragoza	Monzalbarba	C.E.I.P.	FERNÁNDEZ VIZARRA	50005641
Zaragoza	Muel	C.R.A.	ORBA	50011380
Zaragoza	Muela (La)	C.E.I.P.	GIL TARÍN	50017448
Zaragoza	Pedrola	C.E.I.P.	CERVANTES	50003735
Zaragoza	Puebla de Alfindén (La)	C.E.I.P.	REINO DE ARAGÓN	50017898
Zaragoza	Quinto	C.E.I.P.	FERNANDO EL CATÓLICO	50004031

Zaragoza	Remolinos	C.E.I.P.	ALFREDO MUIÑOS	50004053
Zaragoza	Ricla	C.E.I.P.	MAESTRO MONREAL	50004077
Zaragoza	Sádaba	C.R.A.	LOS BAÑALES	50011410
Zaragoza	San Mateo de Gállego	C.E.I.P.	GALO PONTE	50017904
Zaragoza	Sástago	C.E.I.P.	DANIEL FEDERIO	50004326
Zaragoza	Tarazona	C.E.I.P.S.PRIVADO	SAGRADA FAMILIA	50004570
Zaragoza	Tauste	I.E.S.	RÍO ARBA	50008770
Zaragoza	Utebo	C.E.I.P.	MIGUEL ARTAZOS TAMÉ	50005011
Zaragoza	Venta del Olivar	C.E.I.P.S.PRIVADO	CONDES DE ARAGÓN	50005823
Zaragoza	Villamayor	C.E.E.PRIVADO	LOS PUEYOS	50009488
Zaragoza	Villamayor	C.E.I.P.	MARIANO CASTILLO	50005872
Zaragoza	Villanueva de Gállego	C.E.I.P.	PINTOR PRADILLA	50005276
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	AGUSTINA DE ARAGÓN	50017862
Zaragoza	Zaragoza	C.E.E.	ALBORADA	50010387
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	ANDRÉS MANJÓN	50005902
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	ANTONIO BELTRÁN MARTÍNEZ	50011562
Zaragoza	Zaragoza	C.E.E.PRIVADO	ATADES, CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL SAN MARTÍN DE PORRES	50007674
Zaragoza	Zaragoza	I.E.S.	AVEMPACE	50009348
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	CÁNDIDO DOMINGO	50005926
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.S.PRIVADO	CANTÍN Y GAMBOA	50006578
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	CATALINA DE ARAGÓN RONDA NORTE	50018817
Zaragoza	Zaragoza	I.E.S.	CLARA CAMPOAMOR	50018416
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	DOMINGO MIRAL	50005951
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	EL ESPARTIDERO	50017874
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	EMILIO MORENO CALVETE	50006219
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.S.PRIVADO	ESCUELAS PÍAS	50006751
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	EUGENIO LÓPEZ Y LÓPEZ	50008149
Zaragoza	Zaragoza	I.E.S.	FÉLIX DE AZARA	50009211
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	FERNANDO EL CATÓLICO	50005963
Zaragoza	Zaragoza	I.E.S.	FRANCISCO GRANDE COVIÁN	50010302
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	GUILLERMO FATÁS	50005768
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.S.PRIVADO	INMACULADA CONCEPCIÓN	50006888
Zaragoza	Zaragoza	I.E.S.	ÍTACA	50005793
Zaragoza	Zaragoza	C.E.E.	JEAN PIAGET	50018131
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	JOSÉ ANTONIO LABORDETA SUBÍAS	50011801
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	JOSÉ CAMÓN AZNAR	50009373
Zaragoza	Zaragoza	I.E.S.	JOSÉ MANUEL BLECUA	50009166
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	JUAN XXIII	50006232
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	JULIÁN SANZ IBÁÑEZ	50006049
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	LA ALMOZARA	50006438

Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.S. PRIVADO	LA CONCEPCIÓN	50005781
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.S. PRIVADO	LA MILAGROSA	50007042
Zaragoza	Zaragoza	C.E.S. PRIVADO	LA SALLE FRANCISCANAS GRAN VÍA	50007467
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	LUIS VIVES	50006050
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	MARÍA MOLINER	50009452
Zaragoza	Zaragoza	I.E.S.	MIGUEL SERVET	50008174
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	MONTECANAL	50017710
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.S. PRIVADO	NTRA. SRA. DE LA MERCED	50007194
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.S. PRIVADO	NTRA. SRA. DEL CARMEN Y SAN JOSÉ	50007157
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.S. PRIVADO	OBRA DIOCESANA SANTO DOMINGO DE SILOS	50007856
Zaragoza	Zaragoza	I.E.S.	PABLO SERRANO	50010144
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	RAMIRO SOLÁNS	50008691
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	RAMÓN SÁINZ DE VARANDA	50009531
Zaragoza	Zaragoza	I.E.S.	RAMÓN Y CAJAL	50011550
Zaragoza	Zaragoza	C.E.E.	RINCÓN DE GOYA	50011537
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.S. PRIVADO	SAGRADA FAMILIA	50005513
Zaragoza	Zaragoza	C.E.E. PRIVADO	SAN ANTONIO ATADES	50005616
Zaragoza	Zaragoza	C.E.E. PRIVADO	SAN GERMÁN	50008915
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	SAN JORGE	50019081
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.S. PRIVADO	SAN VICENTE DE PAÚL	50007728
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.S. PRIVADO	SANTA MARÍA REINA	50007790
Zaragoza	Zaragoza	I.E.S.	SANTIAGO HERNÁNDEZ	50010491
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	SANTO DOMINGO	50006141
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	TENERÍAS	50009397
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	TOMÁS ALVIRA	50006281
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	TORRE RAMONA	50009208
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	VADORREY-LES ALLÉES	50018830
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	VALDESPARTERA	50018246
Zaragoza	Zaragoza	I.E.S.	VALDESPARTERA	50019020
Zaragoza	Zuera	C.E.I.P. PRIVADO	NTRA. SRA. DEL PILAR	50008605
Zaragoza	Zuera	C.E.I.P.	ODÓN DE BUEN	50008587



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ANUNCIO del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, referente al acuerdo de necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa para la ejecución de los bienes y derechos afectados por la ejecución del Dominio Castanesa del Proyecto de Interés General de Aragón de “Ampliación de la Estación de Esquí de Cerler”.

Mediante anuncio de la Secretaría General Técnica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón, de fecha 25 de septiembre de 2020 se sometió a información pública la relación de bienes y derechos afectados por las obras de ejecución de la primera fase del Proyecto de Interés General de Aragón de la estación de esquí de Cerler (Dominio Castanesa).

La publicación del mencionado anuncio abría un período de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente de su publicación, para que los interesados pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas y ofrecer antecedentes o referencias para rectificar posibles errores en la descripción material o legal de las fincas que aparecían en la relación anexa.

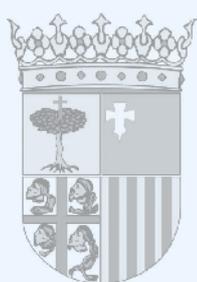
Concluido el citado trámite de información pública se aprueba la relación de bienes y derechos a ocupar, que se incluye como anexo a este anuncio y se acuerda la necesidad de ocupación de los mismos.

El acuerdo de necesidad de ocupación inicia el expediente expropiatorio. Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Zaragoza, 29 de diciembre de 2020.— El Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, José Luis Soro Domingo.

ANEXO: Relación individualizada de bienes y derechos afectados. Término municipal: MONTANUY (Huesca). Dominio CASTANESA.

Nº ORDEN	POLÍGONO	PARCELA	TITULARES	REFERENCIA CATASTRAL	SUPERFICIE OCUPACIÓN (m²)	SUPERFICIE SERVIDUMBRE (m²)
1	3	245	José María Puyol Vila María Dolores Seira Coyo Pilar Raluy Llanas Laura Raluy Llanas Carmen Raluy Llanas Herederos de Antonio Sese Puyal Rafael Seira Coyo Herederos de Joaquín Llanas Sese Jaume Puyol Raluy Ana María Puyol Raluy	22217C003002450000ET		25,20
2	3	235	Comunidad de Montes de Castanesa	22217C003002350000EA	64.510,68	116.181,59
3	3	230	Jorge Luis Farré Gimeno	22217C003002300000ES	630,98	1.834,96
4	3	231	Pilar Lafon Cotonat	22217C003002310000EZ	3,20	148,01
5	3	237	Felipe Coyo Agullana	22217C003002370000EY	87,44	200,50
6	3	233	Manuel Cierco Rosó	22217C003002330000EH	68,35	152,13
7	3	255	Comunidad de Montes de Castanesa	22217C003002550000EX	115,89	187,25
8	3	228	Joaquín Fondevilla Coyo	22217C003002280000EZ	2.083,92	1.292,52
9	3	240	Usufructo : Elena Rey Alós y herederos de Francisco Rey Alós Nuda propiedad: Gerardo Sanz Rey / Fco. Javier Rey Oliva	22217C003002400000EY	218,73	502,54
10	3	254	José María Vigo Feixa	22217C003002540000ED	192,85	112,49
11	3	221	Herederos Ramón Jordana Puyol (Juan Jordana Cortinat / Alberto Jordana Cortinat / Ramón Jordana Cortinat)	22217C003002210000ER	351,19	631,56
12	3	220	Alicia María Joaniquet Coyo	22217C003002200000EK	3.628,50	1.059,40
13	3	219	Herederos Ramón Cortinat Puyol	22217C003002190000ED	9.412,10	286,38
14	3	239	Javier Rich Puyol	22217C003002390000EQ	741,04	1.302,31
15	3	222	Gloria Pilar Farré Velasco	22217C003002220000ED	416,03	1.190,99
16	3	241	Josefina Bosch Clúa	22217C003002410000EG	413,25	1.162,03
17	3	224	Carmen Raluy Llanas	22217C003002240000EI	9.707,13	
18	3	223	Francisco Cierco Roso / Carmen Raluy Llanas	22217C003002230000EX	3.899,04	
19	3	225	Manuel Ricou Coyo	22217C003002250000EJ	4.784,85	
20	3	226	Ramón Javier Cortinat Batllé	22217C003002260000EE	4.379,51	250,88
21	3	227	Gloria Pilar Farré Velasco	22217C003002270000ES	3.018,93	1.741,30
22	3	202	Manuel Ricou Coyo	22217C003002020000EW	947,72	
23	3	193	Carmen Raluy Llanas / Francisco Cierco Roso	22217C003001930000EX	224,57	
24	3	192	Cándida Ane Ribet / Luis Estop Ballarín	22217C003001920000ED	854,37	
25	3	190	Antonio Sesé Badía / Natividad Sesé Badía / Carlos Sesé Badía	22217C003001900000EK	2.290,19	
26	3	189	Rafael Amat Rey	22217C003001890000ED	460,48	
27	3	203	Herederos de Rafael Pellicer Castan: Javier Pellicer Amat / Eva Pellicer Amat	22217C003002030000EA	961,70	
28	3	205	Joan Arnalot Montané	22217C003002050000EY	434,34	
29	3	204	Lourdes Abad Cortinat / Marina Abad Navarro / David Abad Navarro	22217C003002040000EB	67,36	
30	3	206	Joan Arnalot Montané	22217C003002060000EG	50,90	
31	3	207	Herederos de Dolores Vigo Rich	22217C003002070000EQ	503,82	
32	3	212	Ramón Javier Cortinat Batllé / José María Cortinat Batllé / Amado Cortinat Batllé	22217C003002120000EL	232,44	
33	3	208	Elisa Pellicer Rey	22217C003002080000EP	145,62	
34	3	211	Elena Llanas Porté / Ana María Llanas Porté	22217C003002110000EP	697,14	
35	3	213	José María Vigo Feixa	22217C003002130000ET	586,27	



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en Híjar (Teruel) organizado por Watch-out Sanigestión S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Watch-out Sanigestión S.L.

Número de asistentes: En función del régimen de aforos establecido en la normativa por la que se adopten medidas de prevención para hacer frente a la pandemia COVID-19 (en ningún caso superior a 35).

Lugar celebración: Aula del Ayuntamiento de Híjar. Plaza España, 13, -44530 Híjar (Teruel).

Código del curso: BAE-003/2021.

Fechas: Días 20, 21, 27 y 28 de enero de 2021.

Horario: De 16:00 a 21:00 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores de explotaciones ganaderas, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: Dirigidas a Watch-out Sanigestión S.L., Ctra. Sariñena, Km. 0,6 - 22005 Huesca. Teléfono. 974316670. e-mail: gestion@sanigestion.es La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: Carlos Galicia Diago.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de protección animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo específico para especies concretas.

1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.

3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

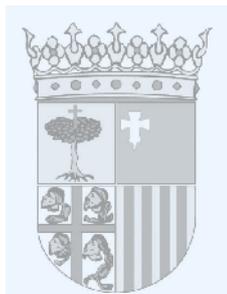
4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.

6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.

7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.



Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 28 de diciembre de 2020.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

SOLICITUD “ CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN”	
D. _____ con D.N.I. _____, y	
domicilio en _____ provincia de _____	
C/ _____ nº _____, CP _____	
Telf. _____	
Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____	
Lugar y país de nacimiento _____	
Actividad Profesional _____	
Afiliado:	<input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Propia <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena <input type="checkbox"/> Régimen de la Seguridad Social
Expone :	
Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____	
el curso “Bienestar animal en explotación” Código _____	
a celebrar en _____	
los días _____ de _____	
Solicita:	
Ser admitido al citado curso:	
En _____ a _____ de _____ de 20 _____	
Fdo. _____	
Entidad Formadora Organizadora _____	

